

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 047-2025

A LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL 28 DE AGOSTO DEL 2025

SAN JOSÉ, COSTA RICA

28 de agosto del 2025**SESIÓN ORDINARIA 047-2025**

Se inicia la sesión ordinaria 047-2025, convocada a las 8:30 a.m. a las 09:20 horas del 28 de agosto del 2025, dado que los señores Miembros debieron atender asuntos relacionados con sus cargos. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la *“Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública”*, Ley 10379 y lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Federico Chacón Loaiza, quien preside, Carlos Watson Carazo y Cinthya Arias Leitón, Miembros Propietarios del Consejo, en forma virtual desde sus casas de habitación. Asimismo, el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Rose Mary Serrano Gómez, Ivannia Morales Chaves, Angélica Chinchilla Medina y Mariana Brenes Akerman, Asesores del Consejo. -----

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, con los siguientes ajustes: -----

“Federico Chacón: *Buenos días a todos. Iniciamos la sesión al ser las 9:20 de la mañana, es la sesión número 047-2025 y tenemos el orden del día.* -----

Como primer punto, estuvimos conversando ahora los compañeros del Consejo y tenemos varios temas que añadir, por varios temas excepcionales que han surgido durante la semana y que vamos a conocer, entonces para hacer un ajuste y que nos dé tiempo, vamos a hacer un acomodo. -----

Vamos a ver las audiencias de las observaciones de los radioaficionados del concurso, vamos a convocarlos y pasarlos de hoy para una sesión extraordinaria para mañana. ----

También vamos a conocer mañana un tema, que era lo del proyecto de ley de Ciberseguridad, que aún estaríamos a tiempo, ese lo vamos a ver mañana también y toda la correspondencia, que es bastante, la vamos a agrupar y ver mañana y vamos a incluir una ampliación, una prórroga para una audiencia del Reglamento de radioaficionados, que vamos a extenderlo por 5 días más. -----

También vamos a incluir un tema que surgió en estos días, que es la solicitud de visto bueno que se nos hace sobre un plan piloto de ICE- RACSA, sobre lo del operador móvil virtual. -----

También vamos a incluir el tema de una respuesta a la Contraloría sobre Ciudades Intermedias y vamos a incluir unas vacaciones de don Carlos y una justificación de ausencia de doña Cinthya en la actividad del CEDAW.-----

Esos son los temas que vamos a incluir en la sesión de hoy y cuáles estarían también siendo convocados para una sesión extraordinaria de mañana. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Por lo demás, el orden del día se mantiene tal cual fue convocado y lo estaríamos aprobando si doña Cinthya y don Carlos están de acuerdo. -----

Entonces lo aprobamos muchas gracias.”-----

Adicionar:

MIEMBROS DEL CONSEJO

1. Solicitud del señor Carlos Watson Carazo, para que se autorice disfrutar parte de sus vacaciones el día 16 de setiembre del 2025. -----
2. Convocatoria a la II Sesión de Trabajo de la Plataforma Institucional sobre la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).-----

Excluir:

CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

1. Oficio MICITT-DVT-OF-1022-2025 del 22 de agosto del 2025, mediante el cual el Viceministerio de Telecomunicaciones plantea una serie de observaciones sobre el instrumento “*December 2024 Broadband data collection*”, al tiempo que solicita el nombre de los representantes de la SUTEL para colaborar con las labores del Comité de Política Digital (DPC).-----
2. Oficio MICITT-DVT-OF-1027-2025 del 22 de agosto del 2025, por cuyo medio el MICIT convoca a la reunión para sostener un diálogo estratégico sobre la situación del Programa Sociedad de la Información y el Conocimiento (PROSIC) de la Universidad de Costa Rica, la cual se llevará a cabo el 2 de setiembre del 2025 de forma presencial. -----
3. Oficio MICITT-DVT-OF-1033-2025 del 26 de agosto del 2025, mediante el cual el MICITT da respuesta al oficio 05863-SUTEL-CS-2025 sobre la solicitud de ajuste de

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

la meta 05 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT). 2022-2027. -----

4. Oficio OF-0621-SJD-2025 del 25 de agosto del 2025, mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP notifica el acuerdo 05-66-2025, mediante el cual agradece la presentación del Informa Anual de Labores de la SUTEL y da por cumplido el acuerdo 11-40-2025. -----
5. Oficio OF.0622-SJD-2025 del 25 de agosto del 2025, por cuyo medio la Junta Directiva de ARESEP da por recibidos los oficios 06055-SUTEL-DGO-2025 del 3 de julio de 2025 y 06502-SUTEL-SCS-2025 del 16 de julio de 2025, relacionados con las recomendaciones emitidas en el Informe IN-0007-DGGC-2025 sobre el Plan Operativo Institucional 2026 para el Canon de Regulación y Espectro. -----
6. Oficio OF-0623-SJD-2025 del 25 de agosto del 2025, mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP solicita a la Dirección General de Gobierno Corporativo que, en un plazo de dos meses, realice una revisión integral del "*Protocolo para la atención de requerimientos de la SUTEL en materia de planificación, seguimiento y evaluación*". -----
7. Oficio CIT-0021-2025 del 26 de agosto del 2025, mediante el cual la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM) hace una serie de comentarios con respecto a la falta de publicación de las actas de las sesiones del Consejo correspondientes al 2025. -----

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 – APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO.

2.1 - Acta de la sesión ordinaria 029-2025, celebrada el 05 de junio del 2025. -----

2.2 - Acta de la sesión extraordinaria 030-2025, celebrada el 10 de junio del 2025. ---

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

3 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 3.1 - Solicitud del señor Carlos Watson Carazo para que se autorice disfrutar parte de sus vacaciones el día 16 de setiembre del 2025. -----
- 3.2 - Convocatoria a la II Sesión de Trabajo de la Plataforma Institucional sobre la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). -----
- 3.3 - Participación presencial de la Sutel en la 12° edición del evento América Accesible organizado por la UIT en Guatemala. -----
- 3.4.- Participación presencial de la Sutel en la 43° reunión del COM/CITEL organizada por la CITEL en Washington, Estados Unidos de América. -----
- 3.5- Criterio de la SUTEL al proyecto 24.994: “REFORMA DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY N.° 4755, CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS, DEL 3 DE MAYO DE 1971, Y SUS REFORMAS, LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA VORACIDAD INFORMATIVA”. -----
- 3.6- Cumplimiento del acuerdo 019-042-2025, sobre procedencia o no de incoar procedimiento administrativo disciplinario. -----
- 3.7- Remisión de propuesta de “Guía del procedimiento administrativo disciplinario del personal de la SUTEL”. -----
- 3.8- Cumplimiento de informe de auditoría de la Contraloría General de la República DFOE-CIU-IAD-00007-2024. -----
- 3.9- Atención de solicitud de llenado de matriz de compromisos de comunicación PNNA 2024-2036.-----
- 3.10- Convocatoria a sesión extraordinaria el viernes 29 de agosto del 2025. -----

3.11. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

3.11.1. Oficio CI-911-DI-OF-2025-2380, del 13 de agosto del 2025, mediante el cual el Sistema 911 remite información para geolocalización de los reportes de emergencia. -----

4 - PROPUESTAS DE DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

4.1. Planteamiento de Reclamo Administrativo en contra del MEP por los pagos que el Fondo tuvo que reconocer a Central de Servicios como parte de la ejecución del contrato 004-2021. -----

4.2. Informe Ejecutivo mensual de junio 2025 de los programas y proyectos de FONATEL. -----

5 - PROPUESTAS DE DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

5.1. Análisis del oficio 08062-SUTEL-DGC-2025 del 25 de agosto del 2025 sobre la prevención de requisitos operativos para el inicio y ejecución del "Plan Piloto 5G Grupo ICE". -----

5.2. Análisis del oficio 08091-SUTEL-DGC-2025 del 27 de agosto del 2025 sobre respuesta a la solicitud de prórroga del plazo para presentar observaciones a la consulta pública relacionada con la propuesta del nuevo Manual de Radioaficionados". -----

5.3 Recomendación para la homologación del contrato de adhesión y su respectiva carátula del Instituto Costarricense de Electricidad. -----

5.4 Propuesta de resolución de confidencialidad de la firma ITELLUM. -----

5.5. Propuesta de dictamen técnico concesión directa satelital (improcedente). -----

5.6 Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias (extinción banda angosta). -----

5.7 Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias (archivos

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

radioaficionados). -----

5.8 Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados). -----

5.9 Borrador de respuesta a las observaciones recibidas de la consulta pública del precartel para licitación de espectro para servicios de radiodifusión. -----

5.10 Propuesta de remisión al MICITT de observaciones recibidas de la consulta pública del precartel para licitación de espectro para servicios de radiodifusión.

6 - PROPUESTAS LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

6.1. Observaciones al Informe de Ciudades Intermedias de la Contraloría General de la República.-----

6.2 Oficio MSC-AM-1909-2025, del 22 de agosto del 2025, mediante el cual la Municipalidad de San Carlos remite una solicitud de información en seguimiento a disposiciones de la Contraloría General de la República y oficio MSC-AM-1820-2025, Ciudades Intermedias. -----

6.3 ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico de recomendación para dar trámite a la solicitud de autorización presentada por la empresa SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES LS S.R.L. -----

6.4 ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico de recomendación para dar trámite a la solicitud de ampliación presentada por la empresa TILANET S.R.L.

6.5 ANÁLISIS ECONÓMICO: Informe técnico sobre el impacto de la actualización de suscripciones móviles por parte de LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY, S.A. -----

7 - PROPUESTAS LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

7.1. Presentación de Estados Financieros de la Sutel a julio 2025. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

7.2. Informe sobre la solicitud de capacitación “Técnico en Archivística y Gestión Documental” para las funcionarias María Teresa Mojica y María José Ulloa de la Unidad de Gestión Documental. -----

7.3. Oficio del 22 de agosto del 2025 mediante el cual la señora Sharon Molina Hernández plantea su renuncia al puesto de especialista en asesoría jurídica en la Unidad Jurídica a partir del 29 de agosto del 2025. -----

7.4 Propuesta de Presupuesto Extraordinario 03-2025 de la SUTEL. -----

ACUERDO 001-047-2025

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria. -----

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO

2.1. Acta de la sesión ordinaria 029-2025.

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta del acta de la sesión ordinaria 029-2025, celebrada el 05 de junio del 2025. -----

“Federico Chacón: El primer punto son las actas, tenemos 2 actas, la primera es la sesión ordinaria, que es el acta número 029-2025, que tiene fecha del 05 de junio y en la que estuvimos presentes con Carlos, doña Ana supliendo a doña Cinthya y mi persona, de modo que esta sesión la estaríamos aprobando don Carlos y yo y por la forma doña Cinthya, si está de acuerdo. -----

Entonces la sometemos a votación y la aprobamos.” -----

ACUERDO 002-047-2025

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 029-2025, celebrada el 05 de junio del 2025.-----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

2.2. Acta de la sesión extraordinaria 030-2025.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta de acta de la sesión extraordinaria 030-2025, celebrada el 10 de junio del 2025. -----

“Federico Chacón: *La segunda que vamos a conocer es el acta 030-2025, es una sesión extraordinaria que se celebró el 10 de junio y estuvimos presente doña Cinthya, don Carlos y mi persona y si están de acuerdo la estaríamos también aprobando, ambas tienen unas observaciones de forma de don Rodolfo.* -----

Entonces están aprobadas las 2.” -----

ACUERDO 003-047-2025

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 030-2025, celebrada el 10 de junio del 2025.--

ARTICULO 3

PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1. Solicitud del señor Carlos Watson Carazo para que se autorice disfrutar parte de sus vacaciones el día 16 de setiembre del 2025.

Para continuar, la Presidencia presenta al Consejo la solicitud del señor Carlos Watson Carazo para que se autorice disfrutar parte de sus vacaciones el día 16 de setiembre del 2025. -----

A continuación, la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: *Después tenemos las propuestas de los Miembros del Consejo, que tal vez podemos ver estos 3 temas que mencionamos.* -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Don Luis, si nos ayuda a presentar los acuerdos de las vacaciones de don Carlos y también la justificación de la ausencia de doña Cinthya, tal vez después ya seguimos, mientras llamamos a doña María Marta. -----

Luis Cascante: Entonces el primer punto sería la solicitud de un día de vacaciones de don Carlos para el 16 de setiembre. De ahí sería nada más que lo se lo aprueben usted y doña Cinthya. -----

Carlos Watson: Y en el documento, perdón, viene la sustitución mía por doña Ana. -----

Cinthya Arias: ¿Hay que mandarlo a Junta? -----

Luis Cascante: Correcto. -----

Federico Chacón: Entonces lo aprobamos". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 08123-SUTEL-CS-2025, del 27 de agosto del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven, con los votos de los señores Chacón Loaiza y Arias Leitón, adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 004-047-2025

- I. El señor Carlos Watson Carazo, Miembro del Consejo, mediante oficio 08123-SUTEL-CS-2025, 27 de agosto de 2025, solicita a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la autorización correspondiente para disfrutar de parte de sus vacaciones, según el siguiente detalle: -----

- 16 de setiembre de 2025-----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- II. La Unidad de Recursos Humanos de SUTEL emite la certificación de vacaciones 002-RHV-2025 con fecha 27 de agosto de 2025, en la cual se indica que el saldo de vacaciones es de 16.36 días. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO - Dar por conocida la solicitud de vacaciones presentada por el señor Carlos Watson Carazo, Miembro del Consejo, mediante oficio 08123-SUTEL-CS-2025 del 27 de agosto de 2025, por cuyo medio solicita a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la autorización correspondiente para disfrutar vacaciones el día 16 de setiembre de 2025, así como la certificación de vacaciones emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la SUTEL. -----

SEGUNDO – Remitir a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, la certificación de vacaciones 002-RHV-2025 del 27 de marzo, elaborada por la Unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el *“Trámite de vacaciones, capacitaciones y permisos de los Miembros del Consejo ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y trámite para representaciones de quien ejerce la Presidencia del Consejo”*, aprobado por el Consejo mediante acuerdo 003-088-2020, de la sesión ordinaria 088-2020, celebrada el 17 de diciembre del 2020 y el *Protocolo para la atención de gestiones administrativas de los miembros del Consejo de la Sutel ante la Junta Directiva de Aresep*, aprobado por la Junta Directiva mediante acuerdo 05-41-2021, de la sesión ordinaria 41-2021, celebrada el 17 de mayo de 2021, y ratificada el 25 de mayo del mismo año, comunicado mediante OF-0272-SJD-2021 de la Secretaría de dicho órgano colegiado de fecha 27 de mayo de 2021. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

3.2. Convocatoria a la II Sesión de Trabajo de la Plataforma Institucional sobre la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Seguidamente, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el correo electrónico remitido por la señora Heiddys García Brenes, de la Unidad de Investigación del Instituto Nacional de las Mujeres, mediante el cual convoca a la II Sesión de Trabajo de la Plataforma Institucional sobre la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).-----

A continuación, la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: Después, es un acuerdo que nos mandó doña Cinthya, que conversamos ahora, es la justificación, que no sé si usted lo preparó doña Cinthya y lo quiere presentar.-----

Cinthya Arias: Bueno, me ayudó Angélica, que es la persona que me sustituye en estos casos, o me acompaña. Básicamente, la idea es indicar que por razones de que hoy hay sesión no puedo asistir, pero que asiste doña Angélica y obviamente reiterar el apoyo a este tipo de actividades por parte de la SUTEL. -----

Básicamente es un acuerdo muy sencillo, pero como es una comisión que deviene de Naciones Unidas y por otro lado, participan varias instituciones, sí es importante que quede acreditada la justificación de la ausencia. -----

Federico Chacón: Perfecto. Entonces también lo aprobamos en firme y tal vez nos ayudan a remitirlo para que llegue hoy mismo. -----

Cinthya Arias: Sí, no sé si querían ver el acuerdo. -----

Federico Chacón: Bueno el acuerdo es dar por recibida la invitación, la justificación y después reiterar el apoyo de SUTEL a la organización y a los fines que están desarrollando y también comentar que doña Angélica está representando alternamente a doña Cinthya.-----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

CinthyA Arias: Ahí están los correos para notificar Luis, gracias. -----

Luis Cascante: ¿En la misma propuesta que pasaste? -----

CinthyA Arias: Sí.”-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 005-047-2025

1. **DAR** por recibido el correo electrónico recibido el pasado 31 de julio, suscrito por la señora Heiddys García Brenes, de la Unidad de Investigación del Instituto Nacional de las Mujeres mediante el cual convoca a la II Sesión de Trabajo de la Plataforma Institucional sobre la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que se realizará de forma presencial el día 28 de agosto de 2025, a las 8:45 a.m.-----
2. **AGRADECER** al Instituto Nacional de las Mujeres la invitación a la II Sesión de trabajo de la Plataforma Institucional sobre la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).-----
3. **INFORMAR** que en virtud de que la sesión del Consejo de la SUTEL sesiona en la misma fecha y hora de la invitación, resulta materialmente imposible la participación de la señora Cinthya Arias Leitón, Representante Titular, por lo que en su representación estará participando la señora Angélica Chinchilla Medina, Asesora del Consejo y representante suplente ante la plataforma, ambas designadas por este Consejo según el Acuerdo 003-041-2024. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

4. **REITERAR** la disposición de esta Superintendencia de Telecomunicaciones para colaborar con el INAMU en la puesta en ejecución de acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones del estado de los derechos de las mujeres en Costa Rica a través del uso de las tecnologías de información. -----
5. **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Unidad de Investigación del INAMU a los correos electrónicos: epiedra@inamu.go.cr; hgarcia@inamu.go.cr, a la señora Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo de la SUTEL y a la señora Angélica Chinchilla, Asesora del Consejo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.3. Participación presencial de la SUTEL en la 12° edición del evento América Accesible organizado por la UIT en Guatemala.

Seguidamente, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el informe de participación presencial de la SUTEL en la 12° edición del evento América Accesible, organizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en Guatemala. -----

Sobre el particular, se conoce la nota remitida por el señor Cosmas Luckyson Zavazava, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, referente a la invitación. -----

A continuación, la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: Después tenemos una participación, que nos va a ayudar doña Ivannia, en la Doceava Edición del evento América Accesible que organiza la UIT. -----

Ivannia Morales: Sí, esta corresponde a una nota que recibimos del señor Cosmas Luckyson Zavazava, Director de la Oficina de Desarrollo en las Telecomunicaciones de la UIT, en donde se informa sobre la realización de la 12ª Edición del evento América

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Accesible, “TIC para todos y todas”, que se va a llevar a cabo de forma presencial en la ciudad de Guatemala, Guatemala del 28 al 30 de octubre. -----

Esta actividad también fue referida por la Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones (COMTELCA), para invitar a todos los países a que puedan acompañar a la UIT en Guatemala. -----

El evento es organizado por la UIT en colaboración con la Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT) de Guatemala. -----

El objetivo del evento es mejorar el conocimiento de las partes interesadas sobre políticas y estrategias de inclusión digital, fomentar el intercambio de mejores prácticas en materia de accesibilidad digital en las TIC y promover oportunidades de networking. -----

Los temas en los que se va a centrar esta edición van a ser mejorar la comprensión de las políticas y estrategias digitales inclusivas, también promover el intercambio de buenas prácticas para la implementación de la accesibilidad de las TIC y fomentar la colaboración regional mediante los esfuerzos hacia un ecosistema digital inclusivo. -----

De igual forma, mediante correo electrónico de la señora Ana Veneroso, Coordinadora de programas de la Oficina Regional de las Américas de la UIT, se remitió la agenda del evento y con una propuesta de participación de la SUTEL en el Panel “Agenda de Políticas Públicas para la inclusión digital, cerrando la brecha digital en la región de las Américas”.

Importante comentarles que de acuerdo con el Lineamiento para la representación institucional de la SUTEL en actividades de carácter nacional e internacional, aprobado mediante acuerdo 013 de la sesión 055-2023, el nivel de participación que se requieren en estas actividades es de nivel técnico jerárquico, pero no de representación judicial ni extrajudicial, como apoderado generalísimo. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Que la participación en América Accesible está considerada en la matriz de representaciones internacionales 2025, aprobada por el Consejo, mediante acuerdo 012-035-2025. -----

Que se considera oportuna la participación de don Adrián Mazón Villegas, Director General de FONATEL, porque ha participado activamente en los procesos de diseño, ejecución y evaluación de los programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones y además cuenta con la experiencia y el conocimiento técnico requerido para representar a la institución en este evento. -----

En virtud de lo expuesto, se está proponiendo dar por recibida la nota de la UIT, además autorizar la participación presencial de don Adrián Mazón Villegas, Director General de FONATEL, tanto en el evento indicado como en el panel “Agenda de Políticas Públicas para la inclusión digital, cerrando la brecha digital en la región de las Américas”. -----

Además, se estaría solicitando remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos, para que procedan con el respectivo informe de costos sobre la participación de este funcionario y se le solicita al funcionario autorizado inscribirse en la reunión y además, por supuesto, presentar el respectivo informe sobre dicha participación a la Unidad de Recursos Humanos, además remitir el presente acuerdo a la UIT, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección General de Operaciones, así como al funcionario autorizado. -----

Eso sería, muchas gracias. -----

Federico Chacón: *¿Doña Cinthya, don Carlos, están de acuerdo? Sí. Entonces los sometemos a votación, en firme”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 006-047-2025

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante nota (NI-10729-2025) del Sr. Cosmas Luckyson Zavazava, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión de Telecomunicaciones (UIT), se informó a la SUTEL sobre la realización de la 12° edición del evento "*América Accesible: TIC para todos y todas*", que se llevará a cabo de forma presencial en la Ciudad de Guatemala, Guatemala del 28 al 30 de octubre de 2025.-----
- II. Que mediante correo electrónico (NI-11190-2025) la Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones (COMTELCA) exhortó a todos sus países miembros a asistir a la edición de América Accesible 2025 organizada por la UIT. Conviene indicar que la SUTEL es actualmente miembro asociado de dicha agrupación. -----
- III. Que el evento es organizado por la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones (BDT) de la UIT en colaboración con Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT) de Guatemala.-----
- IV. Que el evento "*América Accesible*" es la principal plataforma regional de la UIT dedicada a promover la accesibilidad de las TIC, con la finalidad de garantizar la inclusión digital y el empoderamiento de todas las personas, independientemente de su edad, género, capacidad o ubicación. -----
- V. Que el principal objetivo del evento es mejorar el conocimiento de las partes interesadas sobre políticas y estrategias de inclusión digital, fomentar el intercambio de mejores prácticas sobre accesibilidad digital en las TIC y promover oportunidades de networking.-----
- VI. Que la edición 2025 de América Accesible se centrará en lo siguiente: -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- Mejorar la comprensión de las políticas y estrategias digitales inclusivas.-----
- Promover el intercambio de buenas prácticas para la implementación de la accesibilidad de las TIC. -----
- Fomentar la colaboración regional para fortalecer los esfuerzos hacia un ecosistema digital inclusivo.-----

- VII. Que mediante correo electrónico de la Sra. Ana Veneroso, Coordinadora de programas de la oficina regional de las Américas de la UIT, se remitió la agenda del evento con la propuesta de participación de la SUTEL en el panel "*Agenda de políticas públicas para la inclusión digital: cerrando la brecha digital en la región de las Américas*". -----
- VIII. Que de acuerdo con el "*Lineamiento para la representación institucional de la SUTEL en actividades de carácter nacional e internacional*", aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo 013-055-2023 de la sesión ordinaria 055-2023 del 14 de setiembre del 2023, el nivel de participación que se requiere en estas actividades es de nivel técnico jerárquico, pero no de representación judicial ni extrajudicial como apoderado generalísimo sin límite de suma.-----
- IX. Que la participación de la SUTEL en el evento "*América Accesible*" está considerado en la matriz de representaciones internacionales 2025 aprobada por el Consejo Directivo de la SUTEL, mediante acuerdo 012-035-2025 de la sesión ordinaria 035-2025, celebrada el 04 de julio de 2025. -----
- X. Que dados los temas a discutir durante el evento "*América Accesible*", se considera oportuna la participación del funcionario Adrián Mazón Villegas, Director General del FONATEL, quien ha participado activamente en los procesos de diseño, ejecución y evaluación de los proyectos dirigidos a la reducción de la brecha digital que se financian con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), quien además cuenta con la experiencia y conocimiento técnico requerido para representar a la institución en el evento.-----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- XI. Que se considera de relevancia la participación del órgano regulador este evento, por cuanto le permite intercambiar experiencias sobre el acceso asequible a equipos y servicios de TIC, así como compartir acciones que contribuyan a la reducción de la brecha digital y dar a conocer los avances que en esta materia se han logrado en el país.-----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. DAR POR RECIBIDA la nota del Sr. Cosmas Luckyson Zavazava, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, referente a la realización de la 12° edición del evento "*América Accesible: TIC para todos y todas*", que se llevará a cabo de forma presencial en la Ciudad de Guatemala, Guatemala del 28 al 30 de octubre de 2025. -----
2. AUTORIZAR la participación presencial del funcionario Adrián Mazón Villegas, Director General del FONATEL en el evento indicado, así como en el panel "*Agenda de políticas públicas para la inclusión digital: cerrando la brecha digital en la región de las Américas*". -----
3. REMITIR el presente acuerdo a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos para que procedan con el respectivo informe de costos sobre la participación del funcionario indicado en la actividad citada.-----
4. INSTRUIR al funcionario autorizado para se inscriba en la reunión mencionada y que posteriormente presente el respectivo informe sobre dicha participación a la Unidad de Recursos Humanos de la SUTEL.-----
5. REMITIR el presente acuerdo a la UIT, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Dirección General de Operaciones y al funcionario autorizado. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

3.4. Participación presencial de la SUTEL en la 43° reunión del COM/CITEL, organizada por la CITEL en Washington, Estados Unidos de América.

Para continuar, la Presidencia presenta al Consejo el informe respecto a la participación presencial de SUTEL en la 43° reunión del COM/CITEL, organizada por la CITEL en Washington, Estados Unidos de América.-----

Sobre el particular, se conoce el correo electrónico del señor Óscar Giovanni León Suárez relacionado con el tema indicado. -----

A continuación, la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: Después tenemos el punto también que doña Ivannia nos va a ayudar, que es la participación de la SUTEL en la reunión de COM/CITEL, organizada por la CITEL en Washington, Estados Unidos.-----

Ivannia Morales: Como ustedes saben, SUTEL también pertenece o forma parte de las actividades de la CITEL. En este caso, recibimos un correo electrónico del señor Óscar Giovanni León Suárez, Secretario Ejecutivo de la CITEL, referente a la realización de la 43° Reunión de COM/CITEL, que se va a realizar de forma presencial en la sede de la OEA en Washington D.C., Estados Unidos, del 05 al 07 de noviembre del presente año. -

El objetivo de esta reunión es poner en conocimiento a las personas participantes sobre los resultados de las labores efectuadas por el Comité Directivo Permanente, también los comités consultivos permanentes, los grupos de trabajo y los grupos ad hoc, que tiene el COM/CITEL. -----

En virtud de la dinámica que se proyecta en la reunión planteada de las temáticas a tratar, se considera oportuna la participación de la funcionaria Nicole Quesada Chinchilla, de la Dirección General de Calidad, quien además tiene experiencia y ha dado seguimiento a este tema. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Que de acuerdo con el Lineamiento de representación institucional de la SUTEL en actividades de carácter nacional e internacional, la participación que se requiere es de nivel técnico, pero no de representación judicial ni extrajudicial, como apoderado generalísimo sin límite de suma. -----

En virtud de lo indicado, se daría por recibido el correo electrónico de la CITELE, se estaría solicitando autorizar la participación de la funcionaria Nicole Quesada Chinchilla, de la Dirección General de Calidad, en la 43ª Reunión del COM/CITELE, organizada por la CITELE. -----

Además, remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos, para que puedan proceder con el informe de costos de esta participación. -----

Se le solicitaría también a doña Nicole Quesada Chinchilla que pueda inscribirse en la reunión de forma oportuna y también presentar el informe de participación internacional a su regreso de esta reunión y por supuesto remitir el presente acuerdo a la CITELE, al MICITT, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Dirección General de Operaciones y a la funcionaria autorizada. -----

Federico Chacón: *¿Doña Cinthya, don Carlos? De acuerdo. Entonces lo sometemos a votación y también en firme”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 007-047-2025

CONSIDERANDO:

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- I. Que la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) es una entidad de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que tiene como misión facilitar y promover el desarrollo integral y sostenible de telecomunicaciones/TIC interoperables, innovadoras y fiables en las Américas, bajo principios de universalidad, equidad y asequibilidad. -----
- II. Que la estructura de la CITEL para el período 2022-2026 es: -----
 - Asamblea de la CITEL -----
 - Comité Directivo Permanente (COM/CITEL) -----
 - Comité Consultivo Permanente I (CCP.I): Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)-----
 - Comité Consultivo Permanente II (CCP.II): Radiocomunicaciones-----
 - Secretaría de la CITEL-----
- III. Que la SUTEL da seguimiento expreso a las labores que se desarrollan particularmente en el CCP.I, CCP.II y el COM/CITEL, para lo cual además coordina en lo correspondiente con el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). -----
- IV. Que el COM/CITEL es el órgano directivo de la CITEL, el cual está compuesto por representantes de trece Estados Miembros y entre sus principales funciones se encuentran cumplir las decisiones de la Asamblea de la CITEL, tomando en consideración las recomendaciones de la Asamblea General de la Organización y de los Consejos pertinentes en cuanto a telecomunicaciones. -----
- V. Que, mediante correo electrónico (NI-11071-2025), el Sr. Óscar Giovanni León Suárez, Secretario Ejecutivo de la CITEL, informó a la SUTEL sobre la realización de la 43° Reunión del COM/CITEL, la cual se efectuará de forma presencial en la sede de la OEA en Washington D.C, Estados Unidos del 05 al 07 de noviembre de 2025. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- VI. Que, el objetivo de la reunión será poner en conocimiento de las personas participantes los resultados de las labores efectuadas por el Comité Directivo Permanente, los Comités Consultivos Permanentes, los Grupos de Trabajo y Grupos Ad Hoc del COM/CITEL, las resoluciones emitidas por la OEA con respecto a la CITEL y los acuerdos de cooperación suscritos; así como experiencias, avances y tendencias en el sector de telecomunicaciones. -----
- VII. Que, en virtud de la dinámica de las reuniones y las temáticas a tratar se considera oportuna la participación en la 43° Reunión del COM/CITEL de la CITEL de la funcionaria Nicole Quesada Chinchilla, de la Dirección General de Calidad, quien cuenta con experiencia y conocimiento técnico sobre los temas que se discutirán en la actividad. -----
- VIII. Que de acuerdo con el *“Lineamiento para la representación institucional de la SUTEL en actividades de carácter nacional e internacional”*, aprobado por el Consejo Directivo de la SUTEL mediante acuerdo 013-055-2023 de la sesión ordinaria 055-2023 del 14 de setiembre del 2023, el nivel de participación que se requiere en estas actividades es de nivel técnico, pero no de representación judicial ni extrajudicial como apoderado generalísimo sin límite de suma. -----
- IX. Que, se considera de relevante interés institucional la participación de la SUTEL en dicha reunión, por cuanto constituye un espacio estratégico para el intercambio de experiencias, la coordinación de políticas y la toma de decisiones conjuntas en materia de telecomunicaciones a nivel regional. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. DAR POR RECIBIDO el correo electrónico del Sr. Óscar Giovanni León Suárez, Secretario Ejecutivo de la CITEL, referente a la realización de la 43° Reunión del

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

COM/CITEL, la cual se efectuará de forma presencial en la sede de la OEA en Washington D.C, Estados Unidos del 05 al 07 de noviembre de 2025. -----

2. AUTORIZAR la participación de la funcionaria Nicole Quesada Chinchilla de la Dirección General de Calidad de la SUTEL en la 43° Reunión del COM/CITEL organizada por la CITEL.-----
3. REMITIR el presente acuerdo a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos para que procedan con el respectivo informe de costos sobre la participación de la funcionaria indicada en la 43° Reunión del COM/CITEL. -----
4. INSTRUIR a la funcionaria Nicole Quesada Chinchilla de la Dirección General de Calidad para que se inscriba en la reunión indicada, y posteriormente, presente el respectivo informe sobre dicha participación internacional a la Unidad de Recursos Humanos de la SUTEL.-----
5. REMITIR el presente acuerdo a la CITEL, al MICITT, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Dirección General de Operaciones y a la funcionaria autorizada. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

- 3.5. Criterio de la SUTEL al proyecto 24.994: “REFORMA DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY N.º 4755, CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS, DEL 3 DE MAYO DE 1971, Y SUS REFORMAS, LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA VORACIDAD INFORMATIVA”.**

Ingresan a la sesión de la funcionaria María Marta Allen Chaves, para el conocimiento de los temas de la Unidad a su cargo y Glenn Fallas Fallas y el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de este asunto.

Para continuar, la Presidencia presenta al Consejo el criterio de la SUTEL al proyecto 24.994: “REFORMA DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY N.º 4755, CÓDIGO DE NORMAS Y

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS, DEL 3 DE MAYO DE 1971, Y SUS REFORMAS, LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA VORACIDAD INFORMATIVA".-----

Sobre el particular, se conoce el oficio 08059-SUTEL-UJ-2025, del 22 de agosto del 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad y la Unidad Jurídica atienden la solicitud de criterio de la Superintendencia de Telecomunicaciones por parte de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa. -----

A continuación, la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: *Ahora llamamos a doña María Marta y vemos el siguiente punto, son varias personas las que lo firman, yo no sé si también Glenn o alguien más tiene que participar. -----*

Doña María Marta, *tenemos varios temas de la Unidad, el primero de ellos, usted suscribe un informe, pero no sé quién podría participar. Son varias personas las que lo firman, es lo de la reforma al artículo 105.-----*

María Marta Allen: *Perfecto, eso se hizo en coordinación con la Unidad de Calidad, porque así es el acuerdo que estamos atendiendo, nos lo remiten a nosotros, a la Dirección de Calidad y a Rose Mary. -----*

Entonces, alguien de la Unidad de Calidad, Glenn y que él defina si considera necesario que alguien más se integre de dicha Unidad.-----

Federico Chacón: *Don Glenn, tenemos un primer punto, que son las observaciones de SUTEL de la reforma del artículo 105 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, entonces lo va a presentar, no sé, tal vez doña María Marta y después lo complementan ustedes. No sé si hay que convocar a alguien más de los que firmaron del equipo suyo. -*

Glenn Fallas: *No, yo lo revisé con los compañeros, entonces no. -----*

Federico Chacón: *Adelante entonces. -----*

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

María Marta Allen: Este es un proyecto de ley que nos envía la Asamblea Legislativa, de una reforma al artículo 105 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. -----

El actual artículo 105 de ese Código dispone que toda persona está obligada a proporcionar a la Administración Tributaria la información pertinente para efectos tributarios y que ese requerimiento de información debe estar justificado. -----

El proyecto lo que hace es introducir una reforma a ese artículo y en resumen, exige que toda solicitud de información sea individualizada, motivada, proporcional y sea emitida por escrito, prohíbe solicitudes masivas, generales o con fines exploratorios. -----

Introduce un principio de minimización de datos personales, para que solo se recopilen los datos personales que sean estrictamente necesarios para cumplir ese fin y obliga a notificar al titular de los datos que se están solicitando. -----

El criterio de la Unidad Jurídica propone como primer punto la propuesta que nos remite la Asamblea Legislativa, consideramos que fortalece los derechos constitucionales de privacidad, intimidad y protección de datos personales. -----

Se alinea con estándares internacionales como el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y también establece la obligación de notificar al usuario y eso aumenta también la transparencia y permite corregir cualquier error y facilita la cooperación que el usuario pueda brindarle a la Administración Tributaria de los datos y de la información que se solicita. -----

No obstante, se recomienda precisar algunas consecuencias jurídicas con relación a si la administración, en los casos donde la administración cumple o no las formalidades y si la persona requerida también incumple con esa gestión de información y también consideramos importante definir un plazo claro para atender los requerimientos. -----

Además, también se establece la necesidad de definir con mayor claridad el contenido de la notificación que se realiza al titular de los datos, para que se detalle en esa

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

comunicación cuál es el fin de la información, cuál es el fin de por qué se está solicitando esa información, la base jurídica para solicitar esa información, los destinatarios que pueden revisar los datos que se están solicitando a los usuarios, a las personas, el plazo durante el cual se van a conservar y las acciones también que cuentan las personas para rectificar o suprimir estos datos. -----

Esas son las recomendaciones que solicitamos importante se deban de aclarar, pero le doy la palabra a Glenn y a Rose Mary por si quieren agregar algún otro dato. -----

Glenn Fallas: Si gustan, lo que yo podría agregar es que en este proyecto es muy importante considerar que se está buscando la identificación del sujeto o grupo de sujetos a los cuales les van a pedir la información, es decir, se está buscando limitar que haya solicitudes de información masivas, sino que sean personas identificadas por causas debidamente documentadas. -----

También María Marta hizo la exposición muy completa, nada más acotar que igual nosotros estábamos recomendando señalar cuáles serían las consecuencias cuando la Administración solicita información y no se cumplan los presupuestos o se incumplan los presupuestos que establece la misma normativa. -----

Por ejemplo, se señala que la administración no podrá exigir información a un conjunto de grupos, de culto, personas que por disposición legal expresa tengan alguna excepción, funcionarios que estén obligados a guardar el secreto, entonces bajo esas condiciones, lo que también estamos recomendando es que se ponga la consecuencia en caso de que la condición se violente, esa condición legal, porque no hay ni consecuencias para los usuarios, ni plazos para los usuarios, pero tampoco hay consecuencias para la administración, ni plazos para la administración, pero en general, es una ley que como decía María Marta, viene a acotar esta solicitud de información, donde siempre tiene que haber una razón por la cual se solicitan los datos, en eso es positiva la propuesta de ley.

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Federico Chacón: Rose Mary, no sé si va a complementar algo. -----

Rose Mary Serrano: Efectivamente, el informe incluso va en la línea en la que esta Superintendencia ha atendido también otras solicitudes de información, o se ha referido con respecto a este tema. -----

Glenn anotaba cómo se complementa con unas sugerencias de mejora en la redacción, para que también haya consecuencias por la no presentación o por la no justificación de la información. -----

El acuerdo que se propone es dar por recibido y aprobar el informe técnico que atiende la solicitud de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea sobre este proyecto de ley, notificarlo a la Comisión y se consignan los correos electrónicos de las personas a las que debe ir dirigida. -----

Federico Chacón: ¿Doña Cinthya? -----

Cinthya Arias: Nada más, perdón si lo mencionaron y no lo comprendí bien. Esas solicitudes de información, ¿se establece algún mecanismo de resguardo de esa información? -----

María Marta Allen: Esa es una de las recomendaciones que solicitamos se aclaren en el proyecto de ley. Esa es una observación que se hace la SUTEL en este informe. -----

Cinthya Arias: Perfecto. Es que entonces escuché la colita y me quedé con la duda, gracias. -----

Glenn Fallas: Tal vez si la propuesta como tal no la tiene, es algo que recomendamos complementar. -----

Federico Chacón: Bueno de mi parte, yo no tengo preguntas, no sé si don Carlos, si no lo sometemos a votación y lo aprobaríamos en firme, el informe para que se pueda remitir a la comisión". -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 08059-SUTEL-UJ-2025, del 22 de agosto del 2025 y la explicación brindada por los funcionarios Allen Chaves y Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 008-047-2025

- I. **Dar por recibido y acoger** el oficio 08059-SUTEL-UJ-2025 del 22 de agosto del 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad y la Unidad Jurídica atienden la solicitud de criterio de la Superintendencia de Telecomunicaciones por parte de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, sobre el proyecto de ley “*REFORMA DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY 4755, CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS, DEL 3 DE MAYO DE 1971, Y SUS REFORMAS, LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA VORACIDAD INFORMATIVA*”, Expediente 24.994.-----
- II. **Notificar** el oficio 08059-SUTEL-UJ-2025 del 22 de agosto del 2025 en conjunto con el presente acuerdo, a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, en respuesta al oficio AL-CPOECO-1555-2025 (NI-10801-2025), recibido el 13 de agosto del 2025, por medio de la Jefa de Área de Comisiones Legislativas V, señora Nancy Patricia Vílchez Obando, al correo electrónico area-comisiones-v@asamblea.go.cr y nvilchez@asamblea.go.cr.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.6. Cumplimiento del acuerdo 019-042-2025 sobre la procedencia o no de incoar procedimiento administrativo disciplinario.

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Para continuar, la Presidencia presenta al Consejo el informe de cumplimiento del acuerdo 019-042-2025, sobre la procedencia o no de incoar procedimiento administrativo disciplinario. -----

Sobre el particular, se conoce el informe 07935-SUTEL-UJ-2025, con fecha 22 de agosto del 2025, de la Unidad Jurídica sobre la atención al acuerdo 019-042-2025, oficio 07234-SUTEL-SCS-2025. -----

A continuación, la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: Después, doña María Marta, también tenemos el punto que es cumplimiento del acuerdo sobre la procedencia o no de incorporar el procedimiento administrativo disciplinar. -----

María Marta Allen: Sí, este informe que subimos al Consejo es el cumplimiento de un acuerdo que nos enviaron, el acuerdo 019-042-2025 y nos solicitan valorar un informe que me emitió la Dirección General de Operaciones mediante el oficio 00442-SUTEL-DGO-2025. -----

Como antecedentes de esto, hay que recordar que la Auditoría Interna nos emitió un informe, el 04-ICI-2023 y recomendó valorar responsabilidades por incumplimiento en la entrega de informes semestrales del ACSI, que es el que es la Autoevaluación del Sistema de Control Interno y del SEVRI, que es el Sistema de Evaluación de Riesgos Institucionales de los años 2021 y 2022. -----

El Consejo giró instrucciones para subsanar las omisiones y solicitó también un informe preliminar y plan de seguimiento de riesgos. -----

La Dirección General de Operaciones y la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno señalaron que la falta que se determinó por la Auditoría Interna se debió a una insuficiencia de personal y a una carga laboral excesiva y en atención a eso se aplicaron medidas correctivas. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Se solicitó una plaza para la Unidad de PPCI, se actualizó la normativa interna y se reactivaron los informes de seguimiento, que se denominan PAN y PAR y de la revisión que hicimos del documento que envió la Dirección General de Operaciones, consideramos que el incumplimiento que acreditó la Auditoría no fue por un tema de negligencia grave o dolo, fue una consecuencia de la falta de recurso humano, es una situación que fue conocida y acreditada ante el Consejo por parte de la Dirección General de la DGO. -----

Ya también se acreditaron acciones correctivas y se regularizó la presentación de estos informes. Por lo tanto, consideramos que hay una justificación suficiente que acredita las razones por las cuales no se les dio seguimiento a estos instrumentos y consideramos que no hay mérito, al igual que lo hace la Dirección General de Operaciones, para iniciar un procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios de la Unidad de PPCI, pues no hubo dolo ni culpa grave. Hay causas justificadas y se aplicaron ya las medidas correctivas que solucionaron esas omisiones. -----

Cualquier consulta de esto quedamos atentos. -----

Federico Chacón: *Doña Mariana o compañeros asesores, ¿alguna observación, doña Cinthya, don Carlos? -----*

Mariana Brenes: *Ninguna de mi parte. -----*

Cinthya Arias: *No, lo habíamos visto y discutido con los compañeros. -----*

Federico Chacón: *Perfecto. Bueno, entonces lo sometemos a votación y sería en firme, aprobado con los 3 votos”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07935-SUTEL-UJ-2025, con fecha 22 de agosto del 2025 y la explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 009-047-2025

En relación con el informe jurídico que atiende el oficio 07234-SUTEL-SCS-2025 que corresponde al acuerdo 019-042-2025, se procede a conocer el mismo. -----

RESULTANDO:

1. El 04 de agosto del 2025, en la sesión ordinaria 042-2025 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 31 de julio del 2025 se adoptó el Acuerdo 019-042-2025, el cual resolvió lo siguiente: -----
“(...) Remitir a la Unidad Jurídica el informe 04452-SUTEL-DGO-2025 y su anexo, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, esta valore jurídicamente sus conclusiones y recomendaciones, y emita el criterio correspondiente sobre la procedencia o no de incoar procedimiento administrativo disciplinario (...)”
2. El 22 de agosto del 2025, la Unidad Jurídica emitió el informe 07935-SUTEL-UJ-2025, en relación con el oficio 07234-SUTEL-SCS-2025 que corresponde al acuerdo 019-042-2025.-----

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Para efectos de resolver el presente asunto, este órgano decisor da por recibido y acoge en su totalidad el informe rendido por la Unidad Jurídica en su oficio 07935-SUTEL-UJ-2025, con fecha 22 de agosto del 2025 y del cual se extrae lo siguiente:
“(...) -----

I. CONSULTA

Se remitió a la Unidad Jurídica el informe 04452-SUTEL-DGO-2025 y su anexo, para que, valore jurídicamente sus conclusiones y recomendaciones, y emita el criterio

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

correspondiente sobre la procedencia o no de incoar procedimiento administrativo disciplinario. -----

II. FUENTES

1. NORMATIVA

A. Ley General de Telecomunicaciones (en adelante LGT).-----

B. Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos su órgano desconcentrado (en adelante RIOF). -----

2. OTROS

A. Oficio 04452-SUTEL-DGO-2025, del 22 de mayo del 2025, dirigido al Consejo de la SUTEL, por parte de Alan Cambroner Arce, Director General de Operaciones. -----

B. Oficio 01976-SUTEL-DGO-2025, del 06 de marzo del 2025, dirigido a Alan Cambroner Arce, director general de Operaciones, suscrito por Lianette Medina Zamora, jefa de Planificación, Presupuesto y Control Interno (en adelante PPCI) y Oscar Moreira Miranda, Profesional de Control Interno.-----

III. DESARROLLO

1. ANTECEDENTES

El 21 de diciembre del 2023, mediante el oficio OF-0758-AI-2023/ASR-PR-EES-04-2023, la Auditoría Interna remitió a la Presidencia del Consejo el informe 04-ICI-2023, solicitando la programación de las acciones a realizar para cumplir las recomendaciones dirigidas al presidente del Consejo de la SUTEL, contenidas en el informe “Evaluación del Sistema de evaluación y valoración de riegos (SEVRI) y Autoevaluación de Control Interno (ASCI) de la SUTEL correspondiente al 2021 y 2022”. -----

- 1. El informe de la auditoría interna incorporó la siguiente recomendación dirigida a la Presidencia del Consejo de la SUTEL: -----*

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

“4. Valorar a la luz de la normativa y procedimientos aprobados por los miembros del Consejo de la SUTEL según acuerdos 012-040-2020 y 013-040-2020, establecer responsabilidad por el incumplimiento de deberes con respecto a la elaboración de los informes de seguimiento semestrales según lo indicado en los procedimientos aprobados “P-CI-02 Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI)” y “P-CI-01 Evaluación del Riesgo Institucional (Sevri) (Ver oportunidad de mejora 3)”. -----

2. El 04 de enero del 2024 el Consejo de la SUTEL tomó el acuerdo 007-001-2024, notificado mediante el oficio 00204-SUTEL-SCS-2024 del 10 de enero del 2024, solicitando al Director General de Operaciones y a la Jefa de Planificación, Presupuesto y Control Interno proponer las acciones y, junto con la Presidencia del Consejo, remitir a la Auditoría Interna el formulario AI-RE-24 para dar cumplimiento de las recomendaciones dirigidas al presidente del Consejo en el citado informe (oficio 01062-SUTEL-CS-2024). -----

3. El 08 de febrero de 2024, mediante oficio 00992-SUTEL-DGO-2024, se remite a la Auditora Interna el formulario AI-RE-2024, con las acciones de mejora al Informe 04-ICI-2023. -----

4. El 12 de febrero de 2024 la Presidenta del Consejo remitió al Director General de Operaciones lo siguiente: -----

a- Oficio 01060-SUTEL-CS-2024 en el que solicita: Favor preparar a más tardar el 31 de mayo del 2024, un informe preliminar y criterio respectivo sobre lo acontecido a la preparación de informes semestrales de seguimiento de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI) y el Sistema de Evaluación y Valoración de Riesgos Institucional (SEVRI). -----

b- Oficio 01062-SUTEL-CS-2024 en el que solicita: Favor preparar a más tardar el 31 de mayo del 2024 una propuesta de plan de administración de riesgo para que se

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

prevenga y/o elimine la posibilidad de que vuelva a ocurrir una omisión o ejecución defectuosa en la preparación de informes semestrales de seguimiento de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI) y el Sistema de Evaluación y Valoración de Riesgos Institucional (SEVRI)” -----

- 5. El 16 de febrero del 2024 mediante oficio 01232-SUTEL-DGO-2024, el Director General de Operaciones solicitó a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno rendir el informe y justificación correspondiente sobre lo acontecido con la preparación de los informes semestrales de seguimiento del Sistema de Autoevaluación del Control Interno (ASCI) y del Sistema de Evaluación y Valoración de Riesgos Institucional (SEVRI), a efectos de atender los requerimientos formulados por la Presidencia del Consejo en los oficios 01060-SUTEL-CS-2024 y 01062-SUTEL-CS-2024. -----*
- 6. El 06 de marzo de 2025, mediante el oficio 01976-SUTEL-DGO-2025, la señora Lianette Medina, jefe de Planificación, Presupuesto y Control Interno, y el señor Oscar Moreira, profesional de Control Interno, emitieron respuesta al oficio 01232-SUTEL-DGO-2024. ---*
- 7. En el oficio 04452-SUTEL-DGO-2025, enviado al Consejo, Allan Cambroner Arce, dio respuesta a los oficios 01060-SUTEL-CS-2024 y 01062-SUTEL-CS-2024, relacionados con recomendación de la Auditoría Interna e indica en las conclusiones lo siguiente: -----*

“(..)

- 4. Además, mediante el oficio 07269-SUTEL-DGO-2024 del 22 de agosto del 2024, el Director General de Operaciones y la Unidad de Recursos Humanos informaron al Consejo de SUTEL las acciones emprendidas en cumplimiento de los acuerdos 046-075-2023 y 045-017-2024, relacionados con la creación de plazas y es en el presupuesto inicial del 2025 que se incorporan recursos para una plaza nueva en la Unidad de PPCI, cuyo proceso se encuentra en curso por la Unidad de Recursos Humanos para presentar el informe de aprobación al Consejo de SUTEL y posteriormente a la Junta Directiva de la Aresep. -----*

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

5. *El área de Planificación, Presupuesto y Control Interno ha estado manejando una alta carga laboral, con alta dedicación, manejando múltiples tareas para cumplir con las demandas internas y de entes externos, entre ellos, los órganos de fiscalización, sin embargo, este esfuerzo no es posible mantenerlo indefinidamente sin que se impacten los tiempos de ejecución de las actividades y sin que se materialicen los riesgos alertados en el oficio. -----*
6. *Así las cosas, la Dirección General de Operaciones ha comunicado y planteado alternativas al Jerarca, para mitigar los riesgos relacionados con la necesidad de recurso humano en la dirección, que permita atender las actividades encomendadas y cumplir con los plazos establecidos para la presentación de Informes. Las acciones que permitirán mitigar estos riesgos se encuentran en proceso de ejecución conforme los acuerdos que ha tomado el Consejo. -----*
7. *Que a la fecha ya se ejecutaron las acciones que han permitido presentar los informes de seguimiento del PAM y PAR de los periodos indicados por la auditoria, además, se actualizó la normativa interna relacionada con los procesos de elaboración y seguimiento de los informes del ASCI y del SEVRI, conforme se muestra en la Tabla incorporada en el apartado II de este informe.*
8. *Con base en los hechos analizados y en el oficio 01976-SUTEL-DGO-2025, esta Dirección concluye que no se justifica la apertura de un procedimiento disciplinario, toda vez que los hechos y responsables han sido identificados, existen causas justificadas previamente conocidas por el Consejo, y ya se han ejecutado medidas correctivas efectivas. En este contexto, una investigación formal resultaría desproporcionada e ineficaz. Este informe tiene carácter preliminar y cumple con su finalidad de investigación previa, correspondiendo al Consejo valorar la procedencia o no de continuar con acciones disciplinarias, conforme al artículo 33, inciso 15, del RIOF. -----*

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

“(…)

2. CRITERIO DE LA UNIDAD JURÍDICA

De conformidad con el numeral 73 inciso ñ) de la Ley Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), ley 7593, al Consejo de la SUTEL le corresponde aplicar el régimen disciplinario de su personal. -----

En atención a dicha potestad, se dispuso a remitir a la Unidad Jurídica, el informe 04452-SUTEL-DGO-2025 y su anexo, para que, valore jurídicamente sus conclusiones y recomendaciones, y emita el criterio correspondiente sobre la procedencia o no de incoar procedimiento administrativo disciplinario -----

En el procedimiento administrativo disciplinario, la culpa y el dolo son elementos subjetivos que determinan la responsabilidad de un funcionario o servidor público por sus acciones u omisiones. -----

La culpa, en su sentido amplio, implica negligencia o falta de cuidado al cumplir con sus deberes, mientras que el dolo implica la intención deliberada de causar un daño o perjuicio. Para que se pueda exigir responsabilidad administrativa, generalmente se requiere demostrar que el servidor público actuó con dolo o culpa grave. -----

Del análisis de los oficios 04452-SUTEL-DGO-2025 y su anexo, del 22 de mayo del 2025, dirigido al Consejo de la SUTEL, por parte de Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones y el oficio 01976-SUTEL-DGO-2025, del 06 de marzo del 2025, dirigido a Alan Cambronero Arce, y suscrito por Lianette Medina Zamora, jefa de Planificación, Presupuesto y Control Interno y Oscar Moreira Miranda, Profesional de Control Interno, se acreditan varios aspectos que interesan destacar. -----

En primer lugar, según el informe 01976-SUTEL-DGO-2025 presentado por la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno, la falta de informes de seguimiento semestrales según lo indicado en los procedimientos aprobados “P-CI-02 Autoevaluación -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

del Sistema de Control Interno (ASCI)” y “P-CI-01 Evaluación del Riesgo Institucional (Sevri), ha sido resultado del recurso humano insuficiente. -----

De conformidad con las obligaciones establecidas en la Ley General de Control Interno 8292, específicamente en los artículos 12 y 13 sobre deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, es que mediante el oficio 10666-SUTEL-DGO-2023, del 14 de diciembre del 2023, la Dirección General de Operaciones informó al Consejo sobre la necesidad de creación de plazas y los riesgos asociados en la Dirección, incluida la PPCI, por la falta de personal. -----

Al respecto, el Consejo tomo el acuerdo 046-075-2023 del 21 de diciembre del 2023 y dispuso en el por tanto 5:-----

“INSTRUIR a la Dirección General de Operaciones, para que a través de la Unidad de Recursos Humanos, prepare los informes de solicitud de plazas nuevas, para que, en cumplimiento del flujo de aprobación a partir de las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público y una vez que se cuente con el respectivo contenido presupuestario, se realice el trámite de solicitud de aprobación ante las instancias correspondientes” -----

En el oficio 07269-SUTEL-DGO-2024 del 22 de agosto del 2024, el Director General de Operaciones y la Unidad de Recursos Humanos informaron al Consejo de SUTEL las acciones emprendidas en cumplimiento de los acuerdos 046-075-2023 y 045-017-2024, relacionados con la creación de plazas y, es en el presupuesto inicial del 2025 que se incorporan recursos para una plaza nueva en la Unidad de PPCI, cuyo proceso se encuentra en curso por la Unidad de Recursos Humanos para presentar el informe de aprobación al Consejo de SUTEL y posteriormente a la Junta Directiva de la Aresep. -----

Como se observa, hay falta de personal en la PPCI, que implicó incluso la solicitud de una plaza adicional, que está pendiente de aprobación. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Esa falta de personal implicó un retraso en las funciones de los funcionarios de la PPCI, entre éstas, la falta de informes de seguimiento semestrales según lo indicado en los procedimientos aprobados “P-CI-02 Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI)” y “P-CI-01 Evaluación del Riesgo Institucional (Sevri).-----

A pesar de lo anterior, por parte de la jefatura de la PPCI, doña Lianette Medina y el compañero Oscar Moreira Miranda, Profesional de Control Interno, se propuso un plan de acción para retomar los informes de seguimiento del programa de acción de mejoras (PAM) y el programa de acción de riesgos (PAR) de forma inmediata, con el fin de atender lo solicitado por el Consejo, mediante el oficio 01060-SUTEL-CS-2024, del 12 de febrero del 2024. -----

Hoy en día, ya se ejecutaron las acciones que han permitido presentar los informes de seguimiento del PAM y PAR de los periodos indicados por la auditoría y señalados por el Consejo en el oficio 01060-SUTEL-CS-2024. -----

Además, se actualizó la normativa interna relacionada con los procesos de elaboración y seguimiento de los informes del ASCI y del SEVRI, lo anterior se acredita con la tabla incorporada en el apartado II del informe rendido por la Dirección General de Operaciones, que se solicitó a la Unidad Jurídica analizar. -----

De conformidad con lo anterior, y según el análisis realizado del informe 04452-SUTEL-DGO-2025 y su anexo, considera esta unidad, que no se justifica la apertura de un procedimiento disciplinario, al existir causas justificadas (acreditadas) y previamente conocidas por el Consejo, que conllevaron a un atraso en el seguimiento semestral de los informes PAM y PAR, por lo que no hay dolo o culpa por parte de los funcionarios responsables de los procesos, aspectos indispensable para ordenar la apertura de un procedimiento; además, ya se han ejecutado medidas correctivas efectivas. -----

IV. CONCLUSIÓN

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Considera la Unidad Jurídica que una vez analizado el informe 04452-SUTEL-DGO-2025 y su anexo, no existe mérito para la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario. (...)” -----

POR TANTO

De conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este órgano determina:

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: DAR por recibido y acoger en su totalidad, lo indicado en el informe 07935-SUTEL-UJ-2025, con fecha 22 de agosto del 2025, de la Unidad Jurídica sobre la atención al acuerdo 019-042-2025, oficio 07234-SUTEL-SCS-2025. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.7. Remisión de propuesta de “Guía del procedimiento administrativo disciplinario del personal de la Sutel”.

Para continuar, la Presidencia presenta al Consejo la remisión de propuesta de “*Guía del procedimiento administrativo disciplinario del personal de la SUTEL*”. -----

Al respecto, se conoce el oficio de la Unidad Jurídica 07826-SUTEL-UJ-2025, del 20 de agosto de 2025, por cuyo medio se refiere a este asunto. -----

A continuación, la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: *El siguiente punto también es de doña María Marta, que es una remisión de la propuesta de Guía del Procedimiento Administrativo y Disciplinario del personal de la SUTEL.* -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

María Marta Allen: Este asunto también atiende una recomendación que emitió la Auditoría Interna en el informe 04-ICI-2024 y es la recomendación 4.3, que dice en resumen lo siguiente: “Desarrollar, implementar y comunicar un procedimiento que atienda el trámite de procedimientos administrativos, para determinar la presunta responsabilidad disciplinaria o civil de las personas funcionarias que han participado, en el que se incluyan las actividades y sus responsables, además de considerar las acciones a llevar a cabo ante presencia de conflictos de interés” y en atención a esta recomendación el 11 de julio de este mes, la Unidad Jurídica subió al Consejo una propuesta de borrador de procedimiento.-----

En ese mismo mes, el Consejo lo envió por un mes a consultas y ya se recibieron las observaciones y esas observaciones ya están en la versión final de la guía que estamos viendo hoy. Como les digo, las observaciones que se recibieron ya fueron atendidas y fueron incluidas en esta guía y también se incluye un flujograma del procedimiento que también se debe elaborar, según los manuales que la SUTEL aprobó para la elaboración de este tipo de documentos.-----

En ese procedimiento que estamos subiendo hoy al Consejo se detallan las actividades, los responsables y quiénes son los que tienen que realizar todas las acciones para cumplir con el procedimiento.-----

Por lo que una vez ya recibidas las observaciones e incluidas en esta guía, solicitamos al Consejo aprobar el procedimiento administrativo disciplinario del personal de la SUTEL y notificar a todo el personal esta guía para cumplir con el informe 04-ICI-2024, emitido por la Auditoría Interna. Gracias. -----

Federico Chacón: ¿Alguna consulta o comentario a las compañeras? Ninguno, ¿doña Cinthya? -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

CinthyA Arias: Nada más si nos pudieras comentar un poco sobre las observaciones recibidas, cuántas, de quiénes, sobre qué temas. -----

María Marta Allen: Las observaciones fueron emitidas únicamente por la Dirección General de Calidad. Fue la única Dirección que emitió observaciones. Fueron cuestiones meramente de forma, de ajuste en la redacción, que se determinara que el procedimiento que se usa no es un procedimiento nuevo, es el procedimiento que está en la Ley General de la Administración Pública, que es el procedimiento ordinario y esas fueron básicamente las observaciones, ajustes propios de redacción, que no cambian mucho lo que ya se había subido como propuesta de guía de procedimientos administrativos. -----

Aquí nada más la única novedad, porque procedimientos administrativos en la SUTEL se han abierto, eso no es ninguna novedad, lo que sí tiene esta guía es cuando el Consejo participa de estas decisiones y también es necesario valorar si corresponde la apertura de un procedimiento administrativo en contra de los Miembros del Consejo, que eso lo tiene que definir y se le tiene que enviar a la Junta Directiva de la ARESEP. Eso es lo único novedoso que tiene este documento, pero el resto es básicamente lo mismo que establece la Ley General de la Administración Pública para un procedimiento ordinario. -----

CinthyA Arias: ¿Y es en esencia lo mismo que conocimos cuando se sometió a consulta?

María Marta Allen: Sí, con unos ajustes y se le agregó esa parte, que la Unidad Jurídica elabore un informe y lo envíe a la Junta Directiva de la ARESEP, para ver si ellos consideran necesario abrir un procedimiento disciplinario al Consejo. -----

CinthyA Arias: Sí, la pregunta era nada más como por la secuencia, porque usualmente mandamos o tal vez estoy extrapolando a otro tipo de situaciones que se mandan, se publica en una audiencia o se recopilan recomendaciones y observaciones, se conocen la forma en que se van a atender y después se aprueban o no para ser incorporados en

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

el instrumento final. En este caso, eso de en medio no está, entonces la pregunta es si debiera haber estado. -----

Entiendo que por esencia no se cambian mayores cosas, pero la pregunta es por el procedimiento, nada más. -----

Porque son muy pocos casos en que hemos sometido a audiencia un instrumento interno, entonces por eso es por lo que me surge la duda, nada más. No sé si Mariana, María Marta. -----

María Marta Allen: Sí, nada más se sometió a audiencia por un mes a todos los funcionarios y sí se recibieron observaciones de la Dirección General de Calidad. Esas observaciones se valoraron y se incluyeron en el instrumento. Esa es la audiencia para este tipo de instrumentos, no es un procedimiento, es una guía, ya el procedimiento está en la Ley General de la Administración Pública y la audiencia que establece la Ley General sí se dio y se dio más, inclusive se dio un mes de plazo. -----

Mariana Brenes: Sí, ese es el procedimiento que corresponde hacer esa audiencia, tomar las observaciones y valorarlas, que fue lo que la Unidad Jurídica efectuó en este caso. --

Cinthyia Arias: Sí, pero no se hace necesario ese paso intermedio que uno en otro procedimiento de consulta haría.-----

María Marta Allen: ¿Cuál paso?, ¿qué es lo que dice, Cinthya? -----

Cinthyia Arias: No, es que creo que la clave está en que es una guía de un procedimiento, no el procedimiento. Si hubiera sido un procedimiento y se somete a una consulta interna, las observaciones sí hay que conocerlas por parte del Consejo y hacer un informe, es un tema de procedimiento, nada más. ¿No sé Mariana, si me explico?-----

Mariana Brenes: Sí. O sea, generalmente se reciben estas observaciones y se analizan y se plasman en el documento final. No hay que darle traslado a las personas que pusieron comentarios, ni nada, solo se analizan y se plasman en el documento final, que fue lo que

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

hizo en este caso la Unidad Jurídica, o sea, no hay ningún otro paso intermedio que efectuar, más que darle la audiencia y valorar las observaciones que se reciben. -----

Cinthya Arias: *Y en este caso las observaciones no varían en esencia lo que se sometió a audiencia. -----*

Mariana Brenes: *Exacto. Lo importante es dar esa audiencia, hacer esa valoración y que se presente este informe final, que es el que está presentando la Unidad Jurídica, donde dice que ya se valoraron esas observaciones. -----*

Federico Chacón: *¿Estamos entonces? -----*

Cinthya Arias: *Sí, no es un paso que haya que dar, de acuerdo. -----*

Federico Chacón: *Entonces lo sometemos a votación y lo aprobamos en firme. Perdón, nada más quisiera leer el acuerdo un momento, además de aprobarlo, es aprobar el borrador de la guía y notificar a todos los funcionarios la guía y comunicar a la Auditoría Interna de la ARESEP el cumplimiento de la recomendación 4.3. -----*

Esos son los puntos. Gracias a la Unidad Jurídica por la consulta y la propuesta que se hizo". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07826-SUTEL-UJ-2025, del 20 de agosto de 2025 y la explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 010-047-2025

ANTECEDENTES:

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- I. El 6 de junio de 2025, el Presidente del Consejo de la SUTEL emitió el oficio 03787-SUTEL-UJ-2025 con el que instruyó: -----
 “[...]”
1. **Recomendación 4.1:** Actualizar procedimientos y documentos de atención de juicios conforme a las necesidades de SUTEL y el PR-ISO-01, oficializarlos y comunicarlos al personal. -----
 2. **Recomendación 4.2:** Ajustar instructivos internos para garantizar uniformidad y formalidad (código único, versiones, control de cambios, firmas, etc.). -----
 3. **Recomendación 4.3:** Desarrollar e implementar un procedimiento para trámites administrativos de responsabilidad disciplinaria o civil, incluyendo manejo de conflictos de interés. -----
 4. **Recomendación 4.5:** Implementar un sistema informático para automatizar la gestión de procesos judiciales. -----
 5. **Recomendación 4.6:** Incluir en el próximo diagnóstico de necesidades capacitaciones en materia procesal para el personal. -----
 6. **Recomendación 4.7:** Realizar un recuento de las acciones de SUTEL en atención al oficio DFOE-IFR-0323/08759 y comunicaras a la Contraloría General de la República. (Esta recomendación se cumplió mediante el oficio 01382-SUTEL-CS-2025, pendiente de revisión por la Auditoría)-----
- II. El 11 de julio de 2025, la Unidad Jurídica emitió el oficio 06368-SUTEL-UJ-2025 con el que presentó al Consejo la propuesta de procedimiento para trámite de procedimientos administrativos disciplinarios de la SUTEL requerida por la Auditoría institucional en su informe 04-ICI-2024. -----
- III. El 17 de julio de 2025, el Consejo de la SUTEL emitió el acuerdo 008-038-2025 con el que dio por recibido el oficio 06368-SUTEL-UJ-2025 y remitió el borrador del procedimiento para consulta a todos los funcionarios de la SUTEL por el plazo de un mes. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- IV. El 07 de agosto de 2025 se recibió correo electrónico de Cesar Valverde con observaciones hechas por la Dirección General de Calidad.-----
- V. El 20 de agosto de 2025, la Unidad Jurídica emitió el oficio 07826-SUTEL-UJ-2025 con el que atiende las observaciones hechas por la Dirección General de Calidad y remite la propuesta de **“Guía del procedimiento administrativo disciplinario del personal de la SUTEL”**. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. **DAR POR RECIBIDO** el oficio de la Unidad Jurídica 07826-SUTEL-UJ-2025 del 20 de agosto de 2025, por cuyo medio se remite la propuesta de la **“Guía del procedimiento administrativo disciplinario del personal de la SUTEL”**. -----
2. **APROBAR** el borrador de la **“Guía del procedimiento administrativo disciplinario del personal de la SUTEL”** adjunta. -----
3. **NOTIFICAR** a todas las personas funcionarias de la SUTEL la **“Guía del procedimiento administrativos disciplinarios del personal de la SUTEL”**. -----
4. **COMUNICAR** a la Auditoría Interna de ARESEP el cumplimiento de la recomendación 4.3 contenida en el estudio de auditoría operativa 0-ICI-2024 del 27 de diciembre de 2024. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.8. Cumplimiento de informe de auditoría de la Contraloría General de la República DFOE-CIU-IAD-00007-2024.

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el cumplimiento de informe de auditoría de la Contraloría General de la República DFOE-CIU-IAD-00007-2024. -----

Al respecto, se conoce el oficio 07894-SUTEL-UJ-2025, del 21 de agosto del 2025, mediante el cual la Unidad Jurídica expone el informe indicado.-----

A continuación, el intercambio de impresiones. -----

“Federico Chacón: Después tenemos el cumplimiento del informe de auditoría de la Contraloría General de la República DFOE-CIU-IAD-00007-2024.-----

María Marta Allen: Sí, en este informe de la Contraloría se nos está solicitando que se ajusten los parámetros del artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones, que son los parámetros para hacer el Canon de Reserva de Espectro y en atención a lo que dispone en ese informe, el 4.4, la recomendación 4.4 nos indicó remitir a la Ministra de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y el Ministro de Hacienda una propuesta de modificación del artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones y nos puso que debíamos informar el 30 de abril del 2025 del avance de la propuesta, que eso ya se hizo y también el punto 2 de esa recomendación es, a más tardar el 29 de agosto de este año, que es mañana y el 01 de diciembre también de este año, una certificación que se acredite el avance de las acciones de seguimiento a esta propuesta. -----

Entonces vamos a ver. La propuesta fue enviada el 29 de abril al MICITT y al Ministerio de Hacienda. En junio y julio de este año se reiteraron las solicitudes para que nos brindaran sus observaciones a la propuesta que les enviamos. Solo el MICITT respondió y envió un informe técnico, que es que es el informe MICITT-DCNT-DNPT-INF-152-2025, del 14 de agosto, donde nos envió las observaciones a la propuesta de reforma y bueno, ya las tenemos. -----

Entonces lo que corresponde es hacer un informe de cumplimiento y de seguimiento a la Contraloría General de la República como punto 1 y como punto 2, enviar a la Comisión,

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

que ya está nombrada por el Consejo, que la conforma Juan Carlos Solórzano, Roberto Gamboa y Mariana, para que analicen el informe que nos envió el MICITT y realicemos las valoraciones correspondientes, pero mañana hay que enviarle un informe de cumplimiento y de seguimiento a las acciones que hemos realizado para cumplir con esta recomendación 4.4. -----

Entonces, a este informe lo que solicitamos es dar por recibido este oficio de la Unidad Jurídica, el 07894-SUTEL-UJ-2025, instruir al Presidente del Consejo a remitir la certificación de avance a la Contraloría General de la República de avance de las acciones que hemos realizado y trasladar a la Comisión que fue nombrada en el acuerdo 011-046-2024, el informe del MICITT para su análisis y posterior presentación al Consejo para que el 01 de diciembre se le vuelva a enviar a la Contraloría el informe de seguimiento de estas acciones. ¿Si tienen alguna consulta?-----

Federico Chacón: ¿Consultas? -----

Cinthyia Arias: Yo solo un detalle, como Hacienda no ha dado respuesta, porque yo ahí en los antecedentes, en los considerandos, está claro, digamos que la Unidad Jurídica ya ha hecho su gestión ante Hacienda, ¿pero no debería instruirse también tal vez o autorizar a don Federico para remitir un recordatorio ya un poco más formal a Hacienda?-----

María Marta Allen: Sí, claro, eso lo podemos agregar. Eso lo hemos hecho de una manera proactiva. -----

Cinthyia Arias: Pero como en este caso el acuerdo va a la Contraloría, me parece que es importante que se dé cuenta de que estamos “pellizcados” en el asunto y con interés de reiterar o de tener una respuesta de Hacienda, no solo la del MICITT, para poder avanzar en una solución. -----

María Marta Allen: Claro. Le podemos agregar eso, solicitar al Presidente dar seguimiento a la gestión ante el Ministerio de Hacienda o autorizar al Presidente a

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

gestionar ante el Ministerio de Hacienda una respuesta a las consultas que hemos realizado sobre este proyecto. -----

Federico Chacón: *¿Cuándo enviamos la anterior, la que nos respondió el MICITT hace que un par de meses más? -----*

María Marta Allen: *Sí, en julio fue la última, en julio la fecha, bueno, ahí están los antecedentes, pero le hemos enviado 2 a los 2, en junio y julio, el MICITT nos dijo que le ampliáramos el plazo, entonces le ampliamos el plazo y bueno, ya contestaron, pero Hacienda no nos ha contestado, es decir, en 2 ocasiones. -----*

Cinthyra Arias: *María Marta en la última les dijo que por favor antes del 14 de agosto, pero no mandaron. -----*

María Marta Allen: *Sí, ni después. -----*

Cinthyra Arias: *Ni antes, ni después. -----*

Federico Chacón: *Bueno, entonces sí vamos preparando el recordatorio en unos días, en un par de semanas mandamos nuevamente a ver y tal vez lo más sencillo también es hacer otra gestión, tratar de localizarlos y hablar con ellos y preguntar, entonces eso lo recordamos ahí para hacer ambas gestiones. -----*

Cinthyra Arias: *Entonces se agregaría en el acuerdo esa otra gestión. -----*

Federico Chacón: *Bueno. Entonces lo aprobamos en firme también y notificamos a la Contraloría del acuerdo.” -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07894-SUTEL-UJ-2025, del 21 de agosto de 2025 y la explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 011-047-2025

ANTECEDENTES:

- I. El 18 de setiembre del 2024, la Contraloría General de la República emitió el informe DFOE-CIU-IAD-00007-2024 (NI-12366-2024) denominado “Informe de Auditoría sobre la capacidad de gestión financiera en la Superintendencia de Telecomunicaciones en las dimensiones de Tesorería y Transversal” (*Expediente FOR-EXT-CGR-ATT-000827-2024, folio 204 y sgts*).-----

- II. El 25 de setiembre de 2024, mediante el acuerdo 011-046-2024, el Consejo dispuso (*Expediente FOR-EXT-CGR-ATT-000827-2024, folio 268 y sgts*):-----

“3. Instruir a María Marta Allen Chaves como coordinadora y al equipo designado mediante acuerdo 018-032-2023 del 25 de mayo de 2023, para ejecutar e implementar la disposición 4.4 del Informe DFOE-CIU-IAD-00007-2024, en relación con los ajustes necesarios a los parámetros por concepto del canon de reserva de espectro y el plazo para el cobro que incide en la disposición de dichos recursos, definidos en el artículo 63 de la Ley 8642; para lo cual deberán tomar en consideración lo indicado por la Contraloría General de la República en su informe DFOE-CIU-IAD-00007-2024, y, de ser necesario ajustar la propuesta del oficio 06339-SUTEL-UJ-2024 del 22 de julio de 2024, recibida por este órgano colegiado mediante acuerdo 007-035-2024 del 14 de agosto de 2024. -----

Para el cumplimiento a los anterior deberá tomar en cuenta que deben remitir oportunamente a este Consejo los informes, estudios, criterios, y propuestas y acuerdos necesarios, para poder remitir en tiempo a la Contraloría General, lo siguiente: -----

a) A más tardar al 30 de abril de 2025, una certificación que acredite la presentación ante el MICITT y al Ministerio de Hacienda de la propuesta de valoración de los parámetros por concepto del canon de reserva de espectro y del plazo para el cobro que incide en la disposición de dichos recursos. ---

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

b) A más tardar el 29 de agosto de 2025 y el 01 de diciembre de 2025 una certificación en la que se acredite el avance de las acciones de seguimiento presentadas en ambos ministerios. -----

III. El 25 de abril de 2025, la comisión nombrada mediante Acuerdo 011-046-2024 emitió el oficio 03503-SUTEL-UJ-2025 con el que se presentó ante el Consejo de la SUTEL la propuesta de reforma del artículo 63 de la ley 8642 (Expediente FOR-EXT-CGR-ATT-000827-2024, folio 387 y sgts). -----

IV. El 25 de abril de 2025, el Consejo de la SUTEL alcanzó el acuerdo 009-019-2025 con el que dispuso (Expediente FOR-EXT-CGR-ATT-000827-2024, folio 428 y sgts). ----

5.Dar por recibido y aprobar el oficio 003503-SUTEL-UJ-2025 del 25 de abril de 2025 emitido por la comisión nombrada mediante acuerdo 011-046-2024. -----

6.Instruir al presidente del Consejo de la SUTEL para remitir la propuesta de modificación del artículo 63 de la Ley 8642 al MICITT y al Ministerio de Hacienda e informar a la Contraloría General de la República el cumplimiento de la disposición 4.4.1 contenida en el informe DFOE-CIU-IAC-00007-2024.

V. Instruir a la comisión nombrada mediante Acuerdo 011-046-2024, realizar las labores necesarias para dar cumplimiento a la instrucción dada por la auditoría de la Contraloría General de la República, incluyendo las labores de seguimiento, modificación de la propuesta, elaboración de informes, todo dentro de los plazos establecidos por la Contraloría General de la República en su informe DFOE-CIU-IAD-00007-2024.El 29 de abril de 2025, el Consejo de la SUTEL emitió el oficio 03580-SUTEL-CS-2025 con el que trasladó al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones la propuesta de modificación del artículo 63 de la Ley 8642 (Expediente FOR-EXT-CGR-ATT-000827-2024, folio 432 y sgts).-----

VI. El 29 de abril de 2025, la secretaría del Consejo de la SUTEL emitió el oficio 03581-SUTEL-SCS-2025 con el que comunicó a Carlos Morales Castro, del área de seguimiento para la mejora pública, la certificación de avance de la disposición 4.4

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

del informe DFOE-CIU-IAD-00007-2024 (Expediente FOR-EXT-CGR-ATT-000827-2024, folio 439 y sgts).-----

- VII.** El 16 de junio de 2025, el Consejo de la SUTEL emitió el oficio 05336-SUTEL-CS-2025 con el que reiteró al Ministerio de Hacienda la solicitud hecha mediante oficio 03580-SUTEL-CS-2025 (Expediente FOR-EXT-CGR-ATT-000827-2024, folio 460 y sgts).-----
- VIII.** El 16 de junio de 2025, el Consejo de la SUTEL emitió el oficio 05337-SUTEL-CS-2025 con el que reiteró al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones la solicitud hecha mediante oficio 03580-SUTEL-CS-2025 (Expediente FOR-EXT-CGR-ATT-000827-2024, folio 508 y sgts).-----
- IX.** El 17 de julio de 2025, vía correo electrónico (NI-09600-2025) el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones solicitó prorroga al plazo dado mediante oficio 03580-SUTEL-CS-2025, ampliado previamente mediante oficio 05337-SUTEL-CS-2025 (Expediente FOR-EXT-CGR-ATT-000827-2024, folio 755 y sgts).-----
- X.** El 17 de julio de 2025, María Marta Allen, Jefa de la Unidad Jurídica de la SUTEL, remitió correo electrónico al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones con el que reiteró lo solicitado mediante oficio 03580-SUTEL-CS-2025 y 05337-SUTEL-CS-2025, con el objetivo de recibir sus observaciones a más tardar el 14 de agosto de 2025 (Expediente FOR-EXT-CGR-ATT-000827-2024, folio 759 y sgts).-----
- XI.** El 18 de julio de 2025, María Marta Allen, Jefa de la Unidad Jurídica de la SUTEL, remitió correo electrónico al Ministerio de Hacienda con el que reiteró lo solicitado mediante oficio 03580-SUTEL-CS-2025 y 05336-SUTEL-CS-2025, con el objetivo de recibir sus observaciones a más tardar el 14 de agosto de 2025 (Expediente FOR-EXT-CGR-ATT-000827-2024, folio 756 y sgts).-----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- XII. El 14 de agosto de 2025, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones remitió su informe técnico jurídico MICITT-DCNT-DNPT-INF-152-2025 (MICITT-DEMT-DAEMT-INF-006-2025) denominado *“Análisis de la propuesta de modificación del artículo 63 de la Ley 8642 y transitorios respecto al cálculo del canon de reserva de espectro radioeléctrico, remitida por la SUTEL mediante oficio 05337-SUTEL-CS-2025”* (NI-10905-2025) (Expediente FOR-EXT-CGR-ATT-000827-2024, folio 1441 y sgts). -----
- XIII. El 21 de agosto de 2025, la Unidad Jurídica emitió el oficio 07894-SUTEL-UJ-2025 con el que rindió el informe de actividades realizadas en cumplimiento de la instrucción 4.4.2 dada en el informe de auditoría de la Contraloría General de la República DFOE-CIU-IAD-00007-2024. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. **Dar por recibido** y aprobar el oficio 07894-SUTEL-UJ-2025 del 21 de agosto de 2025. -----
2. **Instruir** al Presidente del Consejo de la SUTEL a realizar lo siguiente: -----
 - Remitir a la Contraloría General de la República la certificación de avance de la disposición 4.4.2. del informe DFOE-CIU-IAD-00007-2024. *“Auditoría sobre la capacidad de gestión financiera en la SUTEL en las dimensiones de tesorería y transversal”*. -----
 - Dar seguimiento a las gestiones presentadas ante el Ministerio de Hacienda, con la finalidad de obtener un criterio en relación con la modificación del artículo 63 de la Ley 8642 y cumplir con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en el informe DFOE-CIU-IAD-00007-2024. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

3. **Trasladar** a la comisión nombrada mediante el acuerdo 011-046-2024 (María Marta Allen Chaves, Juan Carlos Solórzano González, Roberto Gamboa Madrigal y Mariana Brenes Akerman) el informe MICITT-DCNT-DNPT-INF-152-2025 (MICITT-DEMT-DAEMT-INF-006-2025) denominado *“Análisis de la propuesta de modificación del artículo 63 de la Ley 8642 y transitorios respecto al cálculo del canon de reserva de espectro radioeléctrico, remitida por la SUTEL mediante oficio 05337-SUTEL-CS-2025”* (NI-10905-2025), para su análisis y posteriormente, presenten al Consejo de la SUTEL un informe sobre las observaciones realizadas por el MICITT, dentro de los plazos establecidos por la Contraloría General de la República en el informe DFOE-CIU-IAD-00007-2024.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.9 Atención de solicitud de llenado de matriz de compromisos de comunicación PNNA 2024-2036.

Ingresa a la sesión la funcionaria Fiorella Alvarado Blando, para el conocimiento de este asunto.

Para continuar, la Presidencia presenta al Consejo la atención de solicitud de llenado de matriz de compromisos de comunicación PNNA 2024-2036 -----

Al respecto, se conoce el correo electrónico de la Secretaría Técnica del Consejo de Niñez y Adolescencia, recibido el pasado 14 de agosto del 2025, mediante el cual realiza dicho requerimiento. -----

A continuación, la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: Adelante doña Angélica con el tema de la matriz. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Angélica Chinchilla: El siguiente tema corresponde a la atención de una solicitud por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia.-----

Como recordarán, nosotros estamos participando con algunas acciones dentro de la Política Nacional, de la Niñez y la Adolescencia, que abarca el periodo 2024-2036. Estas acciones, principalmente, son las relacionadas con los proyectos que se ejecutan con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.-----

Hace algunas semanas, por parte de la Secretaría Técnica nos pidieron designar también a un punto focal para efectos de apoyar con una estrategia de comunicación que estaban desarrollando de cara a informar un poco más a la población sobre las acciones que están vinculadas con esta política. De esta forma, se había designado a nuestra compañera Fiorella Alvarado para que fuera nuestro enlace focal.-----

El pasado 14 de agosto, la Secretaría nos remitió una solicitud del llenado de una matriz con la identificación de acciones que pudiera desarrollar la Superintendencia en el marco de la estrategia de comunicación para este periodo de lo que queda el año 2025, de manera que procedimos a completar la matriz con una serie de elementos que ahora Fiorella puede mencionar de forma breve y remitirlos a la Secretaría. Entonces, tal vez para que Fiorella nos mencione un poco las acciones que están contenidas dentro de la matriz.-----

Fiorella Alvarado: Hemos llenado la matriz con los compromisos institucionales para este 2025, nos pidieron de setiembre a diciembre, relacionados con la estrategia de comunicación de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036.-----

Como parte de la red de comunicación, la propuesta fue la siguiente, bueno, aclaro que ellos esperaban unos 3 posteos, nos parece por un correo que tuvimos, pero bueno, parece que la propuesta de nosotros fue más robusta y les agradó la idea.-----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Una publicación de los compromisos de la SUTEL con la política nacional en las redes, esto para el mes de setiembre, 3 publicaciones de efemérides sobre los compromisos, como por ejemplo el Día de la Niñez, el Día Internacional de la Niña y el Día de la Prevención de la Violencia con la Niñez, una por mes de aquí a diciembre calza específicamente, obviamente son efemérides, pero bueno, enfocadas en el tema de telecomunicaciones, cómo las telecomunicaciones influyen en estos temas, 2 publicaciones en redes sobre los avances y los compromisos de las SUTEL con la política y las metas de FONATEL en octubre y otra de los avances en Territorios Indígenas para el mes de diciembre. -----

Para noviembre, la publicación de un artículo sobre el tema y FONATEL, artículo que esperamos tener listo pronto, para que ya cuando llegue noviembre sea nada más de colocar en algunos medios de comunicación y una publicación de la SUTEL siempre sobre el compromiso con la Niñez y la Adolescencia y las metas de FONATEL para el mes de diciembre. -----

Con eso yo creo que nuestra propuesta de aquí a diciembre es bastante importante, grande, de hecho no se la esperaban e incluso con Angélica hemos “peloteado” que para el próximo año, podríamos incluso hacer una charla con la gente del PANI para que la gente también se involucre el tema de las telecomunicaciones con la niñez y la importancia que tiene esto con respecto a nuestro trabajo. -----

Entonces eso es más o menos, eso es lo que dice la matriz que esperamos pueda aprobarse hoy. -----

Angélica Chinchilla: *Básicamente esos serían los elementos, la matriz se completó, nos habían puesto el plazo de entregarla el lunes anterior, razón por la cual conversamos con don Federico para gestionar la gestión (sic) de la entrega y traer el tema acá al Consejo, para que nos pudieran ratificar lo que se actuó en esta materia. -----*

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

De esta manera, la propuesta de acuerdo sería dar por recibido el correo electrónico de la Secretaria Técnica del Consejo de Niñez y Adolescencia, en el que nos solicita el llenado de la matriz de los compromisos institucionales relacionados con la estrategia de comunicación durante el año 2025. -----

Dar por recibido el oficio 08000-SUTEL-CS-2025, dirigido a la Secretaría Técnica del Consejo de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual la Presidencia del Consejo remite la matriz de compromisos institucionales. -----

Ratificar lo actuado por la Presidencia del Consejo de la SUTEL sobre la remisión del oficio mencionado en el numeral anterior y notificar el presente acuerdo a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, a las funcionarias Fiorella Alvarado, Angélica Chinchilla y Hanny Rodríguez. Eso sería y les agradeceríamos la firmeza. -----

Si tienen alguna consulta acá estamos. -----

Federico Chacón: Perfecto. ¿Doña Cinthya, don Carlos, si tienen alguna consulta? -----

Cinthya Arias: ¿El día de las niñas en las TICS queda fuera? De aquí a diciembre porque es en abril, creo. -----

Angélica Chinchilla: Correcto, ese fue el primero que vimos, pero no estaba, pero teníamos el de las niñas, entonces nos pareció que podía ser oportuno también, pero para el otro año es muy probable que igual tengamos que volver a completar una serie de compromisos de comunicación, entonces ese lo tenemos ya identificado como una de las posibles fechas. -----

Cinthya Arias: Sí, perfecto. -----

Federico Chacón: Recordar, bueno, que se hizo la consulta también para ver si nos daban unos días y poder remitirlo después, pero tenían que enviarse el 25 y por eso también lo consultamos previamente, antes de mandarlo, pero para darle trazabilidad a la

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

información, se está ratificando lo enviado y si está informando aquí en actas también la participación.-----

Si están de acuerdo entonces doña Cinthya y don Carlos lo aprobamos, entonces en firme y ahí le estamos dando seguimiento también a los compromisos".-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el correo conocido y la explicación brindada por las funcionarias Chinchilla Medina y Alvarado Blando, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 012-047-2025

1. **DAR** por recibido el correo electrónico de la Secretaría Técnica del Consejo de Niñez y Adolescencia, recibido el pasado 14 de agosto de 2025, suscrito por la señora Rita Monge Mora, mediante el cual solicita a las instancias con compromisos en el primer Plan de Acción de la PNNA 2024-2036, el llenado de la matriz de Compromisos Institucionales relacionados con la Estrategia de Comunicación de la PNNA 2024-2036 con las acciones a desarrollar por SUTEL durante el 2025 con plazo al 25 de agosto de 2025.-----
2. **DAR** por recibido el oficio 08000-SUTEL-CS-2025 dirigido a la Secretaría Técnica del Consejo de Niñez y Adolescencia mediante el cual la Presidencia del Consejo remite la Matriz de Compromisos Institucionales de la Superintendencia de Telecomunicaciones relacionada con la Estrategia de Comunicación de la PNNA 2024-2036, para el año 2025.-----
3. **RATIFICAR** lo actuado por la Presidencia del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones sobre la remisión del oficio mencionado en el numeral anterior.
4. **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia a los correos electrónicos: stcnna@pani.go.cr;

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

evargasm@pani.go.cr, a las funcionarias Fiorella Alvarado Blando de la Unidad de Comunicación; Angélica Chinchilla, Asesora del Consejo y Hanny Rodríguez de la Dirección General de FONATEL. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.10 Convocatoria a sesión extraordinaria el viernes 29 de agosto del 2025.

Para continuar, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta de convocatoria a sesión extraordinaria el viernes 29 de agosto del 2025.-----

A continuación, la exposición del tema. -----

En atención a una propuesta que se hace sobre el particular, el Consejo dispone convocar a sesión extraordinaria el viernes 29 de agosto, con el fin de conocer los temas que se posponen para esa oportunidad, tal como lo explica el señor Chacón Loaiza en el punto de la aprobación del orden del día. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. --

ACUERDO 013-047-2025

Proceder a celebrar una sesión extraordinaria el viernes 29 de agosto del 2025, con el fin de conocer los temas de la Correspondencia para los Miembros del Consejo y otros puntos urgentes, que ingresaron en el transcurso de la semana.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

3.9. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.9.1.Oficio OF-0514-AI-2025/ACA-PR-EPA-01/02-2025, del 22 de agosto del 2025, mediante el cual la Auditoría Interna solicita una recomendación de estudios para la formulación del Plan Anual de Trabajo 2026-2027 de la SUTEL.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta al Consejo el oficio OF-0514-AI-2025/ACA-PR-EPA-01/02-2025, del 22 de agosto del 2025, mediante el cual la Auditoría Interna solicita una recomendación de estudios para la formulación del Plan Anual de Trabajo 2026-2027 de la SUTEL. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: *Vamos a ver una correspondencia. Es un oficio que suscribe doña Anayansie Herrera, Auditora Interna, a través del oficio OF-0514-AI-2025/ACA-PR-EPA-01/02-2025, con fecha del 22 de agosto del 2025.* -----

Es una solicitud de recomendación de estudios para la formulación del Plan Anual de Trabajo del 2026 a SUTEL y nada más nos hace la comunicación, que es propia, que se tiene que conocer todos los años y nos da un plazo también de 30 días hábiles para hacer cualquier recomendación, pensando de cara al plan de la Auditoría del próximo año. -----

Entonces, la propuesta es darlo por recibido y compartirlo tal vez a las Direcciones, por si tienen alguna recomendación y alguna sugerencia que se puede enviar en este plazo de 30 días. -----

Sí están de acuerdo doña Cinthya y don Carlos, procedemos con eso y lo se lo remitimos a todas las Direcciones, don Luis, para ver si tienen alguna recomendación”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio OF-0514-AI-2025/ACA-PR-EPA-01/02-2025, del 22 de agosto del 2025 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. --

ACUERDO 014-047-2025

1. Dar por recibido el oficio OF-0514-AI-2025/ACA-PR-EPA-01/02-2025, del 22 de agosto del 2025, mediante el cual la Auditoría Interna solicita una recomendación de estudios para la formulación del Plan Anual de Trabajo 2026-2027 de la SUTEL. ----
2. Remitir el oficio OF-0514-AI-2025/ACA-PR-EPA-01/02-2025 a todas la Direcciones de la SUTEL. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

A ser las 10:23 horas se decreta un receso.

ARTICULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

- 4.1. *Planteamiento de Reclamo Administrativo en contra del Ministerio de Educación Pública, por los pagos que el Fondo tuvo que reconocer a Central de Servicios como parte de la ejecución del contrato 004-2021.***

Al ser las 10:45 horas reinicia la sesión.

Ingresan a sesión los funcionarios Adrián Mazón Villegas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo, así como los funcionarios María Marta Allen Chaves y Francisco Rojas Giralt, para el conocimiento de este asunto

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Para continuar con el orden del día, la Presidencia expone al Consejo el planteamiento de reclamo administrativo en contra del MEP por los pagos que el Fondo tuvo que reconocer a Central de Servicios como parte de la ejecución del contrato 004-2021.-----

Al respecto, se conoce el oficio 07937-SUTEL-DGF-2025, del 22 de agosto del 2025, mediante el cual la Dirección General de Fonatel expone al Consejo el tema indicado. ----

A continuación, el intercambio de impresiones: -----

“Federico Chacón: *Continuamos la sesión y le damos la bienvenida a don Adrián, a doña María Marta y a don Francisco, que nos van a ayudar en la presentación del primer punto de la Dirección General de FONATEL, que es un reclamo administrativo ante el MEP, por un reconocimiento a los pagos que se le hizo a Central de Servicios. Adelante Adrián. ---*

Adrián Mazón: *Con el informe 07937-SUTEL-DGF-2025, la Dirección General de FONATEL y la Unidad Jurídica de SUTEL presenta para consideración del Consejo esta solicitud de aprobación del inicio del reclamo administrativo en contra del MEP, por los atrasos que se tuvo en la distribución de equipos en el marco del Programa 3 de FONATEL. -----*

Recordando los principales antecedentes, esta contratación se firmó con la empresa Central de Servicios PC, S. A. en diciembre del 2021, con el objeto de entregar al MEP 86.812 equipos distribuidos en 78.116 computadoras y 8.696 tablets. -----

En marzo de 2022, el MEP confirmó una lista de 3.523 centros educativos para entregar esos equipos y su distribución inició en mayo del 2022. -----

Con ese inicio de la distribución, hubo centros que empezaron a rechazar la entrega por que ya habían recibido equipos del Programa 1, MEP-FOD y en junio del 2022, con el oficio DM-0702-06-2022. El MEP solicitó que se suspendiera el oficio suscrito por la Ministra de Educación Pública de ese momento, solicitó suspender de manera inmediata y como medida temporal la distribución en 1.403 centros educativos. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

El Consejo advirtió de las implicaciones de esto, el acuerdo 025-044-2022 era con base en un informe presentado por la Dirección General de FONATEL, el 05834-SUTEL-DGF-2022, donde se advertían de las implicaciones en el proceso de entrega de los dispositivos en estos centros.-----

Se le notificaba al MEP, se solicitaba analizar los costos, porque esto se sabía que iba a tener un impacto en los costos y se le solicitaba al MEP la remisión de las listas de los estudiantes para entregar estos equipos, además de pedirle al MICITT valorar cambiar el perfil del programa. -----

Tuvimos una serie de intercambios de notas con el MEP, que tardó varios meses en entregar los equipos, que finalmente se lograron entregar a inicios del año 2023. -----

En agosto del 2023, la empresa presentó un reclamo por \$1.441.769.00, por costos en los que habría incurrido por estos atrasos. -----

El Banco abrió un procedimiento administrativo para dar audiencia sobre este caso y se resolvió con la resolución de RES-2023-9-45, del 28 de setiembre del 2023, donde después de analizar toda la prueba entregada por Central de Servicios PC, reconocía únicamente ¢12.747.765.00.-----

La empresa PC Central de Servicios presentó un recurso de revocatoria, el cual fue resuelto con la resolución RES-2024-5-32, del 16 de mayo del 2024. En este analizó lo planteado por la empresa en su reclamo y además de los ¢12.000.000 citados anteriormente, reconoció 2 facturas adicionales, 2 montos adicionales de \$48.673.00 y \$23.550.00 dólares, asociados a las empresas que habían contratado para la distribución de los equipos. -----

Esto le fue informado a SUTEL, a la Dirección General de FONATEL y con esto se presentó ante la Unidad Jurídica la consulta 05207-SUTEL-DGF-2024, del 20 de junio del 2024, donde se le consultaba a la Unidad Jurídica si existe la posibilidad, desde el punto

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

de vista legal, para que la SUTEL pueda plantear un reclamo contra el MEP por un monto equivalente al que se le tiene que pagar a Central de Servicios, tomando en cuenta que el evento que dio origen al reconocimiento del reclamo fue responsabilidad total del MEP, quien decidió hacer cambios en los lugares de entregan del equipamiento.-----

Esta consulta fue atendida con el oficio 10116-SUTEL-UJ- 2024, del 15 de noviembre del 2024, donde la Unidad Jurídica concluye que desde el punto de vista jurídico y en atención a lo dispuesto en la normativa supra indicada, se determina que sí existe la posibilidad de que la SUTEL opte por plantear un reclamo administrativo en contra del MEP, por un monto equivalente al ordenado a pagar a favor de la empresa Central de Servicios PC, S.A. -----

Lo interior sujeto a los elementos de prueba, informes y estimaciones que recopile FONATEL, que fundamenten la eventual decisión del Consejo de SUTEL de instruir el cobro correspondiente ante el MEP y se recomienda verificar los manuales y cláusulas del pliego de condiciones que aplican las Unidades de Gestión de FONATEL, debido proceso y competencias para las acciones relacionadas con la estimación de la suma que debe formar parte del reclamo.-----

En total, los reclamos, lo que se le reconoció al contratista fueron los ¢12.747.765.00, \$48.673.00 y otros \$23.550.00.-----

En el informe que se presenta, que como les menciono suscribe la Unidad Jurídica en conjunto con la Dirección General de FONATEL, se analizó el contenido del convenio que tenemos con él para estos efectos, donde está la posibilidad de acudir también a mecanismos de resolución de controversias.-----

Con base en todos los antecedentes, la recomendación es presentar un reclamo administrativo ante el MEP, para lo cual, conforme el numeral 261 de la Ley General de la

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Administración Pública y el artículo 32 del Código Procesal Contencioso Administrativo, dicho Ministerio cuente con el plazo máximo de 2 meses para notificar su decisión. -----

En dicho reclamo se sugiere se brinde al MEP la posibilidad de recurrir a un mecanismo de resolución alterna de conflictos para resolver la diferencia planteada, conforme a la cláusula del convenio referido anteriormente. -----

Y se especifica también el plazo de vigencia que tiene la Administración para esto, que de acuerdo con el número 198 de la Ley General de Administración Pública, el derecho de reclamar la indemnización prescribirá en 4 años, contados a partir del hecho que motiva la responsabilidad. -----

Tomando en cuenta lo anterior, la recomendación que se le presenta al Consejo es que se dé por recibida esta nota, se instruya a la Unidad Jurídica para que en cumplimiento de sus competencias, proceda con la presentación de un reclamo administrativo en contra del MEP, con el fin de cobrar las sumas que el Fideicomiso debió reconocer a PC Central, como parte de la ejecución del contrato 04-2021 para la entrega de este equipo al MEP.

En dicho reclamo se debe brindar la posibilidad de recurrir a un mecanismo de resolución alterna de conflictos para resolver la diferencia planteada. -----

Considerar además que de acuerdo con el numeral 198 de la Ley de Contratación de la Administración Pública, el derecho de reclamar la indemnización prescribe en 4 años a partir de que se genera el hecho. -----

Instruir a FONATEL que brinde la colaboración a la Unidad Jurídica en lo que requiera para este proceso y que se mantenga informado. -----

El informe además está acompañado de toda la información de respaldo, todos los documentos, resoluciones, facturas que generó este proceso y aquí la idea final es hacer esta gestión para que el MEP se responsabilice en cuanto a los costos que implicó la suspensión que ellos ordenaron de la distribución de los equipos. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Doña María Marta, Francisco, no sé si quieren complementar, que son los que suscriben también el informe. -----

María Marta Allen: *Sí, yo agregaría el punto del plazo de la prescripción, que me parece un plazo importante y también la necesidad entonces de que se tome el acuerdo en firme, porque un plazo de 4 años ya nos está corriendo, si bien llevamos alrededor de 1 año y nos faltan 3, pero es un tema ahora que hay que elaborar el reclamo, hay que elaborar ese documento bien. -----*

Entonces sí solicito que lo tomen en firme, para iniciar a la brevedad con la elaboración de los documentos necesarios para elaborar el reclamo administrativo y como les digo, estamos en plazo, con un plazo suficiente para elaborarlo, pero sí es importante tener una decisión pronta e iniciar a la brevedad. -----

Francisco Rojas: *Igualmente reiterarles la legalidad del proceso, yo creo que eso es importante, establecer lo que existe, el debido fundamento jurídico para llevar a cabo adelante el proceso. Así que por ese lado estamos bien respaldados también. -----*

Federico Chacón: *¿No sé si alguna compañera, Mariana tiene alguna consulta? -----*

Mariana Brenes: *No, me parece que ya ellos han explicado bien los detalles del proceso, me parece importante la parte de prescripción, que esto no ha prescrito y que una vez presentado, vendría a interrumpir ese plazo, lo cual me parece que es una acción responsable de parte de SUTEL, con todo el informe y con todos los demás detalles, sí estoy de acuerdo. -----*

Federico Chacón: *¿Doña Cinthya, don Carlos? -----*

Cinthya Arias: *Me parece importante que se esté haciendo este procedimiento, sí, es un procedimiento, digamos al MEP, nada más ¿verdad? -----*

Adrián Mazón: *Sí al MEP. -----*

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Cinthyia Arias: Como responsable ellos de la meta, bueno de la ... -----

Adrián Mazón: Y solicitar la suspensión. -----

Federico Chacón: Perfecto. ¿Don Carlos? -----

Carlos Watson: No tengo comentarios. -----

Federico Chacón: De mi parte no tengo consultas. Entonces lo sometemos a votación y la propuesta es tomar el acuerdo en firme para iniciar la gestión con el MEP. De acuerdo, 3 votos a favor, en firme”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07937-SUTEL-DGF-2025, del 22 de agosto del 2025 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. --

ACUERDO 015-047-2025

En relación con la ejecución del Programa 3 denominado “Centros Públicos Equipados”, específicamente en cuanto a la ejecución del contrato 004-2021 cuyo objeto es la “Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Equipados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, se acuerda lo siguiente: - -----

CONSIDERANDO QUE:

- I. El 9 de setiembre de 2013, la SUTEL y el Ministerio de Educación Pública (MEP) suscribieron un “Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y la Superintendencia de Telecomunicaciones para el Equipamiento de Centros Educativos Públicos con cargo a FONATEL” en el que, entre otras cosas el MEP se comprometió a remitir a la SUTEL un listado de los lugares donde se tenían que

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

distribuir los equipos a ser adquiridos mediante proyectos específicos financiados con recursos de Fonatel. Al respecto, la cláusula segunda inciso 7 del Convenio indica que le corresponde al MEP *“Realizar la asignación de los equipos a los centros educativos, tanto para estudiantes como para docentes, haciendo uso de los formatos y lineamientos establecidos para tales efectos, de conformidad con las normas de control interno y control de activos aplicables.”* -----

- II. El 9 de diciembre de 2021, el Banco Nacional de Costa Rica (en su condición de ex fiduciario del Fideicomiso de Fonatel) y la empresa Central de Servicios PC S.A. (PC Central) firmaron el contrato 004-2021 cuyo objeto es la *“Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Equipados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”*. -----
- III. El objeto del contrato respectivo establecía la obligación de la empresa PC Central de entregar un total de 86 812 equipos distribuidos en 78 116 computadoras portátiles y 8 696 Tabletas. -----
- IV. Mediante el oficio DM-0430-03-2022 del 30 de marzo de 2022 en atención al acuerdo del Consejo de la SUTEL 013-026-2022, el MEP remite el listado con 3.523 Centros Educativos (CE) a beneficiar, del cual se logra identificar que la cantidad de CE efectivos son 3.521, por motivo de duplicidad de los CE: CTP Limón y el CTP Mario Quirós Sasso, aclarado mediante correo del 26 de mayo 2022 por parte del MEP.
- V. La entrega de los equipos por parte del contratista se empezó a ejecutar a partir del 16 de mayo de 2022, posterior a la evaluación de calidad de los dispositivos realizada por el MEP. -----
- VI. Mediante el oficio DM-0702-06-2022 del 06 de junio de 2022, el Ministerio de Educación Pública solicitó en cuanto a la ejecución del Programa 3, *“...en el contexto*

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

de la programación vigente para la entrega de dispositivos tecnológicos a partir de hoy lunes 06 de junio, **solicito suspender, de manera inmediata, y como medida temporal, la distribución en 1403 centros educativos que hemos identificado como beneficiarios del Programa 1:1 (PRONIE-MEP-FOD)**” (El resaltado es propio). -----

- VII. Mediante acuerdo 012-043-2022 tomado el 8 de junio de 2022, el Consejo de la Sutel adoptó por unanimidad dar por recibido el oficio DM-0702-06-2022 del 06 de junio del 2022 y solicitó a la Dirección General de Fonatel (DGF) un borrador de respuesta.
- VIII. Mediante oficio 05834-SUTEL-DGF-2022 del 14 de junio de 2022, la DGF atiende el acuerdo 012-043-2022 del Consejo de la Sutel. -----
- IX. Mediante acuerdo 025-044-2022 tomado el 16 de junio de 2022, el Consejo de la Sutel resolvió por unanimidad: -----

*“Primero: Dar por recibido el oficio 05438-SUTEL-DGF-2022 de la Dirección -----
General de FONATEL, (...). -----*

Segundo: Informar al MCITT sobre las implicaciones en el proceso de entrega de dispositivos del ajuste en 1.403 centros educativos indicado por el MEP, y solicitar el apoyo para dar respuesta a las siguientes inquietudes (...) -----

Tercero: Notificar al MEP el contenido del acuerdo del Consejo de la SUTEL.-

Cuarto: Solicitar a la Unidad de Gestión, un informe con la estimación del impacto en plazos y costos, del ajuste solicitado por el MEP. - -----

Quinto: Instruir a la DGF realizar una muestra para verificar que los centros educativos no incluidos en la lista del MEP efectivamente requerían el equipo entregado. -----

Sexto: Solicitar al MEP la remisión de las listas de estudiantes a los que se les asigno equipo con el propósito de identificar mediante la meta 43 si el beneficiario -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

cuento o no con el internet y eventualmente solventar si habían rechazado el servicio por falta de equipo. -----

Séptimo: Solicitar a MICITT valore cambio de en el perfil del proyecto de la meta 43 una vez el MEP facilite la lista final de beneficiarios para evitar la duplicidad en la entrega de equipos...” -----

- X. Mediante el oficio IMAS-SGDS-ADSE-0220-2022, el IMAS remite Información correspondiente a la población estudiantil que se cuenta con beneficio en la meta 43 Programa Hogares Conectados al MEP. - -----
- XI. Mediante el oficio DVM-AC-0619-06-2022 del 13 de junio de 2022, el MEP remite la confirmación de análisis de 1.403 CE del programa 3 de los cuales 912 CE no requieren equipos y 491 CE requieren ajustes en las cantidades de los equipos. ----
- XII. Mediante correo electrónico del 21 de junio de 2022, el MEP le remite a la Unidad de Gestión del programa 3 una lista de cambios de los equipos a distribuir. -----
- XIII. Mediante reunión virtual del 22 de junio de 2022 entre la Unidad de gestión, el MEP y la DGF; se analizaron las bases de datos suministradas por el MEP el 21 de junio de 2022. -----
- XIV. Mediante correo electrónico del 27 de junio de 2022, el MEP le remite a la Unidad de Gestión del programa 3, una nueva lista de cambios de los equipos a distribuir, la cual pasa de 491 CE a redistribuir a 378 CE. -----
- XV. Mediante oficio DM-0820-07-2022, del 5 de julio de 2022, el MEP remite oficialmente los cambios en los CE y la redistribución de los equipos del segundo proyecto del programa 3. -----
- XVI. Mediante el oficio Fid-5049-2022, del 30 de noviembre de 2022, el Banco Fiduciario otorgó la respectiva recepción definitiva de los equipos entregados por el contratista.

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- XVII. En atención a lo establecido en la cláusula 5.5.1 del contrato respectivo, los equipos y el material objeto del contrato debían ser entregados en los Centros Educativos establecidos en el Anexo 5 del contrato, es decir, que debían ser entregados por la empresa adjudicada en cada centro educativo según el detalle que se anexó al contrato. -----
- XVIII. Mediante el oficio PC-P56-2023 del 10 de agosto de 2023, la empresa Central de Servicios PC S.A, planteó un reclamo administrativo dentro del Contrato 004-2021 *Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Equipados para dotación a instituciones beneficiarias*, por un monto total de \$1,441,769.39 (un millón cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y nueve dólares con 39/100). -----
- XIX. En adición al punto anterior, el reclamo planteado por el contratista solicitó el resarcimiento de la afectación económica y el mantenimiento del equilibrio económico del contrato, dado que según indican se les ordenó la interrupción unilateral del servicio de entrega del equipo informático (computadoras portátiles y tabletas) en los centros educativos, fuera de los plazos pactados y acordados en el contrato.-----
- XX. Mediante el oficio UGEY-1018-23 del 23 de agosto de 2023, la Unidad de Gestión que administra el contrato respectivo procedió a realizar un análisis del reclamo presentado, así como de la documentación aportada por el contratista, concluyendo, entre otros puntos lo siguiente: -----
- “(...) a. De los análisis legales practicados al reclamo y por la voluminosa prueba, resulta necesario tratar el mismo bajo los parámetros del artículo 40 inciso b del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. -----*

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

b. Siendo que el contratista ha presentado una totalidad de 69 documentos probatorios, es necesario el Fideicomiso le solicite la individualización de la prueba conforme a los 12 puntos de la supuesta naturaleza de los sobrecostos alegados en su reclamo. (...)” -----

XXI. En atención al análisis realizado por la Unidad de Gestión, el Banco Fiduciario resolvió lo siguiente en cuanto al reclamo presentado: -----

“a. La petición será tramitada de acuerdo con el artículo 40 inciso b) del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, es decir en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el administrado completé su solicitud. -----

b. En virtud de los artículos 287 y 298 inciso b. de la LGAP, así como el principio de pertinencia o idoneidad de la prueba, se le concede a la parte el plazo de 10 días hábiles a fin de que individualice la prueba ofrecida de acuerdo con los 12 puntos de la supuesta naturaleza de los sobre costos alegados en su reclamo. --

c. Se le advierte a la parte que en caso de no cumplir con lo aquí solicitado se procederá al archivo de la gestión.” -----

XXII. Mediante el oficio PC-P57-2023 del 31 de agosto de 2023, la empresa PC Central atendió el requerimiento del Banco Fiduciario. -----

XXIII. Mediante el oficio UGEY-1162-23 del 21 de setiembre de 2023, la Unidad de Gestión procedió a realizar el análisis de los insumos aportados por el contratista, concluyendo en el POR TANTO de la nota, lo siguiente: -----

“1. Se recomienda aprobar parcialmente el reclamo presentado por la empresa Central de Servicios P.C.S.A, siendo que ha quedado acreditado que efectivamente durante la ejecución contractual se produjo una suspensión tácita del contrato de acuerdo con lo establecido en el acuerdo No. 025-044-2022 del 16 de junio de 2022 -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

el Consejo de SUTEL, DM-0702-06-2022 del 06 de junio de 2022 del MEP, oficio 07136-SUTEL-DGF-2022 del 10 de agosto de 2022 y el acuerdo 036-070-2022 adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en la sesión ordinaria 070-2022 del 13 de octubre de 2022. -----

2. De acuerdo con lo determinado en el Considerando V., punto 1, inciso xv. se recomienda aprobar el pago de ¢12.747.765,4. por concepto de costos de almacenes y seguros de acuerdo con el reclamo planteado en el oficio PC-P56-2023 del 10 de agosto de 2023. -- -----

3. Se le recuerda a la Administración que de conformidad con los artículos 345 y 346 de la LGAP podrá formular los recursos ordinarios de revocatoria y apelación en contra de esta resolución dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución.” -----

XXIV. Mediante la Resolución RES-2023-9-45 del 28 de setiembre de 2023, el Banco Fiduciario resolvió lo siguiente en cuanto al reclamo planteado por la empresa Central de Servicios PC S.A: -----

“1. Aprobar parcialmente el reclamo presentado por la empresa Central de Servicios P.C.S.A, siendo que ha quedado acreditado que efectivamente durante la ejecución contractual se produjo una suspensión tácita del contrato de acuerdo con lo establecido en el acuerdo No. 025-044-2022 del 16 de junio de 2022 el Consejo de SUTEL, DM-0702-06-2022 del 06 de junio de 2022 del MEP, oficio 07136-SUTEL-DGF-2022 del 10 de agosto de 2022 y el acuerdo 036-070-2022 adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en la sesión ordinaria 070-2022 del 13 de octubre de 2022.-----

2. De acuerdo con lo determinado en el Considerando V., punto 1, inciso xv. aprobar el pago de ¢12.747.765,4. (doce millones setecientos cuarenta y siete mil

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

setecientos sesenta y cinco colones con 40/100), por concepto de costos de almacenes y seguros de acuerdo con el reclamo planteado en el oficio PC-P56-2023 del 10 de agosto de 2023. - -----

3. De conformidad con los artículos 345 y 346 de la LGAP se podrán formular los recursos ordinarios de revocatoria y apelación en contra de esta resolución dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución.” -- -----

XXV. La empresa Central de Servicios PC, S. A., presentó formal recurso de revocatoria en contra de la resolución RES-2023-9-45 del 28 de setiembre de 2023. -----

XXVI. Mediante la resolución RES_2024_5_32 del 16 de mayo de 2024, el Banco Fiduciario resolvió el recurso de revocatoria de la siguiente forma: -----

“1. Se confirma lo resuelto mediante la resolución RES-2023-9-45 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del día veintiocho de setiembre de dos mil veintitrés, debiendo reconocer el pago de ₡12.747.765,4 en favor de la empresa reclamante.

2. Se declara parcialmente con lugar el recurso de apelación interpuesto por la empresa Central de Servicios P.C.S.A en el oficio PC-P59-2023 del 03 de octubre de 2023 en los siguientes términos; -----

i. Se reconocen como gastos asociados al hecho generador los contenidos en la factura 8014 de la empresa Correos de Costa Rica que ha sido identificada por la empresa reclamante en su desglose como la factura 516, debiendo el Fideicomiso reconocer el pago de \$48 673,55 (cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y tres dólares con cincuenta y cinco centavos). -----

ii. Se reconocen como gastos asociados al hecho generador los contenidos en la factura 001000010100000000908 emitida por la empresa Mensajería Zamora debiendo el Fideicomiso reconocer el treinta y tres centavos). -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

3. Sobre los demás reclamos realizados, se rechazan. -----

4. Se da por agotada la vía administrativa.” -----

XXVII. Mediante el oficio FIDOP_2024_5_901 del 20 de mayo de 2024, el Banco Fiduciario le informa a la SUTEL sobre el resultado del proceso llevado a cabo derivado del reclamo administrativo presentado por la empresa Central de Servicios PC S.A.--- -

XXVIII. El 18 de julio de 2024, el Banco Fiduciario llevó a cabo el depósito de ₡12.749.367,40 y de \$72.226,88 a favor de la empresa Central de Servicios PC S.A.; como pago por el reclamo administrativo resuelto mediante la resolución RES_2024_5_32 del 16 de mayo de 2024. -----

XXIX. Mediante el oficio 05207-SUTEL-DGF-2024, del 20 de junio de, 2024, la Dirección General de Fonatel planteó ante la Unidad Jurídica una “*Solicitud de análisis del caso del reclamo administrativo interpuesto por la empresa Central de Servicios PC, S. A. como parte de la ejecución del contrato 004-2021 cuyo objeto es la “Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Equipados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”* y la posibilidad de que la SUTEL presente un reclamo ante el Ministerio de Educación Pública” en la que solicitó expresamente determinar: ---

“(…)

Si existe la posibilidad desde el punto de vista legal, para que la SUTEL pueda plantear un reclamo en contra del Ministerio de Educación Pública por un monto equivalente al que se le tiene que pagar a la empresa Central de Servicios PC S.A., tomando en cuenta que el evento que dio origen al reconocimiento del reclamo respectivo fue responsabilidad total del MEP, el cual decidió realizar cambios en los lugares de entrega del equipamiento que no estaban originalmente contemplados

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

ni en el contrato No. 004-2021, ni en el Convenio de Cooperación suscrito entre las partes...” -----

XXX. En atención a la consulta planteada por la Dirección General de Fonatel, la Unidad Jurídica mediante el oficio 10116-SUTEL-UJ-2024 del 15 de noviembre de 2024, concluyó lo siguiente: -----

“VII. RESPUESTA A LA CONSULTA

De conformidad con lo antes expuesto, se brinda la siguiente respuesta a la consulta realizada por FONATEL. -----

Desde el punto de vista jurídico y en atención a lo dispuesto en la normativa supra indicada, se determina que sí existe la posibilidad de que la SUTEL, opte por plantear un reclamo administrativo, en contra del MEP por un monto equivalente al ordenado a pagar a favor de la empresa Central de Servicios PC S.A., lo anterior sujeto a: -----

• *Los elementos de prueba, informes y estimaciones que recopile FONATEL y que fundamenten la eventual decisión del Consejo de SUTEL de instruir el cobro correspondiente ante el MEP. -----*

• *Se recomienda verificar en los manuales y cláusulas del pliego de condiciones que aplican a las Unidades de gestión de FONATEL, el debido proceso y competencias para las acciones relacionadas con la estimación de la suma que debe forma parte del reclamo ante el MEP.” -----*

XXXI. Tal y como lo solicitó la Unidad Jurídica, se verificó en los manuales y cláusulas del pliego de condiciones que aplican a las Unidades de gestión de FONATEL, el debido proceso y competencias para las acciones relacionadas con la estimación de la suma que debe forma parte del reclamo ante el MEP, y se logró determinar que los montos a cobrar al MEP serían los siguientes: -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- ¢12.747.765,4 -----
- \$48 673,55 como gastos asociados al hecho generador los contenidos en la factura 8014. -----
- \$23.550,33 como gastos asociados al hecho generador los contenidos en la factura 001000010100000000908. -----

XXXII. Cabe recalcar que, la cláusula cuarta del “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS EN PROYECTOS CON CARGO A FONATEL”, dispone lo siguiente: ----

“Ambas partes se comprometen, a recurrir en primera instancia a los mecanismos de resolución alterna de conflictos y promoción de la paz social, para resolver las diferencias que surjan del ejercicio del presente instrumento contractual, utilizando los principios de legalidad, sana crítica y protección del interés público. Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. “Resolución de Controversias”. -----

XXXIII. Así las cosas, se recomienda que se presente un reclamo administrativo ante el Ministerio de Educación Pública, para lo cual conforme el numeral 261 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 32 del Código Procesal Contencioso Administrativa, dicho ministerio cuenta con el plazo máximo de 2 meses para notificar a la Sutel su decisión. En dicho reclamo, se sugiere se brinde al MEP la posibilidad de recurrir a un mecanismo de resolución alterna de conflictos para

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

resolver la diferencia planteada, conforme la cláusula cuarta del convenio referido en el apartado anterior y los artículos 2 y 3 de la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social. -----

XXXIV. Conforme el numeral 198 de la Ley General de la Administración Pública, el derecho de reclamar la indemnización a la Administración prescribirá en cuatro años, contados a partir del hecho que motiva la responsabilidad, razón por la cual se debe considerar dicho plazo para efectos de la presentación del reclamo administrativo respectivo. -----

XXXV. Mediante el oficio 07937-SUTEL-DGF-2025 del 22 de agosto de 2025, la Dirección General de Fonatel le solicitó al Consejo de la SUTEL, lo siguiente: - -----

“(…)

a. Dar por recibido el presente oficio 07937-SUTEL-DGF-2025 del 22 de agosto de 2025, mediante el cual la Dirección General de Fonatel, somete para conocimiento de los señores Miembros del Consejo, la solicitud de aprobación de inicio de reclamo administrativo en contra del Ministerio de Educación Pública por motivo de los pagos que el Fideicomiso tuvo que reconocer a favor de la empresa Central de Servicios PC S.A. como parte de la ejecución del contrato No. 004-2021 cuyo objeto es la “Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Equipados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, según lo dispuesto en el oficio 10116-SUTEL-UJ-2024 del 15 de noviembre de 2024 de la Unidad Jurídica de la SUTEL. -----

b. Instruir a la Unidad Jurídica de la SUTEL, para que proceda con la presentación de un reclamo administrativo en contra del Ministerio de Educación Pública, con el fin de cobrar las sumas que el Fideicomiso debió reconocer a favor de la empresa

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Central de Servicios PC S.A. como parte de la ejecución del contrato No. 004-2021 cuyo objeto es la “Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Equipados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, producto de la suspensión temporal ordenada por dicho ministerio mediante el oficio DM-0702-06-2022 del 06 de junio de 2022. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública y el Código Procesal Contencioso Administrativo y las pruebas y documentos correspondientes. -----

Asimismo, en dicho reclamo, se debe brindar al MEP la posibilidad de recurrir a un mecanismo de resolución alterna de conflictos para resolver la diferencia planteada, conforme la cláusula cuarta del “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS EN PROYECTOS CON CARGO A FONATEL” y los artículos 2 y 3 de la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social. -----

Se debe considerar además que, conforme el numeral 198 de la Ley General de la Administración Pública, el derecho de reclamar la indemnización a la Administración prescribirá en cuatro años, contados a partir del hecho que motiva la responsabilidad, razón por la cual se debe considerar dicho plazo para efectos de la presentación del reclamo administrativo respectivo. --- -----

c. Instruir a la Dirección General de Fonatel para que brinde toda la colaboración que la Unidad Jurídica requiera, con el fin de que se lleve a cabo de la mejor forma el reclamo administrativo indicado en el punto anterior. -----

d. Mantener informado al Consejo del avance y resultados del reclamo administrativo respectivo.” -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

POR TANTO,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, Código Procesal Contencioso Administrativo, ley 8508, y demás normativa de general y de pertinente aplicación; -----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 07937-SUTEL-DGF-2025 del 22 de agosto de 2025, mediante el cual la Dirección General de Fonatel, somete para conocimiento de los señores Miembros del Consejo, la solicitud de aprobación de inicio de reclamo administrativo en contra del Ministerio de Educación Pública por motivo de los pagos que el Fideicomiso tuvo que reconocer a favor de la empresa Central de Servicios PC S.A. como parte de la ejecución del contrato 004-2021 cuyo objeto es la “Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Equipados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, según lo dispuesto en el oficio 10116-SUTEL-UJ-2024 del 15 de noviembre de 2024 de la Unidad Jurídica de la SUTEL. -
2. Instruir a la Unidad Jurídica de la SUTEL para que, en el cumplimiento de sus competencias, proceda con la presentación de un reclamo administrativo en contra del Ministerio de Educación Pública, con el fin de cobrar las sumas que el Fideicomiso debió reconocer a favor de la empresa Central de Servicios PC S.A. como parte de la ejecución del contrato No. 004-2021 cuyo objeto es la “*Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Equipados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*”, producto de la suspensión temporal ordenada por dicho

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

ministerio mediante el oficio DM-0702-06-2022 del 06 de junio de 2022. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública y el Código Procesal Contencioso Administrativo y las pruebas y documentos correspondientes. -----

Asimismo, en dicho reclamo, se debe brindar al MEP la posibilidad de recurrir a un mecanismo de resolución alterna de conflictos para resolver la diferencia planteada, conforme la cláusula cuarta del “*CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS EN PROYECTOS CON CARGO A FONATEL*” y los artículos 2 y 3 de la Ley de Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social. -----

Se debe considerar además que, conforme el numeral 198 de la Ley General de la Administración Pública, el derecho de reclamar la indemnización a la Administración prescribirá en cuatro años, contados a partir del hecho que motiva la responsabilidad, razón por la cual se debe considerar dicho plazo para efectos de la presentación del reclamo administrativo respectivo. -----

3. Instruir a la Dirección General de Fonatel para que brinde toda la colaboración que la Unidad Jurídica requiera, con el fin de que se lleve a cabo de la mejor forma el reclamo administrativo indicado en el punto anterior. -- -----
4. Mantener informado al Consejo del avance y resultados del reclamo administrativo respectivo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

4.2. Informe Ejecutivo mensual de junio 2025 de los programas y proyectos de FONATEL.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia expone al Consejo el Informe Ejecutivo mensual de junio del 2025 de los programas y proyectos de FONATEL.-----

Al respecto, se conocen los siguientes oficios:-----

- I. 07568-SUTEL-DGM-2025 del 13 de agosto del año 2025, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe referente al proceso de revisión y validación de los indicadores operativos de la Dirección General de FONATEL, correspondientes al mes de junio 2025.-----
- II. 07581-SUTEL-DGF-2025, del 13 de agosto del 2025, por el cual la Dirección General de FONATEL presenta para consideración del Consejo, el Informe Ejecutivo de avance mensual de los proyectos y programas del FONATEL con corte al mes de junio 2025. -----

A continuación, el intercambio de impresiones: -----

“Federico Chacón: El siguiente punto son los indicadores, el Informe Ejecutivo a junio. Adelante.-----

Adrián Mazón: Con el oficio 07581-SUTEL-DGF-2025, se remite para consideración del Consejo el Informe Ejecutivo de FONATEL al mes de junio del 2025. -----

El informe tiene como insumos el análisis que hace la Dirección General de Mercados de los indicadores que se remiten de los programas y proyectos, validados en este caso con los oficios 07569-SUTEL-DGM-2025, 07568-SUTEL-DGM-2025 y que a su vez, provienen de los informes mensuales que el Banco y las Unidades de Gestión remiten en cumplimiento del contrato del Fideicomiso. -----

El Informe Ejecutivo tiene el formato que el Consejo aprobó en su momento con el seguimiento de las metas del PNDDT, los aspectos relevantes de cada programa para este mes y los indicadores que se detallan por cada uno de los programas y que revisa la

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Dirección General de Mercados y que se incorporan al dashboard que tenemos publicado en la página web.-----

Tenemos también el análisis de los estados financieros que presenta mensualmente el Banco y que también se consideran en la tabla de uso de recursos y de proyecciones, que está también en el dashboard y el seguimiento a la política de inversiones.-----

Con esto, la recomendación es que se dé por recibido tanto el análisis que hace la Dirección General de Mercados de los indicadores, como el informe de la Dirección General de FONATEL, para instruir a don Eduardo, de la Unidad de Comunicación, así como a Tecnologías de Información, para que se actualice el dashboard con los indicadores a junio en la página web de SUTEL y como hacemos todos los meses, se le notifica el MICITT, al Comité de Vigilancia y al Banco.-----

Federico Chacón: *¿Doña, Cinthya, don Carlos, están de acuerdo?-----*

Cinthya Arias: *Nada más ahora que dijiste remitirlo al Banco, ¿de esto se hace algún anuncio en la página web?-----*

Adrián Mazón: *Es el dashboard.-----*

Cinthya Arias: *¿Solo el dashboard?-----*

Adrián Mazón: *Con cada informe mensual actualizamos el dashboard mes a mes, una vez que ustedes lo aprueban y todos los meses se lo pasamos a MICITT, nada más.-----*

Cinthya Arias: *Sí, lo menciono porque creo que ayer fue que salió algo del Banco de Costa Rica en El Financiero.-----*

Adrián Mazón: *Sí, eso salió de iniciativa del Banco, de gestión del Banco. Nosotros también hemos sacado nuestros comunicados de prensa, ahora tengo que revisar una para Zona Norte, lo hemos estado sacando regionalizado en medios locales.-----*

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

CinthyA Arias: Sí, digo yo como para valorar cada cierto tiempo hacer, ¿este es de qué mes, mayo, junio? -----

Adrián Mazón: Junio. -----

CinthyA Arias: Sí, porque tal vez sería bueno en semestre o cierre de semestre, tirar algo como general. -----

Adrián Mazón: Lo podemos ver con don Eduardo. -----

CinthyA Arias: ¿No sé si a don Carlos y a don Federico les parece? -----

Federico Chacón: Sí, se han estado publicando algunas cosas puntuales que sean como atractivas y habría que valorarlo con ellos y también con el equipo de comunicación del BCR, a ver si es este que estamos aprobando ahora o sea más oportuno, pero la recomendación de doña Cinthya es buena, también ver y buscarle algo que sea atractivo, digamos que sea diferente al tema. -----

Adrián Mazón: Sí estamos trabajando, les comento, ya el 100% de los equipos para CENCINAI están en el país, ya se exoneró el 70%, que Hacienda nos responda sobre la exoneración del 30% y el lunes comienzan las revisiones. -----

La idea es filmar un video con ese proceso de revisión que hacemos también en conjunto con CEN CINAI y esperamos que el 100% de los equipos estén entregados durante el mes de octubre, eso es el cumplimiento al 100% de una de las metas que tenemos en el PNDT y es un buen logro también de divulgar. -----

CinthyA Arias: Sí, tal vez valorarlo y consultarlo con los compañeros. -----

Federico Chacón: Bueno. ¿Doña Rose Mary? -----

Rose Mary Serrano: Solo para tener presente la veda electoral, nada más. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Adrián Mazón: *Sí, eso lo mencionamos si no da tiempo, porque el proceso de revisión es en conjunto con la Dirección de CEN CINAI, ¿corre a partir del mes de octubre, Rose Mary?* -----

Rose Mary Serrano: *No te preciso, pero sé que está pronto, puedo buscarla, ya se la busco.* -----

Adrián Mazón: *Creo que es a finales de octubre, pero sí hay que tomarlo en cuenta porque a partir de esa fecha hay que tener más precaución, cómo y cuándo se divulga.--*

Federico Chacón: *Bueno don Adrián, nada más ahí en el acuerdo que sea siempre comunicado a la Unidad de Comunicación.* -----

Adrián Mazón: *Sí, señor, ¿sin mencionar a la persona?* -----

Federico Chacón: *Sin mencionar a ninguno de los 2, sino a la Unidad.* -----

Adrián Mazón: *De acuerdo.* -----

Federico Chacón: *Bueno, entonces lo aprobamos en firme para que se pueda remitir la información".* -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en los oficios 07568-SUTEL-DGM-2025, del 12 de agosto del 2025 y 07581-SUTEL-DGF-2025 del 13 de agosto del 2025, así como la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 016-047-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. Se requiere contar con la información del cumplimiento de metas de programas y proyectos del FONATEL, así como los indicadores de avance mensual. El Consejo

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

de la SUTEL solicitó un documento de Resumen Ejecutivo mensual que permita facilitar la disponibilidad de información a corto plazo, para la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas. -----

II. Que la Dirección General de Mercados según consta en el oficio 07569-SUTEL-DGM-2025 y remitidos al Consejo de la SUTEL (referencia oficio 07568-SUTEL-DGM-2025), ambos del día 13 de agosto del año 2025, informó a la DGF y Consejo de la SUTEL que se dan por validados los datos reportados en los indicadores del FONATEL del mes de junio 2025, después de haber sido sometidos a un proceso de validación por parte de esta Dirección; permitiendo a la Dirección General de FONATEL asegurar un doble control de calidad de la información incorporada en este documento. -----

III. Que la Dirección General de FONATEL elaboró el informe Ejecutivo mensual, el cual contiene los principales resultados asociados a la gestión de los programas y proyectos del FONATEL con corte al mes de junio 2025, tomando como insumos los oficios FIDOP_2025_7_1205_ Informe de la Gestión Financiera, junio 2025 del 9 de julio 2025 y en los indicadores administrados a través del Sistema de Información del FONATEL (SIMEF), el cual se nutre de la información provista por el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL mediante el oficio FIDOP_2025_7_1314 Remisión informes junio 2025 del 21 de julio 2025, en donde el Banco de Costa Rica remite los informes de las Unidades de Gestión revisados, esto en cumplimiento de los términos contractuales, cláusula 16 ENTREGABLES."; inciso A, punto 2, que indica: -----

"Informe de la Gestión de Programas y Proyectos: Este informe deberá ser entregado el décimo quinto día hábil siguiente al cierre de cada mes. El informe será elaborado por cada Unidad de Gestión y será revisado por el Banco FIDUCIARIO, antes de ser remitido a la SUTEL para su conocimiento." -----

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido los siguientes oficios:-----

- I. 07568-SUTEL-DGM-2025 del 13 de agosto del año 2025, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe referente al proceso de revisión y validación de los indicadores operativos de la Dirección General de FONATEL, correspondientes al mes de junio 2025.-----
- II. 07581-SUTEL-DGF-2025 del 13 de agosto del 2025, por medio del cual la Dirección General de FONATEL presenta para consideración del Consejo, el Informe Ejecutivo de avance mensual de los proyectos y programas del FONATEL con corte al mes de junio 2025. -----

SEGUNDO: Instruir a la Unidad de Comunicación, así como a la Unidad de Tecnologías de Información, para que procedan con la publicación, por medio del dashboard disponible en el sitio WEB de SUTEL, de la información de los indicadores del FONATEL con corte al mes de junio 2025.-----

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y Comité de Vigilancia. -----

CUARTO: Notificar al Banco de Costa Rica el acuerdo adoptado y enviar copia del acuerdo al expediente GCO-FON-BCR-00700-2022. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE

ARTICULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

5.1. Análisis del oficio 08062-SUTEL-DGC-2025, del 25 de agosto del 2025, sobre la prevención de requisitos operativos para el inicio y ejecución del "Plan Piloto 5G Grupo ICE".

Ingresan a la sesión de forma virtual los señores Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo y Deryhan Muñoz Barquero, para la exposición de este asunto.

Seguidamente la Presidencia presenta el análisis del oficio 08062-SUTEL-DGC-2025 del 25 de agosto del 2025 sobre la prevención de requisitos operativos para el inicio y ejecución del "Plan Piloto 5G Grupo ICE". -----

A continuación, el intercambio de impresiones: -----

"Federico Chacón: Vamos a conocer primero, entonces, adelante, don Glenn, con el tema de la notificación del Plan Piloto de ICE y RACSA como operador móvil virtual.-----"

Glenn Fallas: Sería el oficio 08062-SUTEL-DGC-2025, que realizamos en conjunto con los compañeros de la Dirección General de Mercados y se trata de la información que nos brinda el ICE y RACSA sobre el inicio de la provisión de servicios 5G, a partir del acuerdo de acceso e interconexión de OMV a través de un plan piloto.-----"

En este oficio, el ICE y RACSA señalan la forma en que ellos estarían, de conformidad con su criterio, cumpliendo con los aspectos técnicos que se pusieron como condiciones en la resolución RCS-176-2025, para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente. -

En este respecto, las partes señalan que para el registro de los IMEI's de los terminales móviles en la red, el ICE actualmente es miembro de la GSMA y se encuentra integrado con el Comité Técnico de Gestión de Terminales y el ICE cuenta con un EIR, que se encuentra activo, intercambia información con el Sistema de Gestiones de Terminales o la plataforma de validación de celulares y que a través de esa condición del ICE, ellos estarían, como lo dice aquí, los clientes podrán hacer uso de los servicios de 5G, serían

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

clientes activos de los servicios de 3G y 4G del ICE, por tanto, los terminales que participen en el piloto estarían registrados en la red, por lo que se tendrá el respaldo y registro de los datos descritos anteriormente. -----

En este sentido, hay una imprecisión técnica, dado que los dispositivos móviles que tienen múltiples SIM, que van a ser requeridos para la integración con el modelo de plan piloto que propuso el ICE, todos los dispositivos de múltiple SIM tienen un IMEI independiente, ya sea en el SIM 1, el SIM 2, o el SIM 1 y el SIM electrónico o eSIM, por ende el ICE, podría registrar para los usuarios que se conecten a sus redes 3G, 4G el IMEI de alguno de los IMEI del mismo dispositivo terminal, pero la red de RACSA no tendría la capacidad de obtener el IMEI del segundo, ya sea el segundo porta SIM o el eSIM, desde esa perspectiva, no se estaría cumpliendo con las disposiciones de la normativa vigente. -----

Luego, sobre el bloqueo de comunicaciones dentro de centros penitenciarios, el ICE señala que la mancha de cobertura de los servicios no incluye los centros penitenciarios, y al respecto, sí es importante señalar, que las señales radioeléctricas sufren una serie de fenómenos, como la reflexión, la multi trayectoria y no hay forma de acreditar que al conjunto de centros penitenciarios no les llegue, aunque sea de manera residual, las señales de RACSA. -----

Y sobre la intervención legal de comunicaciones, RACSA señala que el ICE se encuentra conectado para servicios de voz y datos en las redes 3G y 4G, no obstante, la obligación de interconexión al Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones, según el mismo artículo que ellos señalan, en este caso recae sobre el RACSA, no sobre el ICE. -

Para retomar, en la resolución RCS-176-2025, además de la aprobación del acuerdo entre las partes para OMV, se establecieron una serie de requisitos con el fin de cumplir con la normativa, entre ellos la interacción con el Sistema de Gestión de Terminales Móviles, el bloqueo de comunicaciones dentro de centros penitenciarios y la conexión con el Centro de Intervención de Comunicaciones. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Estos 3 elementos se le informaron a las partes en el proceso de aprobación del acuerdo y el punto 4 se refiere a otras obligaciones del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, más orientadas ya a la facturación y al proceso de homologación de contratos, que para lo que se describe el plan piloto en apariencia no resultarían de aplicación. -----

Y aquí entonces, en el informe lo que hacemos es entrar a abordar las obligaciones, que de conformidad con la normativa que tienen los operadores y en este caso el artículo 81 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario, es claro en que los operadores de telefonía móvil no pueden permitir el funcionamiento de equipos terminales cuyos IMEIs sean irregulares o se encuentren registrados en la lista negativa, lo cual, según el esquema señalado por las partes, no se estaría cumpliendo para aquellos IMEIs asociados al SIM, dónde estaría la suscripción o al eSIM donde estaría la suscripción de los servicios de RACSA. -----

Entonces, con base en esto, la condición técnica que describen las partes no permitiría el cumplimiento de la regulación sobre el tema del bloqueo de comunicación de los centros penitenciarios, tal y como se indicó, pues las señales radioeléctricas sufren una serie de fenómenos como la multi trayectoria, reflexiones. entre otros, que podrían provocar que a pesar de que las manchas de cobertura no abarquen los diferentes centros penitenciarios como lo señalan las partes, sí lleguen señales, al menos residuales, a estos centros. -----

En el enlace que se muestra acá en el informe, está el detalle de todo el conjunto de centros penitenciarios que tiene el Ministerio de Justicia y Paz y entonces no se tendría por acreditado el requisito y finalmente, como se ha señalado sobre la intervención de comunicaciones, la obligación recae en RACSA y no podría ser suplidas por el ICE. -----

Finalmente, de la verificación del reglamento que el ICE publicó para el Plan Piloto Kolbi 5G, se extraen algunos aspectos que deben de ser subsanados para cumplir con la normativa. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

El primero corresponde a la forma en que el usuario dará su consentimiento para unirse a las condiciones del reglamento. -----

Luego, una condición que indica el reglamento es que el usuario tiene que estar al día con los pagos, de cara a poder iniciar o participar en el plan piloto, pero no se establece qué sucedería si el usuario entra, una vez que ya se suscribió, en algún escenario de morosidad.-----

Posteriormente, lo que señala el reglamento sobre el beneficio del usuario sería navegar en internet a altas velocidades, sin embargo, esta afirmación es poco clara y no se tendría claro cuál es el beneficio real que tendrían los usuarios en participar en el plan piloto, por lo cual se le hace referencia a la regulación del Reglamento de Prestación y Calidad de los servicios, para que se informe sobre el beneficio real concreto que tendrían los usuarios. -----

También se señala que no existe un costo adicional para el cliente por participar en el plan piloto, pero no queda claro si la navegación en la red 5G afectaría la capacidad de gigas contratados en el plan del usuario, lo cual es un elemento que tiene que ser indicado expresamente.-----

También, en el reglamento del plan se excluye la responsabilidad sobre el envío de mensajes de contenido o llamadas telefónicas, pero el ICE posee la responsabilidad objetiva para cumplirlo, por lo cual en un reglamento no podría auto eximirse de esa responsabilidad.-----

También existe un eximente en temas de calidad de servicio que si bien no cabría una compensación, en el entendido de que no hay ningún cargo para el usuario, debe considerarse que el operador tiene las obligaciones de cumplir con otros elementos reglamentarios, como la atención de fallas oportunas y el soporte técnico en los centros de telegestión, bueno también en las oficinas presenciales. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

También se indica que el ICE resolverá cualquier situación no prevista en el reglamento según la legislación, pero esto no limita a los usuarios de acudir a la SUTEL en caso de algún tipo de inconformidad.-----

Con base en lo anterior es que se recomienda al Consejo dar por recibido el informe e informar a RACSA que las condiciones de este plan piloto, que son en sí una comercialización de servicios, no lo eximen de su obligación de cumplir con la normativa vigente, que fue previamente señalada en la resolución RCS-176-2025. -----

¿No sé si Deryhan quisiera agregar algo? -----

Federico Chacón: *¿Algo doña Deryhan?-----*

Deryhan Muñoz: *No, creo que Glenn todo lo explicó claro, nada más reiterar la importancia del cumplimiento de las disposiciones regulatorias establecidas en la resolución RCS-146-2025, las cuales solicitaron de manera específica, bien fuera al ICE o a RACSA, dependiendo de la naturaleza de la obligación, la importancia de su cumplimiento de previo a la puesta en disposición o entrada en operación de los servicios que pretendían brindar a través del acuerdo mayorista de acceso autorizado. -----*

Federico Chacón: *De acuerdo. ¿Compañeras, doña Cinthya o don Carlos? -----*

Cinthya Arias: *Sí, solamente y que esas obligaciones que mencionaba doña Deryhan de cara a los usuarios son obligaciones que en todo caso, cualquier otro operador y competidor también deberá cumplir. -----*

Federico Chacón: *Entonces lo sometemos a votación, doña Cinthya, don Carlos y la propuesta es aprobarlo en firme”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 08062-SUTEL-DGC-2025, del 25 de agosto del 2025 y la explicación brindada por los señores Fallas Fallas y Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 017-047-2025

En relación con el oficio 08062-SUTEL-DGC-2025 del 25 de agosto de 2025, sometido a conocimiento de este Consejo por parte de la Dirección General de Calidad (DGC) y la Dirección General de Mercados (DGM), denominado *“PREVENCIÓN DE REQUISITOS OPERATIVOS PARA EL INICIO Y EJECUCIÓN DEL “PLAN PILOTO 5G GRUPO ICE”*”, sobre sobre la puesta en operación de un plan piloto para la prestación de los servicios 5G de Grupo ICE amparados en la Resolución del Consejo de la Sutel RCS-176-2025 del 7 de agosto de 2025 denominada *“Acuerdo de Contrato de Interconexión de Operador Móvil Virtual entre Radiográfica Costarricense, S.A. (OMR) y el Instituto Costarricense de Electricidad (OMV)”* el cual dio inicio el 22 de agosto de 2025, se resuelve lo siguiente: --

RESULTANDO:

- I. Que, el Consejo de la Sutel mediante el acuerdo 031-043-2025 de las 12:05 horas de la sesión ordinaria 043-2025 del 07 de agosto de 2025 aprobó por unanimidad la resolución RCS-176-2025 *“SE OTORGA AVAL E INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ACCESO E INTERCONEXIÓN DE OPERADOR MÓVIL VIRTUAL ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, ASÍ COMO SUS ADENDAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA”*.
- II. Que, en la citada resolución (RCS-176-2025) se establecieron condiciones de cumplimiento obligatorio para las partes: -----
“(…) 1. Informar a la empresa RACSA, cédula jurídica número 3-101-009059, que, previo a la prestación efectiva del servicio mayorista de acceso y originación móvil, deberá garantizar la integración con el Sistema de Gestión de Terminales Móviles (SGTM), para la ejecución de las diferentes gestiones (bloqueo/desbloqueo) que

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

realiza dicho sistema, y comunicar a esta Superintendencia sobre la implementación de esta disposición. -----

2. Informar a la empresa RACSA, cédula jurídica número 3-101-009059, que, previo a la prestación efectiva del servicio mayorista de acceso y originación móvil, deberá haber culminado con la implementación efectiva del bloqueo de comunicaciones dentro de los centros penitenciarios en cumplimiento al numeral 4), artículo 49 de la Ley General de Telecomunicaciones e informar a esta Superintendencia sobre la implementación de esta disposición. -----

3. Comunicar a la empresa RACSA, cédula jurídica número 3-101-009059, que, previo a la prestación efectiva del servicio mayorista de acceso y originación móvil, deberá realizar las gestiones correspondientes para la conexión con el Centro Judicial de Intervención de Comunicaciones (CJIC), según lo dispuesto en el artículo 18 bis de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642 e informar a esta Superintendencia. -----

4. Señalar al ICE que, previo a la prestación efectiva del servicio de acceso a Internet móvil a través de la red 5G de RACSA, deberá cumplir en particular con lo estipulado en artículo 11, inciso 2), artículo 61, el capítulo VIII y el capítulo XIII del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (...). --

- III. Que, mediante oficios 6000-914-2025 del 12 de agosto de 2025 suscrito por el señor Mauricio Barrantes Quesada, en su calidad de Gerente General de Radiográfica Costarricense y GG-1321-2025 del 14 de agosto de 2025 suscrito por el señor Mauricio Barrantes Quesada Gerente General y la señora Leda Acevedo Zúñiga, Gerente de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad (en adelante el ICE), informaron a esta Superintendencia sobre la puesta en operación de un plan piloto para la prestación de los servicios 5G de Grupo ICE amparados en

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

la Resolución del Consejo de la Sutel RCS-176-2025 del 7 de agosto de 2025 denominada *“Acuerdo de Contrato de Interconexión de Operador Móvil Virtual entre Radiográfica Costarricense, S.A. (OMR) y el Instituto Costarricense de Electricidad (OMV)”* el cual dio inicio el 22 de agosto de 2025. (NI-10888-2025). -----

- IV. Que, la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Mercados emitieron de manera conjunta el oficio número 08062-SUTEL-DGC-2025 del 25 de agosto de 2025 relativo a *“PREVENCIÓN DE REQUISITOS OPERATIVOS PARA EL INICIO Y EJECUCIÓN DEL “PLAN PILOTO 5G GRUPO ICE”*”. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que con el fin de asegurar que no se conecten a las redes de telecomunicaciones terminales móviles con números de identificador (IMEI) inválidos o reportados como robados, se implementó el Sistema de Gestión de Terminales Móviles (SGTM), que según el artículo 81 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final (RPUF) dispone que: *“Los operadores/proveedores que ofrecen servicios de telefonía móvil no podrán permitir el funcionamiento de equipos terminales cuyos IMEIs sean irregulares o se encuentren registrados en la lista negativa. Para este efecto, el sistema de gestión de terminales móviles mantendrá a su disposición listas positivas, grises y negativas, para que los operadores/proveedores garanticen que únicamente los terminales con IMEIS válidos y unívocos sean utilizados para la activación y provisión de servicios”*: -----

Al respecto, según la descripción técnica presentada por el ICE y RACSA, los equipos terminales sujetos al Plan Piloto estarían siendo gestionados por el ICE a través de su conexión al SGTM. No obstante, dado que RACSA informó que a la fecha no está conectado con dicho sistema (SGTM) y no cuenta a la fecha con los equipos y plataformas que les permitan registrar y remitir al SGTM los números de IMEI de los terminales que se conectan a su red y considerando que cada porta SIM

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

o eSIM cuenta con un IMEI independiente que no podría ser obtenido por el ICE, no se acredita el cumplimiento de lo dispuesto por el citado artículo y la resolución RCS-176-2025. -----

- II. Que con el fin de que no se generen comunicaciones fraudulentas o mortificantes desde los centros penales, la legislación dispuso la obligación del bloqueo de comunicaciones desde dichos centros. Al respecto, el artículo 49 inciso 4) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, dispone como obligación de los operadores: *“4) Adoptar y aplicar los procedimientos y las soluciones técnicas que sean necesarios para impedir la prestación de los servicios inalámbricos de telecomunicaciones disponibles al público al interior de los centros penitenciarios, incluyendo las unidades de atención integral, los centros penales juveniles y cualquier otro centro de atención institucional del Sistema Penitenciario Nacional, de acuerdo con lo que se establezca en el reglamento, garantizando que no haya afectación al servicio de la población residente y personas usuarias de las zonas aledañas a dichos centros”*. -----

En cuanto a lo anterior las partes señalaron de que su cobertura del Plan Piloto no incluye los centros penitenciarios. No obstante, las condiciones de propagación de la señal por diversos efectos, como la multi trayectoria y reflexiones, entre otros, podrían provocar que se alcance alguno de los centros penales, máxime considerando la cantidad de centros de atención integral disponibles en el país según se muestra en la siguiente dirección electrónica <https://www.mjp.go.cr/Contacto/Directorio/tel-admin-peni>. Por lo anterior, no se acredita el cumplimiento del requisito ordenado por el punto quinto, inciso dos de la Resolución RCS-176-2025 y el citado artículo de la Ley General de Telecomunicaciones. -----

- III. Que con el fin de garantizar el acceso inmediato al Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones (CJIC) contemplado en la Ley contra la delincuencia

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

organizada, la Ley General de Telecomunicaciones en sus artículos 18 bis y 22 inciso g) disponen la obligatoriedad de que los concesionarios cumplan con todos los requerimientos técnicos que establezca dicho centro. Al respecto, las partes señalan que dicho requisito se cumple a través de la interconexión con la que cuenta el ICE y la disponibilidad de registros de consumo (CDRs) por parte de RACSA. Sin embargo, se debe tener presente que el obligado de poder realizar la intervención de las comunicaciones según lo ordene el CJIC es RACSA. En este sentido, no se acredita el cumplimiento del requisito ordenado por el punto quinto, inciso tres de la Resolución RCS-176-2025 y los citados artículos de la Ley General de Telecomunicaciones. -----

- IV.** Que con el fin de promover la protección de los derechos de los usuarios finales, se evaluó el reglamento del Plan Piloto publicado por el ICE en su sitio Web. Al respecto los artículos 5, 12, 7, 8, 13, 19, 20, 23 y 25 del “*REGLAMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DEL PLAN PILOTO KÖLBI 5G*” deben ser ajustados para asegurar la protección de los derechos de los usuarios según la normativa vigente conforme se detalla en el oficio 08062-SUTEL-DGC-2025 del 25 de agosto de 2025. -----

POR TANTO,

En virtud de las consideraciones anteriores, el Consejo de la Sutel dispone lo siguiente: -

PRIMERO: Dar por recibido y aprobar el oficio 08062-SUTEL-DGC-2025, del 25 de agosto de 2025 emitido por la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Mercados.

SEGUNDO: Hacer ver a RACSA y al ICE que la operación de redes móviles implica el cumplimiento de la regulación dispuesta en la normativa vigente, de tal manera que cualquier provisión de servicios a usuarios finales, independientemente de su naturaleza comercial, requiere el cumplimiento normativo, en los términos dispuestos en la resolución RCS-176-2025. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

TERCERO: Indicar a RACSA y al ICE que en relación con las disposiciones normativas ordenadas en la resolución RCS-176-2025 no se acredita su cumplimiento a partir de lo comunicado mediante los oficios **GG-1321-2025** del 14 de agosto de 2025 y **6000-914-2025** del 12 de agosto de 2025, y por ende para la continuidad de la provisión de los servicios se debe acreditar ante esta Superintendencia la observancia de lo ordenado en la citada resolución (RCS-176-2025). -----

CUARTO: Solicitar al ICE el ajuste del titulado *“Reglamento de requisitos y condiciones del Plan Piloto “Kölbi 5G”*” según los siguientes aspectos: -----

- a) **Artículo 5.** Se señalan una serie de requisitos para que los clientes puedan optar por los beneficios del plan piloto el cual es sin costo, no obstante, no queda clara forma en que el usuario brindará su consentimiento al operador para participar de dicho plan, el cual según la información publicada en el sitio WEB del ICE ya se encuentra vigente. En este sentido, el numeral 67 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al usuario establece que ***“ninguna promoción podrá imponer, condicionar o modificar los términos pactados en un contrato”***, igualmente el artículo 69 del mismo reglamento advierte **que no es posible emitir promociones u ofertas de suscripción automática.** -----
- b) **Artículos 5.1.4, 5.2 y 12.** Se indica que un requisito para participar del Plan Piloto 5G es estar al día en el pago de los servicios, pero en el punto 5.2 no se establece qué sucederá si el usuario entra en morosidad durante el periodo de vigencia del plan piloto. Se debe aclarar si se pierde el beneficio y si se elimina de la base de datos u otra consecuencia que corresponda.-----
- c) **Artículos 7 y 25.** La cláusula 7 es indeterminada en el término *“navegar en Internet a altas velocidades”*. Se debe definir un parámetro objetivo en Mbps ya que de lo contrario el usuario desconocería cuál es el **beneficio real** de participar en el Plan

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Piloto, conforme al artículo 16 inciso 3) subincisos a) y b) del Reglamento de Prestación y Calidad de los servicios. Siendo que, además, la cláusula 25 señala el ICE cumplirá con los beneficios descritos, pero estos no se señalan ni precisan en el Reglamento. -----

- d) **Artículos 8 y 13.** Se señala que no existe costo adicional para el cliente y que no afecta las condiciones del contrato original, sin embargo, no queda claro si la navegación en la red 5G afectará la capacidad de GB contratada, es decir, si al utilizar el servicio en 5G se disminuye el cupo del plan contratado, lo cual debe señalarse expresamente. -----
- e) **Artículo 19.** Se excluye la responsabilidad por el envío de mensajes de contenido vía SMS o llamadas telefónicas por parte de terceros que hagan referencia al beneficio del Plan Piloto. No obstante, el ICE posee responsabilidad objetiva por las acciones de terceros distribuidores o comercializadores del operador, siendo que no procede dicha renuncia. -- -----
- f) **Artículo 20.** Se excluye la responsabilidad por problemas de calidad que experimente el servicio 5G debido a la gratuidad del Plan Piloto. Si bien es cierto no resultaría procedente una compensación por dichas deficiencias de calidad al no existir un monto asociado, debe considerarse que el operador debe realizar los esfuerzos necesarios para permitir la continuidad del servicio, como la atención de fallas o soporte técnico. -----
- g) **Artículo 23.1.** Se señala que el ICE resolverá cualquier situación no prevista conforme a la legislación, sin embargo, esto no limita el derecho de los usuarios de acudir a la Sutel si consideran violentados sus derechos, ni de renunciar por anticipado al reclamo de daños y perjuicios, conforme los numerales 48 de la Ley 8642 y 13 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

QUINTO: Solicitar a la Secretaría del Consejo de la Sutel notificar el acuerdo respectivo a los operadores Instituto Costarricense de Electricidad y Radiográfica Costarricense, S.A. Además, informar a la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Mercados de la SUTEL. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

5.2 *Análisis del oficio 08091-SUTEL-DGC-2025 del 27 de agosto del 2025 sobre respuesta a la solicitud de prórroga del plazo para presentar observaciones a la consulta pública relacionada con la propuesta del nuevo Manual de Radioaficionados*".

Seguidamente, la Presidencia presenta el oficio respecto al análisis del oficio 08091-SUTEL-DGC-2025, del 27 de agosto del 2025, sobre respuesta a la solicitud de prórroga del plazo para presentar observaciones a la consulta pública relacionada con la propuesta del nuevo Manual de Radioaficionados.-----

A continuación, el intercambio de impresiones: -----

"Federico Chacón: Continuamos don Glenn, tal vez vemos el otro punto, que es el que incluimos en la sesión, que era lo de la audiencia y la prórroga para el Reglamento de radioaficionados. -----

Glenn Fallas: Sería el oficio 08091-SUTEL-DGC-2025, se presenta la solicitud de la asociación Radio Club de Costa Rica y aquí quisiera recordar que cuando se tramitó esto para la consulta, se nos había señalado la importancia de que buscáramos la participación de las diferentes asociaciones de clubes de radioaficionados y así fue, el comunicado los llamaba también a acercarse y analizar el manual. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

En este sentido, esta asociación nos señala que por la extensión del manual, requieren un plazo adicional para presentar sus observaciones, lo cual desde nuestra perspectiva es positivo, dado que significa que lo están revisando y que van a hacer aportes significativos a este manual.-----

Entonces, la recomendación al Consejo sería, según las disposiciones de la legislación vigente, establecer una nueva fecha de recepción de observaciones en 5 días hábiles según el artículo 258 de la Ley de Administración Pública, que implica que se puede prorrogar los 10 días hábiles a la mitad, entonces sería dar 5 días hábiles de plazo adicional al originalmente otorgado, para que las partes puedan presentar ampliaciones a sus posiciones y según lo hemos visto también en los aspectos de mejora regulatoria, es importante que las diferentes partes tengan el espacio para participar. Eso sería señores.

Federico Chacón: *Entonces lo votamos para dar este espacio y que se pueda enriquecer la propuesta también.*-----

De acuerdo, don Carlos y doña Cinthya en firme, también para poder notificar a todos los participantes".-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 08091-SUTEL-DGC-2025, del 27 de agosto del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. --

ACUERDO 018-047-2025

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 08091-SUTEL-DGC-2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad emite el informe sobre la solicitud de prórroga de plazo de la consulta pública del Manual de Radioaficionados, realizada por la Asociación Radio Club de Costa Rica.-----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

SEGUNDO: Otorgar un plazo adicional improrrogable de 5 días hábiles contabilizados a partir del día 3 de setiembre del 2025, siendo que dicho plazo se extenderá hasta el 9 de setiembre de 2025, según lo dispuesto en el artículo 258 de la Ley General de la Administración Pública. -----

TERCERO: Solicitar a la Secretaría del Consejo que coordine con la Proveeduría institucional la publicación de un aviso en el Diario Oficial La Gaceta respecto de la ampliación del plazo para presentar observaciones y comentarios a la propuesta del Manual de Radioaficionados de Costa Rica.-----

CUARTO: Solicitar a la Unidad de Comunicación de la Sutel que realice un comunicado de prensa en el sitio oficial de la Sutel en donde se informe de la prórroga de plazo aquí concedida. -----

QUINTO: Aprobar la remisión de este Acuerdo a la Asociación Radio Club de Costa Rica.

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

5.3 Recomendación para la homologación del contrato de adhesión y su respectiva carátula del Instituto Costarricense de Electricidad.

Seguidamente la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo la recomendación para la homologación del contrato de adhesión y su respectiva carátula del Instituto Costarricense de Electricidad. -----

Sobre el particular, se conoce el oficio 07727-SUTEL-DGC-2025, del 18 de agosto del 2025, por medio del cual la Dirección General de Calidad presentó para consideración de este Consejo el informe correspondiente. -----

A continuación, el intercambio de impresiones: -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

“Federico Chacón: Ahora continuamos ya con los demás temas que estaban previstos, es una recomendación para la homologación del contrato de adhesión y su respectiva carátula del ICE. -----

Glenn Fallas: Este también ha sido un proceso que trabajamos de manera muy cercana al ICE, sería el oficio 07727-SUTEL-DGC-2025. En este se analizan las modificaciones que el ICE le aplicó al contrato de servicios fijos para el proceso de homologación, en este oficio, en los antecedentes se muestra el intercambio documental. -----

El 28 de marzo nos presentaron la solicitud, el 30 de abril se hicieron las primeras observaciones para cada una de las cláusulas que ellos estaban modificando. -----

El 13 de mayo el ICE nos brindó una respuesta, el 29 de mayo, con oficio 04709-SUTEL-DGC-2025, se le remitieron las segundas observaciones al operador, según el procedimiento correspondiente y se hicieron algunas observaciones como se muestra acá también a nivel de sitio web.-----

El ICE nos solicitó el 05 de junio una prórroga para atender los oficios, se le brindó la prórroga correspondiente, para lo anterior ellos respondieron con el oficio 263-450-2025, del 11 de junio, con la propuesta de borrador ajustado a las observaciones presentadas.

Y las terceras observaciones se remitieron con oficio 05997-SUTEL-DGC-2025, del 02 de julio, con una extensión mucho más puntual. -----

El ICE el 08 de julio presentó el borrador de la nueva propuesta y con oficio 06728 SUTEL-DGC-2025, del 21 de julio, le hicimos ver algunos aspectos que persistían principalmente en el contrato y la página web, con el fin de no llevar atrás el proceso que se había llevado, dado que el ICE había aplicado muchas de las observaciones. -----

El ICE respondió el 29 de julio con la nueva propuesta y vía correo electrónico le solicitamos unos ajustes finales para poder tener acreditado el cumplimiento de las disposiciones de la resolución de homologación, lo cual el ICE atendió. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

A partir de todos estos intercambios se tiene que ya la versión adjunta al oficio, que es la que respondió el ICE, cumple con las disposiciones de la resolución RCS-234-2023, que es la Guía de requisitos para la homologación y por ende, consideramos que se apega a las disposiciones de la regulación vigente y la propuesta sería homologar la versión final del contrato que está adjunto al presente oficio y que el ICE utilice únicamente esta nueva versión para la suscripción de los servicios fijos. -----

Que deberá llenar de forma clara todos los espacios en blanco, que atendiendo al principio de no discriminación, todas aquellas condiciones más favorables les aplican a los usuarios, que una vez homologado el contrato y su carátula deberá mantenerlo disponible en el sitio web y también que el ICE deberá realizar todos los ajustes a la web que nos señalaron, en el plazo máximo de 10 días hábiles. -----

También que para los equipos terminales tiene un plazo 20 días hábiles que ellos mismos nos solicitaron, para la actualización del sitio web. -----

Indicar al ICE que cualquier modificación en el contrato homologado implicaría iniciar nuevamente el proceso y que también la SUTEL tiene la facultad de, ante cambio normativo, solicitarle al operador el ajuste. -----

Solicitar la Unidad de Comunicación que proceda con la publicación del contrato, en el caso de que el Consejo esté de acuerdo con su homologación y notificarlo al Registro Nacional de Telecomunicaciones, según el artículo 80 de la ley 7593. -----

Federico Chacón: *Don Glenn yo no tengo consultas, ¿no sé si alguna recomendación de las compañeras, don Carlos y doña Cinthya, no? -----*

Entonces lo sometemos a votación y en firme también”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07727-SUTEL-DGC-2025, del 18 de agosto del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. --

ACUERDO 019-047-2025

En relación con el oficio 04991-SUTEL-DGC-2025 del 5 de junio de 2025, sometido a conocimiento de este Consejo, denominado **“RECOMENDACIÓN PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL CONTRATO DE ADHESIÓN DENOMINADO “CONTRATO SERVICIOS FIJOS” Y SU RESPECTIVA CARÁTULA PRESENTADOS POR EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”**, se resuelve lo siguiente: -----

RESULTANDO:

- 1) Que, por medio del oficio con consecutivo 263-266-2025 del 28 de marzo de 2025, remitido vía correo electrónico en la misma fecha, el **Instituto Costarricense de Electricidad**, en adelante el **ICE**, solicitó a la Dirección General de Calidad iniciar el procedimiento de homologación del **“CONTRATO SERVICIOS FIJOS”** y su respectiva carátula. (NI-04097-2025). -----
- 2) Que mediante oficio 03590-SUTEL-DGC-2025 del 30 de abril de 2025, debidamente notificado esa misma fecha, la Dirección General de Calidad señaló al operador las **primeras observaciones** al contrato y carátula de referencia y le solicitó que, en el plazo máximo de **10 días hábiles**, debía realizar los siguientes ajustes:-----

“(...)

1. En la carátula del contrato se debe corregir lo siguiente: -----

a) *Se solicita excluir el detalle de la eximente por fenómenos naturales como equinoccio, siendo que dichos escenarios ya se encuentran contemplados en las eximentes de responsabilidad descritas en la cláusula 27 del contrato conforme al artículo 19 del RPCS.* -----

b) *Dado que, la “Cuota por Terminal Financiado (IVA)” se eliminó del desglose del precio mensual total, por cuanto se entiende que*

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

realizarán la posición de los equipos sujetos de permanencia únicamente en modalidad subsidio, se solicita realizar una revisión del clausulado del contrato para que no se haga referencia a la figura de pago en tractos (o financiamiento) y las condiciones contractuales sean consistentes con la entrega del terminal en modalidad de subsidio, en atención al artículo 45 inciso 1) de la LGT, numeral 36 inciso 8) del RPUF y la resolución número RCS-219-2023 del Consejo de SUTEL. -----

2. En lo relativo al **cuerpo del contrato** se deberán ajustar las siguientes cláusulas: -----

- a) En la **cláusula segunda** se recomienda precisar que, la firma digital o en dispositivo digital mantiene la misma validez que la **firma manuscrita**, en lugar de “presencial” para mejor comprensión. -----
- b) Se solicita aceptar los ajustes dados a la tabla de indicadores de calidad en la **cláusula vigésima segunda**, ya que la información proporcionada al usuario no se encuentra clara debido a que algunos indicadores no describen el servicio asociado ni se contemplan los indicadores sobre la instalación de los servicios, reconexión o reparación de fallas conforme el artículo 45 incisos 1) y 14) de la LGT, 46 inciso 8) del RPUF y 16 RPCS. -----
- c) En la **cláusula trigésima segunda** se solicita ajustar las causas justas de terminación anticipada conforme al artículo 46 inciso 12) del RPUF y las disposiciones de la resolución número RCS-219-2023 del Consejo de SUTEL. -----
- d) Se debe ajustar el último párrafo de la **cláusula trigésima séptima**, por cuanto, no procede lo indicado en cuanto a que, una vez vencido el plazo de permanencia mínima se excluirá el costo del terminal de

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

la facturación del servicio, lo anterior tomando en cuenta que la modalidad de entrega del terminal es en subsidio. -----

e) En la cláusula cuadragésima octava, debe quedar claro qué terminales corresponden a cada servicio y cuáles equipos están incluidos dentro del precio mensual y cuáles se entregan en subsidio o alquiler; de conformidad con el artículo 45 inciso 1) de la LGT. Además, se debe especificar que, el operador no es responsable de los problemas de calidad del servicio cuando el equipo terminal aportado por el usuario no se encuentre debidamente homologado según lo establece el artículo 76 del RPUF, ya que el operador mantiene la obligación de asegurar la calidad del servicio independientemente de que el equipo haya sido aportado por el usuario de conformidad con los artículos 45 incisos 5) y 13) de la LGT; 11 inciso 3) del RPUF y 20 del RPCS. -----

f) En la cláusula cuadragésima novena, se debe ajustar lo siguiente:

- i. Se debe aclarar que, finalizada la prestación del servicio, la devolución del equipo terminal no procede cuando éste fue entregado en subsidio o haya sido aportado por el usuario final, en atención al artículo 45 incisos 1) y 4) de la LGT y numerales 4 y 5 incisos 1) y 4) del RPUF. -----*
- ii. Se solicita hacer referencia al término de suspensión definitiva del servicio conforme el artículo 29 del RPUF en lugar de “liquidación” del servicio. -----*
- iii. Se debe ajustar las opciones para la devolución del equipo terminal a las modalidades dispuestas por el artículo 47 del RPUF cuando la entrega del terminal es efectuada en alquiler o comodato. -----*

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

iv. Finalmente, en el servicio de “TV Avanzada” se debe excluir del costo de reposición publicado del equipo Entone Amultet 505, ya que conforme acreditó el operador mediante oficio número 263-185-2025 del 3 de marzo de 2025 el mismo encuentra obsoleto por decisión de su fabricante. (NI-02745-2025). -----

Como observación general, se solicita el **ICE** incluir en todo el contrato los URL directos a la información del sitio WEB para que, la misma sea actualizada y de fácil acceso al usuario de conformidad con los artículos 45 inciso 1) de la LGT, 4 inciso 1), 11 inciso 2) y 34 del RPUF y a la vez contribuya a reducir la extensión del contrato. (...). (Folios 7 a 25). (El destacado es del original). -----

- 3) Que, mediante oficio con consecutivo 263-359-2025 del 13 de mayo de 2025, remitido mediante correo electrónico en la misma fecha, el **ICE** brindó respuesta en tiempo a las primeras observaciones realizadas mediante oficio 03590-SUTEL-DGC-2025 del 30 de abril de 2025. (NI-06186-2025). -----
- 4) Que, por medio del oficio 04709-SUTEL-DGC-2025 del 29 de mayo de 2025, remitido al operador en la misma fecha, la Dirección General de Calidad le previno al **ICE** las **segundas observaciones** a la propuesta de referencia, en donde se indicó al operador que, en el plazo máximo de **5 días hábiles**, debía realizar los siguientes ajustes que aún se encontraban pendientes: -----

“(...)

1. En la **carátula del contrato** se debe corregir lo siguiente: -----

- a) En relación con el servicio de grabación en la nube, se debe verificar si éste mantiene un costo asociado para cada modalidad del servicio de televisión por suscripción, por cuanto según fue informado a esta Dirección dicho servicio es gratuito para el servicio de “Kölbi TV Avanzada”, en atención al artículo 45 inciso 1) de la LGT y 4 inciso 4)

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

del RPUF. En el caso de que, exista un cobro en los demás servicios de televisión se solicita que, se detalle la capacidad de grabación y si se cobra por una capacidad adicional. -----

b) Dado que según fue informado por el operador bajo oficio con consecutivo 263-359-2025 los servicios fijos no cuentan con un terminal asociado a subsidio, y que, para el Programa de Hogares Conectados el terminal es brindado en pago en tractos conforme la cláusula 40, por lo que se solicita eliminar la descripción de dicha modalidad de la carátula del contrato para evitar confusión al usuario final, en atención a los artículos 45 inciso 1) de la LGT y 4 inciso 4) del RPUF. -----

c) En relación con el detalle del “Precio Mensual Total” del servicio, se solicitan los siguientes ajustes: -----

1. Dado que, según se informó el Programa Hogares Conectados mantiene la entrega del terminal de pago en tractos, debe incluirse el desglose de la cuota del terminal, en atención a los artículos 45 inciso 1) de la LGT y 4 inciso 4) del RPUF y la resolución RCS-219-2023. -----

2. En cuanto al costo del servicio de grabación en la nube debe quedar claro cuáles modalidades de los servicios de televisión por suscripción mantienen un costo asociado, en atención a los artículos 45 inciso 1) de la LGT y 4 inciso 4) del RPUF. -----

3. Finalmente, debe dejarse un espacio para que se describa el rubro “Otros” por cuanto, el usuario mantiene el derecho de conocer con detalle el concepto de todos los montos incluidos en el precio mensual del servicio, conforme los artículos 45 inciso 1) de la LGT; 4 inciso 1) y 36 inciso 17) del RPUF. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

2. En lo relativo al **cuerpo del contrato** se deberán ajustar las siguientes cláusulas: -----

a) La **cláusula trigésima sétima** detalla las condiciones de permanencia mínima; sin embargo, según fue informado por el operador bajo oficio con consecutivo 263-359-2025 los servicios fijos no cuentan con un terminal asociado a subsidio; razón por la cual, debe eliminarse dicha cláusula para evitar confusión al usuario final; así como, corregir aquellas cláusulas del contrato que hagan referencia a esta figura según los artículos 45 inciso 1) de la LGT y 4 inciso 4) del RPUF. -----

b) En la **cláusula cuadragésima octava**, en atención de los numerales 45 inciso 1) de la LGT y 4 inciso 4) del RPUF debe quedar claro al usuario final cuáles equipos se incluyen en el precio mensual del servicio, dado que, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la carátula ésta no incluye el costo de alquiler del CPE, por lo que dicha información resulta contradictoria. -----

c) En la **cláusula cuadragésima novena** las nomenclaturas de los equipos terminales deben coincidir con las señaladas a lo largo del contrato; por ejemplo, el ONT y STB no se describen en el contrato ni en la carátula, lo anterior para que la información sea clara al usuario final conforme a los artículos 45 inciso 1) de la LGT y 4 inciso 4) del RPUF. Además, se debe especificar si el costo publicado corresponde al costo de recolección del equipo e indicar el enlace directo al sitio WEB. Finalmente, se reitera al operador que, en el servicio de “TV Avanzada” se debe excluir del costo de reposición publicado para el equipo Entone Amultet 505, ya que el mismo se encuentra obsoleto por decisión de su fabricante tal y como lo señaló

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

el ICE mediante oficio número 263-185-2025 del 3 de marzo de 2025 y no se justificaría el cobro de un equipo al usuario final que ha llegado al final de su vida útil en atención al artículo 45 inciso 4) de la LGT y 4 inciso 4) del RPUF. Además, según lo ordenado por la SUTEL mediante resolución RDGC-00031-SUTEL-2025 del 8 de abril ante dicha obsolescencia, debe proceder con la modificación contractual y su respectivo reemplazo a los usuarios. -----

*a) En relación con el **síto WEB**, se debe ajustar la siguiente información: En cuanto al servicio de televisión por suscripción, ante las distintas modalidades que se ofrecen, se solicita que se aclare en la sección preguntas frecuentes dichas modalidades de prestación de conformidad con los nombres comerciales, para mayor claridad al usuario: -----*

Preguntas Frecuentes

1 - ¿Cuál es la diferencia entre kólbi TV Avanzada, Digital y Básico?

kólbi TV Básico: es un servicio de televisión analógica que ofrece más de 80 canales análogos y más de 15 canales digitales en formato libre para quienes tengan un televisor con sintonizador digital.

kólbi TV Digital: es un servicio de televisión digital con más de 100 y la opción de adquirir paquetes de canales adicionales.

kólbi TV Avanzada: Es un servicio de televisión digital vía IP con más de 100 canales digitales y la opción de adquirir paquetes de canales adicionales, además de contar con facilidades como control parental, guía de programación interactiva, kólbi Play y mucho más.

Estos servicios se ofrecen en sectores específicos dentro del territorio nacional y están sujetos a disponibilidad, cobertura y factibilidad técnica, consultá en el 1193.

Imagen N° 1: Extracto de información publicada en el sitio WEB¹.

¹ Consultado el 22 de mayo de 2025 en: [Preguntas frecuentes](#)

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025



Imagen N° 2: Extracto de *información* publicada en el sitio WEB².

*b) Se recuerda al operador que, debe mantener publicados en su sitio WEB los equipos terminales como **equipo MESH** y **extensores de Wifi** como se describen en el anexo “Comprobante de Alquiler de Equipo Wi Fi Extendido” sometido a homologación, con su respectiva descripción de marca y modelo, los cuales deben estar debidamente homologados por SUTEL conforme el artículo 11 inciso 2) subinciso ix del RPUF y el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias”. (Folios 56 a 73). (El destacado es del original). -----*

- 5) Que, según oficio con consecutivo 263-435-2025 del 5 de junio de 2025 remitido vía correo electrónico en la misma fecha, el **ICE** solicitó una prórroga del plazo concedido en el oficio 04709-SUTEL-DGC-2025 del 29 de mayo de 2025, ante lo cual, mediante el oficio 04981-SUTEL-DGC-2025 del 5 de junio de 2025, esta Dirección le brindó el plazo adicional de 3 días hábiles para la atención de las segundas observaciones realizadas a la propuesta sometida a valoración. (NI-07491-2025 y folios 76 a 77). -----
- 6) Que, mediante oficio con consecutivo 263-450-2025 del 11 de junio 2025, remitido mediante correo electrónico en la misma fecha, el **ICE** presentó el borrador ajustado de la propuesta contractual sometida a valoración para constatar el cumplimiento de

² Consultado el 22 de mayo de 2025 en: [HOGARES](#)

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

los cambios solicitados mediante oficio 04709-SUTEL-DGC-2025 del 29 de mayo de 2025. (NI-07849-2025). -----

- 7) Que, por medio del oficio 05997-SUTEL-DGC-2025 del 2 de julio de 2025, remitido al operador en la misma fecha, la Dirección General de Calidad le previno al **ICE** las **terceras observaciones** a la propuesta de referencia, en donde se indicó al operador que, en el plazo máximo de **5 días hábiles**, debía realizar los siguientes ajustes: -----

“(…)

1. En la **carátula del contrato** se debe corregir lo siguiente: -----

a) En relación con el servicio de grabación en la nube, se debe informar expresamente en el sitio WEB que éste no mantiene un costo asociado para los servicios de Tv Avanzada y Tv digital, tal y como aplica para kA Tv, lo anterior en atención al artículo 45 inciso 1) de la LGT y 4 incisos 1) y 4) del RPUF. -----

b) En el “Precio mensual Total”, se debe aclarar en la sección de alquiler de equipos si procede el cobro de alquiler por los equipos ONT, Switch, PLCs y HPNA, en atención al artículo 45 inciso 1) de la LGT y numerales 4 incisos 1) y 4) y 36 inciso 17) del RPUF. -----

2. En lo relativo al **cuerpo del contrato** como tal, se deben aplicar los ajustes a las siguientes cláusulas: -----

a) Aplicar los ajustes señalados a la redacción de la **cláusula cuadragésima octava**, para que se aclare cuáles equipos son incluidos en el precio mensual del servicio, conforme el artículo 45 inciso 1) de la LGT y 4 incisos 1) y 4) del RPUF. -----

b) En la **cláusula cuadragésima novena** se incluyen varios acrónimos que no constan en la carátula del contrato, por lo cual se solicita que, todos los acrónimos utilizados para referirse a los equipos sean

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

definidos en dicha carátula, especificando cuáles están incluidos en el precio del servicio y cuáles se ofrecen en modalidad de alquiler. A fin de evitar una extensión innecesaria del contrato, se solicita que dichas definiciones sean concisas. Además, se reitera la necesidad de incluir el enlace URL directo a la información sobre las opciones de recolección de equipos y costos asociados, conforme a los artículos 45 inciso 1) de la LGT y 4 incisos 1) y 4) y 47 del RPUF. ----

3. En relación con la información publicada en el **sitio WEB**, se reitera al operador que: -----

a) En cuanto al servicio de televisión por suscripción, ante las distintas modalidades que se ofrecen, se solicita que se ajuste el título de la pregunta frecuente “¿Cuál es la diferencia entre kölbi TV Avanzada, Digital y Básico?”, para que se incluya en la pregunta el servicio “**kA tv**”; y en la descripción del servicio de “Tv Digital” se indique si los “100” corresponden a la cantidad de canales que incluye el servicio, para mayor claridad al usuario, tal y como se muestra en la siguiente imagen: -----

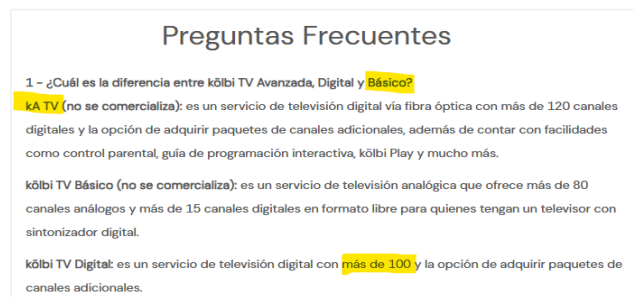


Imagen Nº 1: Extracto de información publicada en el sitio WEB³.
(El resaltado en amarillo es intencional)

³ Consultado el 25 de junio de 2025 en: [Preguntas frecuentes](#)

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

b) Se reitera al operador la obligación de mantener publicados en su sitio WEB los equipos terminales, tales como **MESH**, **extensores de Wifi**; así como, los equipos **Switch**, **PLC** y **HPNA** incluyendo la descripción de marca y modelo y el costo de reposición, los cuales deben estar debidamente **homologados** por SUTEL conforme lo establecido en el artículo 11 inciso 2) subinciso ix del RPUF y el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias". (El destacado es del original). (Folios 109 a 126). -----

- 8) Que, mediante oficios consecutivos 263-525-2025 del 8 de julio de 2025 y 263-553-2025 del 16 de julio de 2025, el **ICE** presentó el borrador de la nueva propuesta contractual sometida a valoración para constatar el cumplimiento de los cambios solicitados mediante oficio 05997-SUTEL-DGC-2025 del 2 de julio de 2025. (NI-09164-2025 y NI-09542-2025). -----
- 9) Que según consta en oficio 06728-SUTEL-DGC-2025 del 21 de julio de 2025, la Dirección General de Calidad indicó al **ICE** que aún persisten ajustes pendientes de aplicar en el contrato y página Web, por lo que le previno el cumplimiento de la totalidad de las observaciones efectuadas en el oficio 05997-SUTEL-DGC-2025 del 2 de julio de 2025. (Folios 162 a 180).-----
- 10) Que, mediante oficio con consecutivo 263-580-2025 del 29 de julio de 2025, remitido mediante correo electrónico en la misma fecha, el ICE presentó un nuevo borrador de la propuesta contractual ajustada para cumplir con lo señalado en el oficio citado anteriormente. (NI-10121-2025 y NI-10127-2025).-----
- 11) Que, por medio de correo electrónico remitido al operador el 5 de agosto de 2025, la Dirección General de Calidad señaló al operador que, debía realizar un ajuste puntual en el contrato de adhesión sometido a homologación, así como de información del sitio WEB, lo cual fue atendido satisfactoriamente por el operador vía correos electrónicos del 8 y 13 del mismo mes y año. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- 12) Que, por medio del oficio 07727-SUTEL-DGC-2025 del 18 de agosto de 2025 la Dirección General de Calidad emitió la recomendación de homologación. -----

CONSIDERANDO:

- 1) **Análisis de la solicitud del operador:** Según se extrae de la enumeración de la sección anterior, la Dirección General de Calidad en aplicación del procedimiento de homologación de contratos establecido en la resolución RCS-234-2023 *“Guía de requisitos mínimos y procedimiento para la homologación de contratos de adhesión de los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como carátula y contrato modelo”*, publicada en La Gaceta 195 del 23 de octubre de 2023, Alcance Digital N°207, verificó los documentos presentados por, **Fastnet** realizó observaciones y constató su respectiva incorporación, para garantizar la protección de los derechos de los usuarios. -----
- 2) Que del análisis de la última versión corregida del contrato y carátula sometidos a valoración, así como los ajustes al sitio WEB del proveedor y de la información adicional aportada por el operador, la cual se adjunta al oficio 04991-SUTEL-DGC-2025 del 5 de junio de 2025 de la Dirección General de Calidad, se concluye que se acogieron la totalidad de las observaciones solicitadas, por lo que, su contenido se ajusta a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente y cumple a cabalidad con los contenidos dispuestos en capítulo VIII del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, así como, con los requisitos dispuestos en la resolución número RCS-234-2023. Además, no violenta de manera alguna, los derechos de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones; razón por la cual, resulta procedente la homologación del contrato marco y su carátula. -----
- 3) Que, atendiendo al principio de no discriminación y beneficio al usuario y en respeto del derecho de recibir un trato equitativo, igualitario y de buena fe, según lo establecido en el artículo 3 inciso g) y numeral 45 inciso 4) de la Ley General de

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Telecomunicaciones a los usuarios que hayan suscrito una versión de contrato anterior les resulta aplicable el contrato homologado más reciente así como su carátula y este prevalecerá para la protección de los derechos de los usuarios en la interpretación de cualquier cláusula. -----

POR TANTO,

En virtud de las consideraciones anteriores, el Consejo de la SUTEL dispone lo siguiente:

Primero: Dar por recibido y acoger el oficio 07727-SUTEL-DGC-2025 del 18 de agosto del 2025, por medio del cual la Dirección General de Calidad presentó para consideración de este Consejo el informe correspondiente a la homologación del “*CONTRATO SERVICIOS FIJOS*” y su respectiva carátula presentados por el **Instituto Costarricense de Electricidad**. -----

Segundo: Homologar la versión final del contrato de adhesión denominado del “*CONTRATO SERVICIOS FIJOS*” y su respectiva carátula adjuntos, presentados por el **Instituto Costarricense de Electricidad**, conforme al artículo 46 de la Ley General de Telecomunicaciones y numeral 73 inciso o) de la Ley 7593, artículos 34, 35 y 37 del Reglamento sobre el régimen de protección al usuario final, las obligaciones de su título habilitante y la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-234-2023. -----

Tercero: Ordenar al **Instituto Costarricense de Electricidad**, que a partir de la homologación del “*CONTRATO SERVICIOS FIJOS*” y su respectiva carátula, únicamente puede utilizar este contrato de adhesión y su carátula para comercializar los servicios de telecomunicaciones autorizados. -----

Cuarto: Ordenar al **Instituto Costarricense de Electricidad**, que, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final deberá llenar de forma clara y completa todas las casillas que resulten aplicables al servicio contratado por el usuario final y no podrá alterar o modificar el contrato posterior a su firma. En caso de incumplimiento, las cláusulas incompletas o alteradas no resultarán

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

aplicables; y cuando exista duda en el contenido y aplicación del contrato, se procederá a realizar la interpretación más favorable para el usuario final. -----

Quinto: Señalar al Instituto Costarricense de Electricidad, que atendiendo al principio de no discriminación y en respeto del derecho del usuario de recibir un trato equitativo, igualitario y de buena fe según lo establecido en el artículo 3 inciso g) y numeral 45 inciso 4) de la Ley General de Telecomunicaciones, respectivamente, los usuarios que hayan suscrito un contrato anterior con condiciones menos favorables, les resulta aplicable la presente versión del contrato y su carátula, en lo que corresponda y cuando exista duda en el contenido y aplicación del contrato, prevalecerá los derechos de los usuarios en la interpretación de cualquier cláusula. -----

Sexto: Ordenar al **Instituto Costarricense de Electricidad**, que deberá mantener el contrato homologado y su respectiva carátula disponible para los usuarios finales en las agencias, así como en una sección de fácil acceso en el sitio WEB, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. Para lo cual deberá presentar a esta Superintendencia la respectiva evidencia del acatamiento de esta disposición en un plazo máximo **de 3 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo. -----

Sétimo: Ordenar al Instituto Costarricense de Electricidad, que, mantenga publicada en su página WEB toda la información requerida en la resolución RCS-234-2023 y en la normativa que resulte aplicable en especial la señalada en el artículo 11 inciso 2) del Reglamento sobre el Régimen de Protección al usuario final; tal cual fue analizado en el proceso de homologación. En caso de que se determine una modificación en el sitio WEB donde se elimine información que debe encontrarse debidamente publicada, esta Superintendencia realizará el proceso correspondiente y se considerará un incumplimiento del acuerdo emitido por el Consejo de la SUTEL relacionado con el presente trámite. Para lo cual deberá presentar a esta Superintendencia la respectiva

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

evidencia del acatamiento de esta disposición en un **plazo máximo de 10 días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo. -----

Octavo: Señalar al Instituto Costarricense de Electricidad que, los equipos terminales empleados para la comercialización de los servicios deben encontrarse debidamente homologados por esta Superintendencia y publicarse en el sitio WEB conforme el artículo 11 inciso 2) subinciso ix del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final y el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias. Para lo cual deberá presentar a esta Superintendencia la respectiva evidencia del acatamiento de esta disposición en un plazo máximo de **20 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo. ----

Noveno: Indicar al Instituto Costarricense de Electricidad, que, en caso de cualquier modificación total o parcial al contrato de adhesión y su respectiva carátula, deberá superar el proceso de homologación, según lo establece la resolución RCS-234-2023, sus reformas y el artículo 40 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

Décimo: Señalar al Instituto Costarricense de Electricidad, que, la SUTEL tiene la facultad de solicitar a los operadores que efectúen ajustes parciales o totales en sus contratos de adhesión homologados; así como sus anexos, cuando así resulta pertinente por modificaciones normativas, de conformidad con lo indicado en el título habilitante sobre cumplir con el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, el artículo 46 de la Ley General de Telecomunicaciones; así como, en respeto al derecho de información de los usuarios finales establecido en el numeral 45 inciso 1) de la citada ley. -----

Décimo primero: Solicitar a la Dirección General de Calidad que, verifique el cumplimiento por parte del **Instituto Costarricense de Electricidad**, de las disposiciones del acuerdo del Consejo correspondiente. -----

Décimo segundo: Ordenar a la Unidad de Comunicación de esta Superintendencia que proceda con la publicación del “CONTRATO SERVICIOS FIJOS” y su respectiva carátula presentados por **Instituto Costarricense de Electricidad**, en el sitio WEB de esta Superintendencia <https://SUTEL.go.cr/contratos-adhesion>. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Décimo tercero: Notificar al Registro Nacional de Telecomunicaciones sobre la presente homologación contractual, para que proceda en los términos de lo dispuesto en el artículo 80 inciso i) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593.-----

Contra el presente acuerdo procede el recurso ordinario de revocatoria o reposición, previsto en el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 345.1 del mismo cuerpo normativo. El recurso se deberá presentar ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE

5.4 Propuesta de resolución de confidencialidad de la firma ITELLUM.

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo el informe respecto la propuesta de resolución de confidencialidad de la firma ITELLUM.-----

Al respecto, se conoce el oficio 07904-SUTEL-DGC-2025, del 21 de agosto del 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad expone el presente tema. --- -----

A continuación, el intercambio de impresiones: -----

“Federico Chacón: Después tenemos una propuesta de resolución de confidencialidad de ITELLUM.-----

Glenn Fallas: El trámite de ITELLUM sería una solicitud de ampliación que ellos presentaron. Esto primero nosotros recomendamos analizar la solicitud de confidencialidad para poder posteriormente entrar ya al fondo del requerimiento. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

En este sentido y voy a proyectarles aquí, la propuesta de resolución de la solicitud de confidencialidad. ITELLUM presentó para este requerimiento de ampliación de las condiciones del título habilitante, una serie de información que incluye estados financieros, conformación accionaria, entre otras, que de conformidad con la legislación vigente y la misma solicitud de ITELLUM, corresponde a información sensible y cuya divulgación podría afectar a la empresa. -----

Entonces aquí se aplican las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública, la Ley de la Información No Divulgada, también se reitera la Ley de Administración Pública, algunos votos también de la Procuraduría y la Sala Constitucional y para precisar, voy a enfocarme en la parte donde está la descripción de la información. -----

La empresa ITELLUM no hizo esa solicitud expresa de confidencialidad, no obstante, con el propósito de proteger los intereses de ellos, se considera necesario que se declare como confidencial la información financiera adjunta, dado que ellos tenían que presentar un flujo de caja, así como el plan de inversión de la solicitud asociada a esta ampliación de servicios, que implica también, es una inclusión que tiene que ver con el uso del espectro y para no ocasionarle ningún daño, entonces sí rectifico yo había señalado que ellos lo habían solicitado, pero la empresa no lo hizo así. -----

Consideramos que la confidencialidad por el período de 5 años, dado que es información financiera sería suficiente y recomendamos declarar con un carácter confidencial la información que se muestra en las tablas 1 y 2 que estamos viendo en pantalla. -----

Federico Chacón: *¿Alguna consulta, estamos? Entonces lo aprobamos en firme también”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07904-SUTEL-DGC-2025, del 21 de agosto del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. --

ACUERDO 020-047-2025

1. Aprobar el oficio 07904-SUTEL-DGC-2025, del 21 de agosto del 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo la propuesta de resolución de confidencialidad de la firma ITELLUM. -----
2. Aprobar la siguiente resolución: -----

RCS-195-2025

“SE RESUELVE CONFIDENCIALIDAD DE LAS PIEZAS DEL EXPEDIENTE ER-01558-2020 DE LA EMPRESA ITELLUM COMUNICACIONES COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”

RESULTANDO

1. Que mediante oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-147-2024 recibido el 02 de mayo de 2025 (NI-05622-2025), el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT) solicitó a esta Superintendencia brindar criterio en cuanto a lo solicitado por la empresa **ITELLUM** respecto a una concesión directa de frecuencias satelitales en bandas de asignación no exclusiva. -----
2. Que, en vista del contenido y naturaleza de la información presentada, la Dirección General de Calidad procedió con el análisis incorporado en el oficio número 07904-SUTEL-DGC-2025 del 21 de agosto de 2025. -----

CONSIDERANDO:

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- I. Que en el presente caso se valora la información contenida en el expediente donde se presentó la solicitud de concesión directa presentada por la empresa **ITELLUM**. -----
- II. Que los artículos 27 y 30 de la Constitución Política contienen el derecho fundamental al acceso de información pública. Así las cosas, la información que contenga la administración es considerada como pública y disponible para que terceros tengan acceso a la misma. No obstante, dicho derecho fundamental, como en cualquier otro, puede contener excepciones estipuladas de forma legal, o bien cuando confluya con otros derechos fundamentales. -----
- III. Que la Sala Constitucional por medio de Resolución N°136-2003 del 15 de enero de 2003 indicó lo siguiente sobre dicho derecho al acceso a la información pública:
“El ordinal 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público”, derecho fundamental que en la doctrina se ha denominado derecho de acceso a los archivos y registros administrativos, sin embargo, la denominación más acertada es la de derecho de acceso a la información administrativa, puesto que, en el acceso a los soportes materiales o virtuales de las administraciones públicas es el instrumento o mecanismo para alcanzar el fin propuesto que consiste en que los administrados se impongan de la información que detentan aquellas (...).”
- IV. Que el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, dispone lo siguiente:-----
“1. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente.-----

2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de estos antes de que hayan sido rendidos”. -----

- V. Que el artículo 274 de la Ley General de La Administración Pública, Ley 6227, dispone lo siguiente:-----

“La decisión que negare el conocimiento y acceso a una pieza deberá ser suficientemente motivada. Cabrán contra la misma los recursos ordinarios de esta ley.” -----

- VI. Que de conformidad con la Ley de Información No Divulgada, Ley N° 7975 en su artículo 2, para que cierta información tenga carácter de confidencial debe ser secreta, tener un valor comercial por su carácter de secreta, debe constar en documentos y debe haber sido objeto de medidas razonables para mantenerse secreta.-----

- VII. Que la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 hace referencia a la información sensible relativa a un particular o que la información confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, como *límites* al acceso al expediente y sus piezas, en vía administrativa. Esto nos lleva a señalar, que su contenido no es definido por la norma, y sería más bien esta Administración de conformidad con *el caso concreto* y la *jurisprudencia constitucional*, que de forma paulatina define sus alcances. -----

- VIII. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 7975, hay una serie de información que por su carácter no puede ser declarada como confidencial, entre ella: aquella información que sea del dominio público, la información que resulte

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

evidente para un técnico versado en la materia con base en información disponible de previo; aquella información que deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial.-----

IX. Que la Sala Constitucional ha indicado que son dos las limitaciones a la información que requieran los administrados. En primer término, el asunto sobre el cual se pida información debe ser de relevancia o interés público y que no estemos frente a secretos de Estado. (Votos N°00136-2003 y N°00880-1990) -----

X. Que la Sala Constitucional ha desarrollado el derecho a la intimidad, regulado en el artículo 24 de la Constitución Política, siendo que por medio de la Resolución N° 934-1993 del 22 de febrero de 1993 indicó lo siguiente: -----

*“El derecho de solicitar a las autoridades públicas información, otorgado por el artículo 27 de la Constitución a todas las personas que habiten nuestro territorio, no es irrestricto. Por una parte, lo limita el contenido de la información que se procura obtener según lo reglado por el artículo 30 que circunscribe ese derecho de petición y de acceso a las dependencias públicas, a la información “de interés público”; y por la otra la privacidad, la libertad y el secreto de comunicaciones escritas, orales, y de cualquier otro tipo; de documentos privados protegidos por el artículo 24. (...) **De la interpretación armónica de estas tres normas, se concluye, con meridiana claridad, que aún cuando estén en poder del Estado, algunos documentos conservar su carácter de privados, en la medida en que el interesado los ha suministrado a una oficina pública con el fin de producir de la administración algún resultado definido como lo sería una solicitud de concesión; o por sele exigido para cumplir con la ley, como el caso de la información tributaria. (...)**” (Resaltado intencional) -----*

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- XI. Que adicionalmente, de conformidad con el criterio C-239-95 de fecha 21 de noviembre de 1995, de la Procuraduría General de la República *“el derecho de acceso a la información tiene como límites la información de carácter privado, el orden y moral públicos, los derechos de terceros, así como la existencia de secretos de Estado”*.-----
- XII. Que en este sentido la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001, ha reconocido que podría considerarse como confidencial ***“la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.”*** (destacado intencional)-----
- XIII. Que la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-003-2003 del 14 de enero de 2003, indica que *“La confidencialidad se ejerce en relación con información y documentos privados y significa una obligación para toda persona distinta de su titular de guardar la reserva necesaria sobre dicha información o documentación. Lo cual implica que si el derecho habiente confía dicha información o documentos a un tercero, normalmente la Administración, está impedida de divulgarla o a darla a conocer por algún otro medio a otras personas, salvo que el ordenamiento lo autorice. Esa excepción implicaría, entonces, que hay un interés público superior que justifica dejar sin efecto la confidencialidad...”*.
- XIV. Que la PGR, indicó mediante el dictamen número C-019-2010 del 25 de enero del 2010, que forma parte del secreto comercial los datos financieros de una empresa, asimismo, señala: *“(…) Otros datos se presentan como más sencillos, pueden consistir en una sola palabra, como el nombre de una empresa que se prevé adquirir, otros más complejos, como los detalles de una nueva campaña*

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

*publicitaria. En una entidad comercial puede abarcar -por ejemplo- los datos obtenidos para la mejora de un proceso de manufactura, una nueva fórmula, **planes de comercialización, datos financieros**, un nuevo programa de computación, política de precios, informe sobre proveedores y suministro de materiales, lista de clientes y sus preferencias de consumo. Es de advertir que para que se consideren confidenciales **es necesario que otorguen una ventaja económica a la empresa y que mejoren su valor financiero y puedan ser protegidos***" (Destacado intencional) -----

XV. Que que el presente análisis de confidencialidad se realiza a la luz del artículo 19 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y del criterio número 03073-SUTEL-UJ-2018 en relación con la información aportada por la empresa **ITELLUM**. -----

XVI. Que si bien la solicitud de título habilitante presentada por la empresa **ITELLUM** no contiene una solicitud expresa de confidencialidad respecto de la información presentada, con el propósito de proteger los intereses de la empresa gestionante, se considera necesario que se valore declarar como confidencial la información financiera adjunta donde se detalla el flujo de caja resumido, así como lo relativo al plan de inversión además de la información correspondiente al capital social de la empresa. Lo anterior en vista a que el conocimiento de esta información podría ocasionar un daño a la empresa **ITELLUM** y una posible ventaja competitiva para terceros al ser información sensible de naturaleza económica y financiera. -----

XVII. Que en vista que no se indica un plazo definido durante el cual se solicita la protección de la información que se considera confidencial, corresponde a esta Superintendencia definirlo, por lo cual luego de un análisis de razonabilidad, se recomienda que se declare la confidencialidad por un período de **5 años**, plazo que se valora como suficiente en razón de la dinamicidad de la tecnología

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

involucrada, del desarrollo de los mercados y de la evolución de la propia empresa.-----

- XVIII.** Que para efectos de resolver el presente asunto conviene tener presente lo dispuesto en el informe número 07904-SUTEL-DGC-2025 del 21 de agosto de 2025, el cual es acogido en su totalidad por este Consejo y forma parte de la motivación del presente acto administrativo. -----

POR TANTO,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y el Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; Ley General de la Administración Pública, Ley 6227.-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. Declarar con carácter confidencial por un plazo de cinco (5) años, excepto para la parte involucrada en esta gestión, la información contenida en la tabla 1 del oficio número 07904-SUTEL-DGC-2025 de la empresa **ITELLUM** a saber:-----

Tabla 1. Información según número de ingreso de la empresa **ITELLUM** para declarar como confidencial

Número de ingreso	Páginas que deben declararse confidenciales
NI-05622-2025	61-67

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

2. Información sobre documentos adjuntos requerida como confidencial por la empresa

ITELLUM

Número de ingreso	Nombre de carpeta	Nombre del documento
NI-05622-2025	Firma Digital	Bases y supuestos flujo de caja
	Firma Digital	Resumen Flujo de Caja MICITT
	Documentos electrónicos adjuntos	Personería con Desglose- Itellum
	Documentos electrónicos adjuntos	Ampliación MICITT (1)

En cumplimiento de lo que ordena los artículos 274 y 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.-----

ACUERDO FIRME**NOTIFIQUESE****5.5 Propuesta de dictamen técnico concesión directa satelital por improcedente.**

Seguidamente la Presidencia presenta la propuesta de dictamen técnico concesión directa satelital por improcedente. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Sobre el particular, se conoce el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 07904-SUTEL-DGC-2025, de fecha 21 de agosto del 2025, con respecto a la solicitud mencionada. -----

A continuación, el intercambio de impresiones: -----

“Federico Chacón: *Ahora sería una concesión directa, una propuesta de dictamen técnico.* -----

Glenn Fallas: *El siguiente tema es relacionado con esta solicitud de confidencialidad. ITELLUM solicitó concesión directa de frecuencias satelitales para ampliar la provisión de sus servicios en bandas de asignación no exclusiva, para este proceso se tiene que consultar a la Dirección General de Operaciones el estado del pago de canon de ITELLUM.* -----

ITELLUM señaló que había hecho algunos esfuerzos para realizar los pagos. -----

La Dirección General de Operaciones brindó respuesta y señala que sobre el canon de reserva del espectro se presenta morosidad, también entendemos que sobre el canon de reserva del espectro es donde están las morosidades correspondientes. -----

Esto se le informó a ITELLUM para que lo subsanara, luego se le insistió de la importancia de culminar con el pago respectivo y la empresa señaló que estaba generando las gestiones correspondientes, sin embargo, a la fecha no ha realizado el pago de sus obligaciones y señalaron que tuvieron un inconveniente en el retraso de los ingresos. ---

Por ende, esta solicitud debe gestionarse como una improcedencia, dado que la empresa no se encuentra al día con el pago de sus obligaciones. -----

Esa es la recomendación en el caso del tema, aquí está obviamente en este informe el tema de confidencialidad que acabamos de ver y es esa la solicitud de ITELLUM para ampliar los rangos de frecuencias que utilizaban de asignación exclusiva. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Las recomendaciones serían dar por recibido el tema confidencial que ya vimos en la resolución y recomendar al Poder Ejecutivo la improcedencia técnica de la gestión. -----

Someter a valoración al Poder Ejecutivo el inicio de un procedimiento administrativo para la extinción de la concesión por el no pago de los cánones y tasas. -----

Solicitar al Poder Ejecutivo que remita copia a esta Superintendencia del acto final que resuelva sobre la solicitud de ITELLUM y aprobar la remisión al Poder Ejecutivo. Eso sería señores. -----

Federico Chacón: *¿Doña Cinthya, don Carlos, alguna pregunta para don Glenn, no? Lo sometemos a votación, doña Cinthya, don Carlos. En firme".-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07904-SUTEL-DGC-2025, de fecha 21 de agosto del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 021-047-2025

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-147-2025, del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-05622-2025, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el dictamen técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa ITELLUM COMUNICACIONES COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica 3-102-692877, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01558-2020; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: -----

RESULTANDO:

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- A. Que en fecha 02 de mayo de 2025, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-147-2025, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada. -----
- B. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 07904-SUTEL-DGC-2025, de fecha 21 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----
- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. -----

III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes: -----

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales. -----
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales. -----
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia. -----
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos. -----
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados. -----
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro. -----
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.-----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones. -----
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras. -----

- IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 07904-SUTEL-DGC-2025 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación. -----
- V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.-----

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación, -----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 07904-SUTEL-DGC-2025, de fecha 21 de agosto de 2025, con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa ITELLUM COMUNICACIONES COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica 3-102-692877.-----

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-147-2025, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 07904-SUTEL-DGC-2025. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo. -----

TERCERO: Someter a valoración del MICITT brindar el mismo tratamiento de confidencialidad dado por medio de la RCS-195-2025 respecto a la información técnica presentada por la empresa ITELLUM COMUNICACIONES COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. -----

CUARTO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01558-2020 de esta Superintendencia. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

5.6 Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias de extinción banda angosta.

De inmediato, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo la propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias de extinción banda angosta. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Al respecto, se conoce 07799-SUTEL-DGC-2025, de fecha 20 de agosto del 2025, por el cual esa Dirección expone el tema. -----

A continuación, el intercambio de impresiones: -----

“Federico Chacón: *Tenemos ahora una propuesta de dictamen técnico de permiso de uso de frecuencia de extinción de banda angosta.* -----

Glenn Fallas: *Es el oficio 07799-SUTEL-DGC-2025, del 20 de agosto, es la empresa Ferretería Santa Rosa, Sociedad Anónima.* -----

En este caso, la ferretería cuenta con un título habilitante al día. Sin embargo, el señor Adrián Salas Cabezas, en condición de Presidente con Facultad de Apoderado Generalísimo, expresó que ya no deseaba continuar con la renovación del título e hizo ver que desde el 2021 había solicitado esa renovación y que por ende, ya no emplea el espectro. -----

Por ende, se recomienda proceder con la extinción del título habilitante, sin embargo, hacemos ver que el dictamen de la SUTEL se emitió mediante acuerdo 044-062-2021 y es en el Poder Ejecutivo donde se dio el atraso correspondiente. -----

En este sentido, las recomendaciones al Consejo son dar por recibido y acoger la solicitud, recomendar al Poder Ejecutivo extinguir el texto del habilitante, que considere el recurso que se tenía asignado a esta empresa como disponible y que nos remita copia de la gestión correspondiente y aprobar esta propuesta su remisión al Poder Ejecutivo. -----

Federico Chacón: *Doña Cinthya, don Carlos, si no hay preguntas, lo sometemos a votación. En firme también.”.* -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07799-SUTEL-DGC-2025, de fecha 20 de agosto del 2025 y la explicación brindada por el señor Glenn Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 022-047-2025

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-253-2025 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-10245-2025, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el dictamen técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa FERRETERIA SANTA ROSA SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica 3-101-269131, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00344-2013; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- A.** Que en fecha 31 de julio de 2025, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-253-2025, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada. -----
- B.** Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 07799-SUTEL-DGC-2025, de fecha 20 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

- I.** Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660;

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----

- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. -----
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes: -----
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales. -----
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia. -----
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos. -----
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados. -----
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro. -----
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.-----
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones. -----
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras. -----

IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 07799-SUTEL-DGC-2025 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.-----

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.-----

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación, -----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 07799-SUTEL-DGC-2025, de fecha 20 de agosto de 2025, con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa FERRETERIA SANTA ROSA SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número 3-101-269131.-----

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-253-2025, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 07799-SUTEL-DGC-2025. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo. -----

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00344-2013 de esta Superintendencia. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

5.7 Propuesta de dictámenes técnicos para archivo de solicitudes de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados.

De inmediato, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo las siguientes propuestas de dictámenes técnicos para el archivo de solicitudes de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados. -----

Nombre	Dictamen Técnico	Expediente
STEFAN JACOME RAMOS	07778-SUTEL-DGC-2025	ER-01019-2024
MATIAS RAMON ALFARO HERNANDEZ	07775-SUTEL-DGC-2025	ER-00980-2014

Al respecto a continuación, el intercambio de impresiones: -----

“Federico Chacón: El siguiente punto es una propuesta de dictámenes técnicos de permisos de uso de frecuencia de radioaficionados. -----

Glenn Fallas: En este caso son 2 solicitudes las que estaríamos viendo en la tabla. Aquí tendríamos al señor Stefan Jacome Ramos y a Matías Ramón Alfaro Hernández, que serían en este caso archivos, dado que no atendieron las solicitudes de información correspondientes para poder continuar con la emisión de los títulos respectivos, estas son principalmente recomendaciones de archivos. Eso sería señores. -----

Federico Chacón: Entonces votamos ambas recomendaciones, tanto la de don Stefan como la de don Matías Alfaro. -----

Glenn Fallas: Perdón, si fuera posible que sean en firme para remitirlas, sí, por favor. ---

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Federico Chacón: *En firme, perfecto*". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 023-047-2025

Dar por recibido los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados: -----

Nombre	Número de identificación	Expediente
STEFAN JACOME RAMOS	567868372	ER-01019-2024
MATIAS RAMON ALFARO HERNANDEZ	2-0298-0205	ER-00980-2014

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

ACUERDO 024-047-2025

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados: -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Nombre	Número de identificación	Expediente
STEFAN JACOME RAMOS	567868372	ER-01019-2024
MATIAS RAMON ALFARO HERNANDEZ	2-0298-0205	ER-00980-2014

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:-----

RESULTANDO:

1. Que el MICITT solicitó criterio a la SUTEL respecto de licencias y permisos de radioaficionados según lo indicado en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas. -----
2. Que la Dirección General de Calidad, realizó el estudio técnico correspondiente a cada solicitud en los oficios que se citan a continuación: -----

Nombre	Número de identificación	Dictamen Técnico	Expediente
STEFAN JACOME RAMOS	567868372	07778-SUTEL-DGC- 2025	ER-01019- 2024
MATIAS RAMON ALFARO HERNANDEZ	2-0298-0205	07775-SUTEL-DGC- 2025	ER-00980- 2014

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----

- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria. -----
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones la de realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados, lo cual se realiza a partir de los parámetros y condiciones definidas en el Reglamento general para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionados y afines, Decreto Ejecutivo 40639-MICITT. -----
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene incorporar lo desarrollado en el informe 06787-SUTEL-DGC-2025 con fecha 22 de julio de 2025 de la Dirección General de Calidad.

POR TANTO,

28 de agosto del 2025**SESIÓN ORDINARIA 047-2025**

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad: -----

Nombre	Número de identificación	Indicativo	Categoría	Dictamen Técnico	Expediente
STEFAN JACOME RAMOS	567868372	-	-	07778-SUTEL-DGC- 2025	ER-01019- 2024
MATIAS RAMON ALFARO HERNANDEZ	2-0298-0205	-	-	07775-SUTEL-DGC- 2025	ER-00980- 2014

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo que lleve a cabo lo que en derecho corresponda en cuanto a las solicitudes de permisos de radioaficionados antes detalladas, en vista de la inviabilidad de ser atendidas cada una de ellas. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

TERCERO: Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones los oficios descritos en la tabla anterior en conjunto con el presente acuerdo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

5.8 Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados.

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados. -----

Sobre el particular, se conocen los siguientes informes: -----

Nombre	Dictamen Técnico	Expediente
JOSE PABLO ABARCA CORDERO	07854-SUTEL-DGC-2025	ER-01153-2025
GUSTAVO MANUEL SANCHEZ VELASCO	07776-SUTEL-DGC-2025	ER-01203-2025

A continuación, el intercambio de impresiones: -----

“Federico Chacón: Tenemos otro dictamen de radioaficionado. -----

Glenn Fallas: Está sería el 07776-SUTEL-DGC-2025, sería el caso del señor Gustavo Manuel Sánchez Velasco, que solicitó la condición de radioaficionado y aprobó el examen correspondiente. Es la primera vez que es radioaficionado y solicitó también el uso de la banda ciudadana.-----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

En este caso, él cumple con la disposición del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y se recomienda la emisión del dictamen técnico correspondiente. -----

Federico Chacón: *Perfecto, ese lo votamos también en firme. -----*

Federico Chacón: *En el orden del día hay otro más don Glenn. Está este de Manuel y otro de José Pablo Abarca 07854. -----*

Glenn Fallas: *Tiene razón, perdón, si gustan vemos también el de José Pablo Abarca, porque me parece que por algún error no se consideró en las tablas. -----*

Federico Chacón: *No está en la tabla, pero bueno, quedó en firme la de don Gustavo Sáenz y ahora nos vas a presentar la de José Pablo. -----*

Glenn Fallas: *Sí, don José Pablo Abarca, es el oficio 07854-SUTEL-DGC-2025, él no cuenta con un registro anterior, él indicó en su solicitud que desea optar por la licencia de operador de banda ciudadana, sin embargo, no continuó con el requerimiento, por lo que únicamente optó por la categoría del aficionado novicio. -----*

En el examen obtuvo una nota de 91, por lo que lo aprobó. Estas son las condiciones del indicativo y la categoría que se estaría recomendando aquí están en la tabla 2, las condiciones técnicas del título habilitante, se recomienda la emisión del dictamen técnico correspondiente, dado que cumple con el PNAF y también con el Reglamento de Radioaficionados. -----

Federico Chacón: *De acuerdo, entonces también estaríamos votando positivamente este informe de don José Pablo Abarca Cordero, en firme también. -----*

Con esto terminamos con Calidad, sí, lo demás son los otros informes que estaremos viendo mañana. -----

Glenn Fallas: *Sí señor, totalmente de acuerdo". -----*

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en los documentos conocidos y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 025-047-2025

Dar por recibido los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados: -----

Nombre	Cédula	Expediente
JOSE PABLO ABARCA CORDERO	1-1605-0292	ER-01153-2025
GUSTAVO MANUEL SANCHEZ VELASCO	2-0350-0658	ER-01203-2025

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

ACUERDO 026-047-2025

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados: -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Nombre	Cédula	Expediente
JOSE PABLO ABARCA CORDERO	1-1605-0292	ER-01153-2025
GUSTAVO MANUEL SANCHEZ VELASCO	2-0350-0658	ER-01203-2025

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:-----

RESULTANDO:

1. Que el MICITT solicitó criterio a la SUTEL respecto de licencias y permisos de radioaficionados según lo indicado en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas. -----
2. Que la Dirección General de Calidad, realizó el estudio técnico correspondiente a cada solicitud en los oficios que se citan a continuación: -----

Nombre	Cédula	Indicativo	Dictamen Técnico	Expediente
JOSE PABLO ABARCA CORDERO	1-1605-0292	TI6KDK	07854-SUTEL-DGC-2025	ER-01153-2025
GUSTAVO MANUEL SANCHEZ VELASCO	2-0350-0658	TI5GSV / TEA5GS V	07776-SUTEL-DGC-2025	ER-01203-2025

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----

- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria. -----
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones la de realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados, lo cual se realiza a partir de los parámetros y condiciones definidas en el Reglamento general para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionados y afines, Decreto Ejecutivo 40639-MICITT. -----
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene incorporar lo desarrollado en el informe 07776-SUTEL-DGC-2025 de fecha 19 de agosto de 2025 de la Dirección General de Calidad. -----

POR TANTO,

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad: -----

Nombre	Cédula	Indicativo	Categoría	Dictamen Técnico	Expediente
JOSE PABLO ABARCA CORDERO	1-1605-0292	TI6KDK	Novicio (Clase C)	07854-SUTEL-DGC-2025	ER-01153-2025
GUSTAVO MANUEL SANCHEZ VELASCO	2-0350-0658	TI5GSV / TEA5GSV	Novicio y Banda Ciudadana	07776-SUTEL-DGC-2025	ER-01203-2025

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos y licencias de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

TERCERO: Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones los oficios descritos en la tabla anterior en conjunto con el presente acuerdo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

Se deja constancia de que al ser las 12:15 horas se hace un receso para el almuerzo.

ARTICULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

6.1. *Observaciones al Informe de Ciudades Intermedias de la Contraloría General de la República.*

Al ser las 14:06 horas se retoma la sesión.

Ingresa a la sesión la señora Deryhan Muñoz Barquero, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia expone al Consejo las observaciones al Informe de Ciudades Intermedias de la Contraloría General de la República, recibidas mediante el oficio 15164 (DFOE-SOS-0442), de fecha 21 de agosto del 2025. -----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: Buenas tardes. Retomamos la sesión al ser las 14:06 horas. Le damos la bienvenida a doña Deryhan y vamos a iniciar con el primer tema que incluimos de la Dirección General de Mercados, que es la respuesta a la Contraloría sobre las Ciudades Intermedias. Adelante doña Deryhan. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Deryhan Muñoz: Voy a compartir una pequeña presentación. La Contraloría General de la República nos hizo llegar el viernes de la semana pasada su informe sobre Ciudades Intermedias. Esto es un proyecto en el que ha venido trabajando, en este caso la Auditoría Especial versaba sobre las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos y nos remitió el informe para que se le valorara y en caso de tener alguna observación, se le pudieran hacer llegar a más tardar mañana. -----

La Dirección General de Mercados participó en la sesión de trabajo donde la Contraloría explicó este informe, la cual tuvo lugar el martes de esta semana y procedió a la revisión del informe que se había remitido. -----

A partir de la participación en la reunión, las explicaciones dadas, así como también la revisión del informe que puso en conocimiento la Contraloría, hay una serie de elementos que considera la Dirección que es importante que se puedan solicitar precisar o aclarar. -

Aquí indico cuáles son los elementos que están contenidos en la propuesta de respuesta al informe de la Contraloría. El primero tiene que ver con que se incorpore dentro del marco general, donde se enumera la normativa que se está considerando para el informe, tanto lo relativo al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027, como la ley 10216, para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica y el Decreto Ejecutivo 44335 del MICITT, que corresponde a la reglamentación de dicha ley, esto porque se trata de temas que tienen que ver con infraestructura de telecomunicaciones y es un elemento esencial en el marco de la Auditoría. -----

Los siguientes elementos es que se solicita a la Contraloría amablemente que pueda aclarar en el resultado 3 que se denomina “Rezago municipal en la estandarización de la normativa para el despliegue de infraestructura 5G”, que donde realiza una estimación de la cantidad de emplazamientos móviles que deben ser instalados con la tecnología 5G, hacer la precisión de que en realidad, aunque esto es una estimación que lleva a cabo la

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Contraloría, para hablar de un rezago es necesario tener en consideración que corresponde el diseño de las redes específicas a cada uno de los operadores de telecomunicaciones móviles y por tanto la ubicación y la cantidad de antenas que se vayan a desplegar, van a estar ligadas directamente a ese diseño que deben definir los operadores. -----

También se le solicita aclarar por qué no incorporó dentro del estudio como un mecanismo para el despliegue de 5G, lo relativo a la banda de 700 MHz, dado que para zonas de densidad poblacional media baja es una opción factible también para brindar servicios 5G, amén de que estuvo incluido dentro del reciente proceso concursal para la asignación de espectro radioeléctrico para estos fines. -----

El siguiente elemento es que se le hace ver que la cantidad de antenas que se vayan a desplegar con relación a la tecnología 5G no es directamente proporcional a la cantidad de permisos de construcción que se vayan a tramitar, considerando temas de compartición de infraestructuras, tanto de infraestructura ya existente como de infraestructura nueva, esto porque ellos utilizan esta estimación que ellos realizan como un elemento para validar rezagos, pero bueno, eso es una estimación propia, como dije en uno de los puntos que no necesariamente corresponde con el diseño, que no incorpora todos los tipos de bandas y también que no está considerando la posibilidad de compartición de infraestructura. Entonces esto puede llevar a una estimación errónea del rezago que puede existir en materia de despliegue de infraestructura. -----

También se le solicita modificar la disposición D29 del informe, esto es una disposición que viene dirigida al Presidente del Consejo de la SUTEL, porque la forma en la que está redactada ahora se refiere que el Presidente del Consejo debe reportar con relación a los servicios públicos y SUTEL solamente tiene competencia sobre el servicio de telecomunicaciones. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Entonces se le solicita que precise que la recomendación que se dirige al Presidente del Consejo es específica con relación al servicio de telecomunicaciones, que es el servicio sobre el cual la SUTEL tiene competencia. -----

Se le solicita precisar también que la disposición indicada con relación al Sistema Nacional de Indicadores Territoriales por parte de SUTEL corresponde exclusivamente a la cobertura del servicio de internet móvil en las Ciudades Intermedias, que abarca el estudio y no otros servicios que no sean de telecomunicaciones. -----

El último punto es un error que existe en el apartado 01, referente a Generalidades, donde se hace referencia a Nicoya que fue una de las Ciudades Intermedias que se analizó en el informe anterior, cuando lo adecuado es que se refieran a la ciudad de Aguas Zarcas.

Básicamente, esos son los elementos que están contenidos en la propuesta de respuesta al informe de la Contraloría y el borrador de acuerdo que ustedes tienen a la vista es dar por recibido el oficio 15164, del 21 de agosto, mediante el cual la Contraloría General de la República solicitó a la SUTEL el criterio respecto al borrador del informe de la auditoría relacionada con la gestión sostenible de servicios básicos, ahí están todos, en la ciudad de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos. -----

Dar por recibido y aprobar el borrador de respuesta a la solicitud de criterio de este informe, que fue preparado por la Dirección General de Mercados. -----

Autorizar al Presidente del Consejo a remitir el oficio de respuesta al criterio requerido por la Contraloría mediante su nota 15164. Ese sería un resumen de ese tema. -----

Federico Chacón: *¿Doña Rose Mary? -----*

Rose Mary Serrano: *Es que quería hacerle la consulta a Deryhan, cuando se habla de rezago municipal y de estandarización de la normativa para el despliegue de infraestructuras 5G, está consciente, ¿el informe tiene ese objetivo?, porque como existe el principio de autonomía municipal, aquí lo relevante no es que todas sean iguales, sino*

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

que todas tengan, regulen bajo los principios técnicos necesarios para poder desarrollar la infraestructura que se requiere, no sé si me explico, no es estandarizar por estandarizar, sino que todos tengan una normativa acorde que permita el despliegue de la infraestructura. -----

Deryhan Muñoz: Ahí el tema que existe Rose Mary, son las disposiciones de la Ley 10216, que esa ley y en particular su reglamento sí lo que buscan es una estandarización de la normativa municipal, ahí el tema de la interpretación sobre el alcance de la autonomía municipal es algo que ha venido viendo directamente el MICITT, pero al menos la interpretación que ha habido hasta este momento, es la obligación de las municipalidades de reemplazar la normativa que tienen vigente por la normativa que se planteó en el reglamento a la ley 10216, como mecanismo reglamentario estandarizado para todas las municipalidades en materia de despliegue y ese es el espíritu que tiene el informe de la Contraloría. -----

Federico Chacón: ¿Doña Cinthya? -----

Cinthya Arias: Sí, nada más puedes devolvete a la filmina anterior, es decir ¿Nicoya si es parte de las ...? -----

Deryhan Muñoz: Sí, creo que yo cometí un error, fue que estaba haciendo referencia a Nicoya, cuando en ese apartado específicamente se refieren a Aguas Zarcas, en el informe es más preciso, yo aquí nada más incorporé un resumen, pero el informe es más preciso que lo que se desprende es que la descripción específica que están haciendo de la ciudad están describiendo a Aguas Zarcas y no ha Nicoya. -----

Cinthya Arias: Sí, es que entendí que cuando explicó eso, entendí que Nicoya no estaba y sí está. Perfecto, ¿este informe ya contempla la parte de todos los otros servicios? -----

Deryhan Muñoz: ¿De todos los otros servicios públicos?-----

Cinthya Arias: Sí.-----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Deryhan Muñoz: Agua, electricidad, etcétera, sí es un informe general, exacto, sobre todos esos temas aquí está lo que incorpora agua potable, educación, electricidad, movilidad, recolección de residuos, salud, saneamiento de aguas residuales y telecomunicaciones. -----

Cinthyia Arias: Y de lo que usted vio de la metodología o de las observaciones que se les hicieron a ellos en la versión anterior, o las Ciudades Intermedias anteriores, ahora ¿hicieron algún ajuste? -----

Deryhan Muñoz: La verdad que no tengo visible si son compatibles estas observaciones con relación a las que se le hicieron previamente al informe de las otras ciudades que ya se analizaron. -----

Cinthyia Arias: Porque es interesante también ver si con el tiempo la Contraloría como tal va mejorando la forma de abordaje, porque si no tiene sentido, en el primero había muchas limitaciones para las conclusiones a las que llegaban y nosotros se lo señalábamos, lo que no recuerdo exactamente es si esas limitaciones que se señalaron en el pasado son exactamente, o son algunas, no creo que sean todas, pero que vayan en la misma línea de la de ahora, lo cual significaría que no hay una evolución. -----

Pero bueno, lo importante es nosotros plantear las falencias o las observaciones que tengamos sobre los resultados, y en cuanto a la observación que se le hace, la D29, ¿qué es exactamente lo que sugiere esa directriz? -----

Deryhan Muñoz: Esa directriz es una solicitud respecto al Presidente del Consejo, para que dé el seguimiento de las recomendaciones que se le están dando a la SUTEL, que básicamente son en la misma línea del informe anterior, que es que proceda incorporar dentro de este sistema que está aquí, el Sistema Nacional de Información Territorial la información geolocalizada de la infraestructura de telecomunicaciones. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Va en línea de hecho, con el siguiente tema que se va a ver en relación con el informe previo de la Contraloría. -----

Federico Chacón: *Bueno, estamos no sé si hay alguna otra pregunta comentario. Si no lo votamos y sería en firme para atender a tiempo esta solicitud".-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 15164 (DFOE-SOS-0442) de fecha 21 de agosto de 2025, y la explicación brindada por la funcionaria Deryhan Muñoz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 027-047-2025

1. Dar por recibido el oficio 15164 (DFOE-SOS-0442), de fecha 21 de agosto del 2025, mediante el cual la Contraloría General de la República solicita a esta Superintendencia el criterio respectivo al borrador de informe de auditoría operativa relacionada con la gestión sostenible de los servicios básicos (agua potable, educación, electricidad, movilidad, recolección de residuos, salud y saneamiento de aguas residuales y telecomunicaciones), en las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos.-----
2. Dar por recibido y aprobar el borrador de respuesta a la solicitud de criterio requerido por la Contraloría General de la República , mediante el oficio 15164 (DFOE-SOS-0442) de fecha 21 de agosto de 2025, el borrador del Informe de auditoría operativa relacionada con la gestión sostenible de los servicios básicos (agua potable, educación, electricidad, movilidad, recolección de residuos, salud y saneamiento de aguas residuales y telecomunicaciones), en las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos.-----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

3. Autorizar al Presidente del Consejo a remitir el oficio de respuesta al criterio requerido por la Contraloría General de la República mediante el oficio 15164 (DFOE-SOS-0442) de fecha 21 de agosto de 2025 -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

6.2 Oficio MSC-AM-1909-2025. del 22 de agosto del 2025, mediante el cual la Municipalidad de San Carlos remite una solicitud de información en seguimiento a disposiciones de la Contraloría General de la República y oficio MSC-AM-1820-2025, Ciudades Intermedias

Para continuar con el orden del día, la Presidencia expone al Consejo el oficio MSC-AM-1909-2025, del 22 de agosto del 2025, mediante el cual la Municipalidad de San Carlos remite una solicitud de información en seguimiento a disposiciones de la Contraloría General de la República y oficio MSC-AM-1820-2025, Ciudades Intermedias -----

Para atender la solicitud, se conoce el oficio 08146-SUTEL-DGM-2025, del 28 de agosto del 2025, mediante el cual se expone al Consejo el tema que les ocupa. -----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: El segundo punto que incluimos es la atención de un oficio de la Municipalidad de San Carlos sobre las disposiciones de la Contraloría y alguna información de georreferenciada a nivel nacional en materia de telecomunicaciones. Adelante doña Deryhan. -----

Deryhan Muñoz: Sí, justamente en línea con el informe previo de Ciudades Intermedias que había elaborado la Contraloría, hay una serie de recomendaciones que venían definidas para las municipalidades y que se le solicitaba a la SUTEL, coordinar y cooperar con las municipalidades en este proceso, así como la incorporación, como mencioné antes -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

en el Sistema Nacional de información Territorial de los datos de infraestructura de telecomunicaciones. -----

En este marco, la SUTEL previamente ya había remitido una nota a todas las municipalidades contenidas dentro de ese informe de la Contraloría, poniéndose a la disposición para suministrar la información que fuera pertinente.-----

En esta ocasión, la Municipalidad de San Carlos remite la nota donde consulta a la SUTEL una serie de asuntos puntuales, el primero es que se confirme si SUTEL cuenta con una base de datos de las torres de telecomunicaciones instaladas en el cantón de San Carlos, se confirma que se cuenta con esa información y se le señala el link en la página web de la SUTEL, en el cual pueden encontrar disponible toda la información referente a la geolocalización de las torres de telecomunicaciones.-----

Luego solicitan que se les indique el formato en el que se encuentra esa información disponible, la fecha de su última actualización y las características; aquí se les detallan los formatos, se les indica también en la nota que esto se actualiza 2 veces al año y que todo lo referente a la ubicación, características técnicas y alturas como se señaló en el punto previo, lo pueden ver directamente en el Sistema de Información Geográfico que está abierto y disponible para la consulta de ellos. -----

Consultan, bueno solicitan que se les detalle cuáles operadores de telefonía móvil o fijas utilizan las torres registradas en el cantón de San Carlos y ahí se les señala una vez más que el Sistema de Información Geográfica que ya está publicado detalla, con relación a cada uno de los emplazamientos, cuáles son los operadores de telecomunicaciones que están haciendo uso de esa infraestructura específica, es decir, tanto la que es de uso único por un operador como aquella que está siendo compartida por varios operadores. -

Luego solicitan que se indique la posibilidad de que la información solicitada puede ser compartida en formato interoperable para su integración en el Geoportal IDESCA, que es

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

administrado por la Municipalidad de San Carlos y señalar las condiciones técnicas, legales o de confidencialidad para su publicación. -----

Bueno, aquí se les reitera cuáles son los formatos y que eso es información que ya puede ser accedida a través de cualquiera de esos elementos en el Sistema de Información Geográfica de la SUTEL, que ellos podrían utilizar para descargar y posteriormente publicarlo en el geoportal de la municipalidad. -----

Finalmente se les hace la precisión, porque las recomendaciones de este informe venían en la línea de que esto tenía que incorporarse todo en este Sistema Nacional de Información Territorial, pero que las validaciones es que ha hecho hasta este momento la SUTEL con el Departamento de Geografía y Geomática del Instituto Geográfico Nacional, que es el que tiene a cargo esta plataforma, es que en este momento no tienen licencias para acceso al programa y por tanto, no se ha podido por parte de la SUTEL subir toda la información que contamos a este SNIT, de conformidad con lo que solicitó la Contraloría, pero que en el momento que el Instituto Geográfico Nacional habilite a la SUTEL las licencias necesarias, se procederá a cargar toda esa información para que ya esté disponible también dentro del Sistema Geográfico Nacional. -----

Aquí la propuesta de acuerdo es dar por recibido el oficio que remitió la Municipalidad de San Carlos en fecha 26 de agosto, dar por recibido y aprobar el oficio 08146-SUTEL-DGM-2025, de la Dirección General de Mercados, mediante el cual se brinda la propuesta de respuesta para la atención de la solicitud de la municipalidad y remitir dicho oficio a la Municipalidad de San Carlos en atención a la solicitud de información presentada. Cualquier consulta quedo a disposición de ustedes. -----

Federico Chacón: *¿No sé si los compañeros tienen alguna consulta, doña Cinthya o don Carlos no? Bueno, entonces lo sometemos a votación también sería en firme, por favor”.*

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08146-SUTEL-DGM-2025, del 28 de agosto del 2025 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 028-047-2025

1. Dar por recibido el oficio MSC-AM-1909-2025 del 22 de agosto del 2025, mediante el cual la Municipalidad de San Carlos, solicita información relacionada con las disposiciones establecidas en el informe DFOE-SOS-IAD-00013-2024, "*Informe de Auditoría sobre la eficacia en la gestión sostenible de los servicios básicos en las ciudades intermedias*" de la Contraloría General de la República. -----
2. Dar por recibido y aprobar el oficio 08146-SUTEL-DGM-2025 del 28 de agosto del 2025 mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta el borrador de respuesta para la atención de la solicitud de información presentada por la Municipalidad de San Carlos mediante el oficio MSC-AM-1909-2025 del 22 de agosto del 2025. -----
3. Remitir el oficio 08146-SUTEL-DGM-2025 del 28 de agosto del 2025 a la Municipalidad de San Carlos, en atención a la solicitud de información presentada mediante el oficio MSC-AM-1909-2025 del 22 de agosto del 2025. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

6.3 Informe técnico de recomendación para dar trámite a la solicitud de autorización presentada por la empresa Soluciones en Telecomunicaciones LS, S.R.L.

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Para continuar con el orden del día, la Presidencia expone al Consejo el informe técnico de recomendación para dar trámite a la solicitud de autorización presentada por la empresa Soluciones en Telecomunicaciones LS, S.R.L., presentado por la Dirección General de Mercados por medio del oficio 07923-SUTEL-DGM-2025, de fecha 22 de agosto 2025. -----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: *Ahora seguimos con un informe de recomendación para dar trámite a la solicitud de autorización presentada por la empresa Soluciones en Telecomunicaciones LS S.R.L.* -----

Deryhan Muñoz: *Mediante el oficio 07923-SUTEL-DGM-2025, se rinde el informe técnico con relación a esta solicitud de autorización, la cual se presentó en fecha 27 de marzo, mediante el NI-04025-2025.* -----

El objetivo de la solicitud de autorización es poder brindar el servicio de transferencia de datos en las modalidades de enlaces inalámbricos, punto a punto y de acceso a internet mediante redes inalámbricas propias, específicamente en los cantones de Turrialba y de Jiménez, en la provincia de Cartago. -----

La Dirección General de Mercados, en el informe que ustedes tienen a la vista, hizo una validación de los requisitos jurídicos y técnicos que están establecidos en la regulación vigente en materia de trámite de autorizaciones, validó el cumplimiento de estos requisitos, que la información se presentara de manera escrita, estuviera en español, firmada por el representante, implicara cuál era la pretensión del servicio, las obligaciones con la Caja, con FODESAF, con Hacienda y los requisitos técnicos de la topología de las redes, el área de cobertura y la capacidad técnica. -----

Habiendo validado el cumplimiento de todos los requisitos normativos establecidos, la recomendación de la Dirección que ustedes tienen visible en la propuesta de resolución 

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

es que se autorice a la empresa SLTS, que es Soluciones en Telecomunicaciones LS, S.R.L. para que pueda operar una red pública de telecomunicaciones y prestar el servicio de transferencia de datos en las modalidades de enlaces inalámbricos, punto a punto y de acceso a internet mediante redes inalámbricas propias en los cantores de Turrialba y Jiménez, en la provincia de Cartago. -----

Asimismo, se incorporan denle el borrador de resolución una serie de indicaciones para la empresa en relación con el cumplimiento de todas las disposiciones normativas vigentes y de las obligaciones que le serán establecidas en el título habilitante. Ese es un resumen, igualmente quedó a disposición para aclarar cualquier elemento. -----

Federico Chacón: *¿Doña Cinthya, don Carlos, no? Entonces lo sometemos a votación, en firme sería”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 07923-SUTEL-DGM-2025, de fecha 22 de agosto del 2025 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 029-047-2025

1. Dar por recibido el oficio 07923-SUTEL-DGM-2025, de fecha 22 de agosto del 2025, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta para conocimiento del Consejo el informe técnico de recomendación para dar trámite a la solicitud de autorización presentada por la empresa Soluciones en Telecomunicaciones LS S.R.L.
2. Aprobar la siguiente resolución: -----

RCS-196-2025

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

**“SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES A LA EMPRESA SOLUCIONES EN
TELECOMUNICACIONES LS S.R.L.”**

EXPEDIENTE: S0522-STT-AUT-00549-2025

RESULTANDO:

1. Que el 27 de marzo del 2025, mediante oficio sin número (NI-04025-2025), la empresa **SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES LS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-875604 (en adelante **STLS**), presentó a la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL) una solicitud de título habilitante (autorización) para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público. (Folios 2 al 17). -----
2. Que el 07 de abril del 2025, mediante oficio número 03037-SUTEL-DGM-2025, la DGM previno a la empresa **STLS** para que completara la presentación de requerimientos de índole técnico, financiero y legal (Folios 18 al 23). -----
3. Que mediante los documentos con números de ingreso de esta Superintendencia NI-04995-2025 (recibido el 22 de abril del 2025), NI-06243-2025 (recibido el 13 de mayo del 2025) y por medio del “*Documento Digital Consulta Morosidad*” número PA104493006 (emitido por medio de portal digital de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) el 14 de julio del 2025) se comprobó el cumplimiento de los requisitos prevenidos mediante los oficios números 03037-SUTEL-DGM-2025 y 03855-SUTEL-DGM-2025 con fecha del 08 de mayo del 2025. (Folios 24 al 56, 90 al 92, 95 al 96 y 113 al 114, respectivamente). -----
4. Que, mediante oficio número 06642-SUTEL-DGM-2025, del 17 de julio del 2025, la DGM, notificó a la empresa **STLS** la admisibilidad para análisis de la solicitud de autorización presentada y se adjuntó el correspondiente edicto de ley para su

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

publicación, en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de circulación nacional.
 (Folios 115 al 119).-----

5. Que, según consta en el expediente administrativo el edicto fue publicado en el diario Extra el 25 de julio del 2025 y en el diario Oficial La Gaceta número 140 del 30 de julio del 2025. (Folios 120 al 122 y 123 al 126 respectivamente).-----
6. Que, transcurrido el plazo concedido en el edicto de ley publicado, ningún tercero presentó objeciones o algún tipo de oposición a la solicitud de autorización presentada por la empresa **STLS**.-----
7. Que, mediante oficio 07923-SUTEL-DGM-2025 del 22 de agosto de 2025, la Dirección General de Mercados emite su informe técnico jurídico respecto a la solicitud de autorización realizada. -----
8. Que, se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, claramente establece que requerirán autorización las personas físicas o jurídicas que:-----
 - “a) Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico. -----*
 - b) Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin deberá tener la concesión o autorización correspondiente -----*
 - c) Operen redes privadas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.” -----*

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- II. Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones establece que las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas.-----
- III. Que, el numeral 41 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones indica que: -----
- “(…)
- Dentro de los sesenta días, contados a partir de la fecha en que se presentan las objeciones, la SUTEL deberá emitir el acto final que atienda la solicitud de autorización y las objeciones presentadas. Mediante resolución razonada, la SUTEL aprobará o rechazará la solicitud de autorización. Cuando la SUTEL apruebe la solicitud, en la resolución correspondiente fijará al solicitante las condiciones de la autorización. Esta resolución fijará el dimensionamiento de su vigencia.” -----*
- IV. Que, el artículo 40 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, establece que: *“(…) las objeciones deberán sustentarse en criterios técnicos que demuestren la incompatibilidad de la autorización solicitada con los requisitos y las normas técnicas establecidas por la SUTEL (…)”*. -----
- V. Que, de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593 y sus reformas, el 27, 46 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones y 74 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, la Superintendencia de Telecomunicaciones podrá imponer obligaciones a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones. --
- VI. Que, la Ley General de Telecomunicaciones, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y el Reglamento de prestación y calidad de los servicios establecen condiciones de calidad mínimas que deben cumplir las personas físicas

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que operen redes públicas o presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público que se originen, terminen o transiten por el territorio nacional. -----

VII. Que, de conformidad con el artículo 50 de la Ley General de Telecomunicaciones: --

“Las tarifas de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público serán establecidas inicialmente por la Sutel, conforme a la metodología de topes de precio o cualquier otra que incentive la competencia y la eficiencia en el uso de los recursos, de acuerdo con las bases, los procedimientos y la periodicidad que se defina reglamentariamente.-----

Cuando la Sutel determine, mediante resolución motivada, que existen las condiciones suficientes para asegurar una competencia efectiva, los precios serán determinados por los proveedores de los servicios de telecomunicaciones. -----

En caso de que la Sutel determine, mediante resolución motivada, que las condiciones de competencia efectiva en el mercado dejan de darse, deberá intervenir procediendo a fijar la tarifa, de acuerdo con lo estipulado en el primer párrafo de este artículo.” -----

VIII. Que, el numeral 62 de la Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 172 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones establecen lo referente al canon de regulación indicando que: *“(…) cada operador de redes de telecomunicaciones y proveedor de servicios de telecomunicaciones deberá pagar un único cargo de regulación anual que se determinará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N°7593, de 9 de agosto de 1996. El Estado velará por que no se impongan cargas tributarias. El canon dotará de los recursos necesarios para una administración eficiente, anualmente deberán rendir cuentas del uso de recursos mediante un informe que*

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

deberá ser auditado (...)". Cabe aclarar que actualmente el numeral 59 corresponde al 82 de la Ley 7593 en virtud de reforma introducida por Ley 8660 del 8 de agosto del 2008 publicada en el Alcance 31 de la Gaceta 156 del 13 de agosto del 2008. --

IX. Que, el artículo 82 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos Ley N°7593 establece que, para cada actividad regulada, la Autoridad Reguladora cobrará un canon consistente en un cargo anual, que se determinará así: *"a) La Autoridad Reguladora calculará el canon de cada actividad, de acuerdo con el principio de servicio al costo y deberá establecer un sistema de costeo apropiado para cada actividad regulada. b) Cuando la regulación por actividad involucre varias empresas, la distribución del canon seguirá criterios de proporcionalidad y equidad. (...) La Autoridad Reguladora determinará los medios y procedimientos adecuados para recaudar los cánones a que se refiere esta Ley."* -----

X. Que, de conformidad con el artículo 39 de la Ley N°8642 todos los operadores y proveedores de redes públicas de telecomunicaciones deberán cancelar la contribución especial parafiscal a FONATEL, con la finalidad de cumplir con los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de esta Ley. Esta contribución será determinada por el contribuyente por medio de una declaración jurada, que corresponde a un período fiscal año calendario. El plazo para presentar la declaración vence dos meses y quince días naturales posteriores al cierre del respectivo período fiscal. El pago de la contribución se distribuirá en cuatro tractos equivalentes, pagaderos al día quince de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del período fiscal que corresponda. La base imponible de esta contribución corresponde a los ingresos brutos obtenidos, directamente por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer servicios de telecomunicaciones disponibles al público. La tarifa será fijada por la SUTEL a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley. En el evento de que la Superintendencia no fije tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato anterior. -----

- XI.** Que, de conformidad con el artículo 64 de la Ley General de Telecomunicaciones en caso de falta de pago de las contribuciones, los cánones y las tasas establecidas en la presente Ley, se aplicarán los intereses calculados de conformidad con el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Se aplicará adicionalmente una multa por concepto de mora, equivalente a un cuatro por ciento (4%) por cada mes o fracción de mes transcurrido desde el momento en que debió satisfacerse la obligación hasta la fecha del pago efectivo. -----
- XII.** Que, además, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N°7593, artículos 149 y 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones es necesario inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones que la SUTEL administra, diversa información referente a las empresas que obtengan concesiones y/o autorizaciones para la operación de las redes de telecomunicaciones y para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y por lo tanto dicha información será de carácter público y podrá ser accedida por el público general. -----
- XIII.** Que, el artículo 42 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones dispone que dentro de los cinco días naturales a la fecha de la emisión de la resolución que aprueba la autorización, la SUTEL publicara un extracto de esta en el diario oficial La Gaceta y en el sitio oficial electrónico que tiene la SUTEL en la Internet. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- XIV.** Que, de acuerdo con el informe técnico jurídico de la Dirección General de Mercados 07923-SUTEL-DGM-2025 del 22 de agosto de 2025, la empresa solicitante cumple con la **capacidad jurídica**, por lo que se concluyó que: -----

“(…)

3.1. Requisitos jurídicos.

- a) La empresa **STLS**, entregó a la Superintendencia de Telecomunicaciones, su intención de proveer el servicio de transferencia de datos bajo las modalidades indicadas. -----
- b) La solicitud fue presentada en idioma español y conforme al Sistema Internacional de Unidades de Medidas (Ley 5292 del 9 de agosto de 1973 y su Reglamento) -----
- c) La parte solicitante se identificó como **SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES LS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-875604. Su representante legal es el señor Luis Esteban Solano Araya, mayor de edad, Ingeniero Electrónico, portador de la cédula de identidad número 3-0516-0160, vecino de Cartago, quien actúa en su condición de Gerente y Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad, con facultades suficientes para este acto. Lo anterior se verificó mediante certificación literal de personería jurídica vigente, según consta en el expediente administrativo. Asimismo, señaló el correo electrónico soltelecomls@gmail.com..
- d) La solicitud fue firmada de forma manuscrita y autenticada por un Notario Público por el representante de **STLS**, el señor Luis Esteban Solano Araya, portador de la cédula de identidad número 3-0516-0160 -----
- e) La empresa adjuntó la declaración jurada en donde se hace constar que **STLS**, (i) conoce las condiciones establecidas para la operación

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

y explotación de redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones y (ii) conoce y se compromete expresamente a cumplir con el ordenamiento jurídico, regulaciones, directrices, normativa y demás disposiciones vigentes en materia de telecomunicaciones -----

- f) La empresa **SLTS**, aportó certificación notarial en la cual se detallaron todos los accionistas actuales de la sociedad). -----
- g) La empresa **SLTS**, se encuentra registrada como patrono activo ante la Caja Costarricense del Seguro Social y FODESAF, estando al día con todas sus obligaciones ante esta Institución según fue verificado en el portal virtual SICERE de la CCSS el 12 de agosto de 2025. -----

PATRONO / TI / AV AL DIA		Consulta realizada a la fecha	12/08/2025
Nombre	SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES LS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
Lugar de Pago	TURRIALBA		
Situación			

Figura 1. Verificación de la empresa STLS., en el sitio

<https://sfa.ccss.sa.cr/moroso/consultarMorosidad.do>

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES	
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COBRO Teléfono: 2547-3600, Fax: 2222-2376		
12/08/2025 13:39:28		
PAGUE EN LINEA BCR, PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS Y PLANES, EL SERVICIO DE COBRO FODESAF		
Con base en la información suministrada por la Caja Costarricense de Seguro Social la cual se encuentra en los registros del sistema de información de patronos morosos que lleva el Departamento de Gestión de Cobro de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, la cédula 03102875604 registrada por la CCSS a nombre del patrono ... (sólo se consigna número de cédula)... no reporta deuda por concepto del tributo del 5% que todos los patronos públicos y privados tienen que pagar sobre planillas mensuales de sus trabajadores, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, reforma a Ley 5662 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares". Lo anterior en razón de que se encuentra al día con la CCSS o no está inscrito como patrono ante dicha institución.		
Los datos de este documento están basados en un archivo de información generado el: 12/08/2025 5:07:34 Deuda calculada con base en el último reporte de información suministrado por la C.C.S.S.		

Figura 2. Verificación de la empresa STLS., en el sitio

https://fodesaf.go.cr/gestion_de_cobros/Consulta_patronos_morosos.html

- h) Se verificó que la empresa **SLTS**, no se registra como morosa ante las obligaciones tributarias materiales y formales en la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda. Lo anterior se constató en el portal de Administración Tributaria Virtual del Ministerio de Hacienda, lo cual cumple con el mandato impuesto por el artículo 18 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y el artículo 18 bis de la Ley N°9416, Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal a ese momento, que indican que para la emisión de cualquier concesión, permiso o autorización para explotar bienes o servicios públicos, se requiere que la persona física o jurídica solicitante se encuentre al día con sus obligaciones tributarias. -----*

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Fecha y hora de consulta: 12/08/2025 13:41:37			
Información			
Identificación:	310287560408	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES LS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	Cartago	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	24/04/2023
Tiene información IPJ:	SI	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	04/08/2025

Figura 3. Captura de pantalla de la dirección electrónica de consulta de Hacienda Portal Contribuyente (hacienda.go.cr)

(...)"

- XV.** Que, de acuerdo con el informe técnico jurídico de la Dirección General de Mercados 07923-SUTEL-DGM-2025 del 22 de agosto de 2025, la empresa solicitante cumple con la **capacidad técnica**, dado que luego de verificar se concluyó que cumple con los requisitos necesarios, en vista que: -----

“(...)"

3.2. Requisitos técnicos.

a) Descripción de los servicios de telecomunicaciones para los que se solicita autorización:

La empresa manifiesta su intención de ofrecer servicios de acceso a Internet, así como enlaces inalámbricos punto-multipunto, utilizando redes inalámbricas. -----

Estos servicios, tal como se describen en la documentación remitida, se enmarcan en lo que la resolución RCS-374-2018 establece en su nomenclatura como servicios de transferencia de datos, específicamente en las modalidades de enlaces inalámbricos punto a punto y servicio de acceso a internet mediante redes inalámbricas.

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

b) Descripción de las condiciones comerciales bajo las cuales se ofrecerán a los clientes los servicios de telecomunicaciones para los que se solicita la autorización

La empresa señala que pretende ofrecer servicios de telecomunicaciones orientados tanto a usuarios finales residenciales como a clientes empresariales, sin que por el momento se contemple la provisión de servicios a otros operadores con título habilitante. --

En cuanto a las condiciones comerciales, la empresa ha presentado una oferta inicial que contempla dos planes básicos de Internet inalámbrico: -----

Plan 5 Mbps / 5 Mbps ilimitado -----

Plan 10 Mbps / 10 Mbps ilimitado -----

La atención al cliente se realizaría exclusivamente por medios digitales, a través de WhatsApp, llamadas telefónicas y mensajes de texto, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. -----

c) Zonas o áreas geográficas de cobertura para las que se solicita la autorización:

De acuerdo con lo indicado por la empresa, el inicio de la prestación de los servicios será iniciando en el cantón de Turrialba, abarcando zonas como La Suiza, Tres Equis, Chitaría, Piedra Grande, Caza Máquinas, San Rafael, Entrada El Pino, Valle Verde, La Leona, Pavones y Jabillos, así como la totalidad del cantón de Jiménez. Asimismo, se prevé que en aquellas áreas donde no pueda disponer de red propia, la empresa podría recurrir al arrendamiento de infraestructura inalámbrica de terceros para proveer su servicio de

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

telecomunicaciones, señalando a la empresa UFINET para este fin comercial. -----

d) Capacidad técnica relacionada con los servicios que se pretende autorizar. -----

i. Capacidades técnicas de los equipos.

De acuerdo con la información remitida, la infraestructura estará compuesta por equipos de marcas Huawei y Ubiquiti, incluyendo modelos como el ONT Huawei HG8245W5 y el UFiber UF-Nano, con capacidad de descarga de hasta 2.488 Gbps y puertos Gigabit Ethernet. La red de distribución contempla routers Ubiquiti modelo EdgeRouter X (ER-X) con capacidad de múltiples conexiones WAN y LAN, antenas PowerBeam PBE-5AC-Gen2 con ganancia de 25 dBi y capacidad teórica de hasta 450 Mbps, así como antenas sectoriales de 45° con radios Rocket Prism para enlaces punto-multipunto. Para los clientes finales se utilizarán antenas CPE Ubiquiti LBE-5AC-Gen2, complementadas con routers inalámbricos de doble banda NYX1200-AC, compatibles con los estándares IEEE 802.11ac/b/g/n.-----

Asimismo, la empresa ha precisado las frecuencias de operación en la banda de uso libre de 5 GHz, indicando los anchos de canal y rangos de frecuencia por cada emplazamiento, así como las coordenadas geográficas de los puntos de transmisión y recepción en función de la cobertura prevista. La infraestructura se complementa con cableado blindado SFTP categoría 5e para exteriores, protectores contra descargas y sistemas de respaldo eléctrico UPS Chicago Digital Power RUPR1008 con autonomía de hasta 4 horas. -----

ii. Diagrama de red.

El diagrama presentado ilustra las diferentes formas de comunicación entre sitios, incluyendo la conexión punto a punto, la conexión punto multipunto y la integración

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

de la red cableada con el servicio inalámbrico. Asimismo, se detalla el punto de interconexión con el proveedor de internet mayorista, la ubicación de las antenas principales en Turrialba y San Rafael de Pavones con sus respectivas coordenadas geográficas, así como los equipos y elementos de infraestructura que conforman las capas de núcleo, distribución y acceso de la red, visible en el documento NI-05615-2025 folio 63. -----
(...)”

- XVI.** Que, de acuerdo con el informe técnico jurídico de la Dirección General de Mercados 07923-SUTEL-DGM-2025 del 22 de agosto de 2025, la empresa solicitante cumple con la **capacidad financiera**, por lo que se concluyó que: -----
“(...)

3.3. Capacidad Financiera.

Luego de valorar la documentación financiera proporcionada por STLS, se considera que la empresa cumple con lo exigido por la resolución del Consejo de la SUTEL número RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre de 2018. En este sentido, se expone a continuación el análisis efectuado, según lo indicado por la resolución: -----

“Acreditar la capacidad financiera del proyecto de telecomunicaciones. En el caso de que el solicitante no tenga actividad económica previa a la presentación de esta solicitud o su actividad sea menor a un período contable, deberá aportar una proyección de flujo de caja del proyecto de telecomunicaciones específico, a tres años plazo, que incluya cada uno de los servicios de telecomunicaciones que se pretende se autoricen, incorporando

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

los supuestos de su estimación y el cálculo del Valor Actual Neto (VAN). Caso contrario, se deberá aportar el estado financiero auditado del último período contable.”-----

*Para acreditar la capacidad financiera relacionada con los servicios que se pretende autorizar, **STLS** aporta una proyección financiera de los ingresos y egresos de efectivo asociados con el proyecto de inversión. La proyección financiera presentada comprende los primeros tres años de operación de la empresa, para los cuales se detalla los ingreso, gastos, inversión y deudas de estos años. Esta proyección indica que en virtud de los ingresos que generaría la prestación prevista de servicios de telecomunicaciones (con un crecimiento mensual del 15%), aunado a un aporte inicial de recursos, **STLS** estaría en condiciones de hacerle frente a los gastos operativos asociados con dicha prestación durante estos primeros años de operaciones (cuya estimación de crecimiento del gasto es de 8% mensual). El hecho de que la proyección se base en el supuesto de que se atenderá un número creciente de clientes a través del tiempo, da como resultado un superávit de efectivo que se estima se incrementará, conforme se consolide la prestación de los servicios.-----*

*Cabe señalar que el aporte inicial de recursos referido en el párrafo anterior, le permitirían a **STLS** proceder a la adquisición de los equipos requeridos para brindar tales servicios, que obviamente debe ser realizada con antelación a brindar los servicios de telecomunicaciones previstos. En ese sentido, partiendo de los supuestos planteados por la empresa y por ende de los resultados*

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

*financieros proyectados derivados de tales supuestos con un Valor Actual Neto positivo, se concluye que el proyecto de inversión presentando por **STLS** es viable desde la perspectiva de cobertura de costos con los ingresos proyectados y por ende resulta recomendable que el Consejo de esta Superintendencia proceda a aprobar la solicitud de autorización planteada por dicho operador. --*

(...)”

- XVII.** Que, de acuerdo con el informe técnico jurídico de la Dirección General de Mercados 07923-SUTEL-DGM-2025 del 22 de agosto de 2025, la empresa solicitante cumple con lo establecido y recomienda otorgar a **SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES LS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-875604 autorización para brindar el servicio de transferencia de datos en las modalidades de enlaces inalámbricos punto a punto y de acceso a internet, mediante redes inalámbricas propias, en el cantón de Turrialba, abarcando zonas como La Suiza, Tres Equis, Chitaría, Piedra Grande, Caza Máquinas, San Rafael, Entrada El Pino, Valle Verde, La Leona, Pavones y Jabillos, así como la totalidad del cantón de Jiménez, respetando la normativa y las disposiciones regulatorias vigentes. -----
- XVIII.** Que, finalmente y de acuerdo con el citado informe técnico jurídico, una vez analizada la solicitud de autorización presentada por la empresa a **SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES LS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-875604, se puede concluir que ésta se ajusta a los requerimientos legales y reglamentarios establecidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones según la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-374-2018 para brindar el servicio de transferencia de datos en las modalidades de enlaces inalámbricos punto a punto y de acceso a internet, mediante redes inalámbricas propias, en el cantón de Turrialba, abarcando zonas como La Suiza, Tres Equis, Chitaría, Piedra Grande, Caza Máquinas, San

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Rafael, Entrada El Pino, Valle Verde, La Leona, Pavones y Jabillos, así como la totalidad del cantón de Jiménez. -----

XIX. Que, **SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES LS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-875604, posee las condiciones suficientes (técnicas y económicas) para brindar el servicio de transferencia de datos en las modalidades de enlaces inalámbricos punto a punto y de acceso a internet, mediante redes inalámbricas propias, en el cantón de Turrialba, abarcando zonas como La Suiza, Tres Equis, Chitaría, Piedra Grande, Caza Máquinas, San Rafael, Entrada El Pino, Valle Verde, La Leona, Pavones y Jabillos, así como la totalidad del cantón de Jiménez, al amparo de la legislación vigente, previo al cumplimiento de la reglamentación vigente conexa.

XX. Que, en consecuencia, este Consejo acoge la recomendación contenida en el informe técnico jurídico 07923-SUTEL-DGM-2025 del 22 de agosto de 2025, para lo cual procede otorgar a **SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES LS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-875604, título habilitante para brindar el servicio de transferencia de datos en las modalidades de enlaces inalámbricos punto a punto y de acceso a internet, mediante redes inalámbricas propias, en el cantón de Turrialba, abarcando zonas como La Suiza, Tres Equis, Chitaría, Piedra Grande, Caza Máquinas, San Rafael, Entrada El Pino, Valle Verde, La Leona, Pavones y Jabillos, así como la totalidad del cantón de Jiménez, respetando la normativa y las disposiciones regulatorias vigentes. -----

XXI. Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, toma el correspondiente acuerdo. -----

POR TANTO,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación.--

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y acoger el oficio 07923-SUTEL-DGM-2025 del 22 de agosto de 2025, a partir del cual la Dirección General de Mercados rinde su informe de análisis sobre la solicitud de autorización presentada por la empresa **SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES LS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-875604. -----
2. Otorgar autorización a la empresa **SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES LS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-875604, por un período de **diez años** a partir de la notificación de la presente resolución, para operar una red pública de telecomunicaciones y prestar los para brindar el servicio de transferencia de datos en las modalidades de enlaces inalámbricos punto a punto y de acceso a internet, mediante redes inalámbricas propias, en el cantón de Turrialba, abarcando zonas como La Suiza, Tres Equis, Chitaría, Piedra Grande, Caza Máquinas, San Rafael, Entrada El Pino, Valle Verde, La Leona, Pavones y Jabillos, así como la totalidad del cantón de Jiménez, previo al cumplimiento de la reglamentación vigente conexas. -----
3. Comunicar a la empresa **SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES LS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-875604, que deberá cumplir con el Reglamento de acceso e interconexión, en particular remitiendo los acuerdos que suscriba. En este sentido, cabe indicar que, si alguno de estos acuerdos no se correspondiese a un acuerdo bajo el régimen de acceso e interconexión, deberá cumplir con el procedimiento de aprobación de concentración contemplado en el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----
4. Informar a la empresa **SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES LS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-875604, que deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, respecto a lo establecido para las bandas de uso libre. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

5. Comunicar a la empresa **SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES LS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-875604, que, de previo al inicio de la comercialización efectiva de sus servicios, los equipos que operen en bandas de frecuencia de “uso libre” deberán estar homologados por la SUTEL, que para tal efecto dispone de un registro el cual puede ser consultado en la dirección electrónica: http://homologacion.sutel.go.cr/zf_ConsultaPublica/Index/bandalibre. En caso de que estos equipos no estén homologados, antes de iniciar con la prestación de los servicios autorizados, deberá cumplir con el procedimiento vigente de homologación de equipos tal y como lo establece la legislación aplicable, en particular con lo que se estipula en el artículo 17 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones. -----
6. Indicar a la empresa **SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES LS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-875604, que deberá cumplir con lo estipulado en el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y demás regulación aplicable, en relación con los contratos de adhesión para usuarios finales
7. Establecer a la empresa **SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES LS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-875604, que deberá cumplir a cabalidad con todas las disposiciones normativas vigentes, las obligaciones que se le establezcan en su título habilitante y demás normativa jurídica que regule el servicio prestado por la empresa.
8. Establecer como condiciones de la autorización las siguientes: -----

PRIMERO. Sobre las zonas o áreas geográficas: La empresa **SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES LS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-875604, podrá brindar el servicio autorizados en la presente resolución en el cantón de Turrialba, abarcando zonas como La Suiza, Tres Equis, Chitaría, Piedra Grande, Caza Máquinas, San Rafael, Entrada El Pino, Valle Verde, La Leona, Pavones y Jabillos, así como la totalidad del cantón de Jiménez.

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

SEGUNDO. Sobre las tarifas: Para los servicios donde resulte aplicable, la empresa **SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES LS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-875604, deberá ajustar sus tarifas de servicios de telecomunicaciones al Régimen Tarifario que establezca la SUTEL. -----

TERCERO. Sobre las obligaciones en particular: Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones o cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, la empresa **SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES LS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-875604, estará obligada a:-----

- a. Operar las redes y prestar los servicios autorizados, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la Sutel. -----
- b. Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la Sutel y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la Sutel. -----
- c. Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo y por la Sutel. -----
- d. Cumplir en general con las obligaciones de acceso e interconexión, así como remitir de manera oportuna a la Sutel para su aprobación e inscripción los acuerdos que alcance con otros operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones.
- e. Permitir y brindar el acceso e interconexión a sus redes de todos los equipos, interfaces y aparatos de telecomunicación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley y su reglamentación, y permitir el libre acceso a los servicios que mediante ellas se presten, en condiciones transparentes y no discriminatorias. -

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- f. Remitir a la Sutel oportunamente y mantener actualizada toda información referente a la representación de la empresa, composición accionaria y medios de notificación. Para estos efectos, deberá actualizar al menos una vez al año, la ficha de regulado que mantiene la Unidad de Gestión Documental de la Sutel. -----
- g. Entregar a la Sutel la información que solicite, con la periodicidad y en la forma que esta requiera incluyendo lo correspondiente a indicadores de mercado, de calidad, entre otros. -----
- h. Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o en su respectivo título habilitante. -----
- i. Asegurar y garantizar el uso eficiente de los recursos escasos. -----
- j. Garantizar el uso compartido de su infraestructura de soporte de redes, de forma transparente y no discriminatoria, de conformidad con la normativa vigente.-----
- k. Admitir como cliente o usuario final, de manera no discriminatoria, a todas las personas que lo deseen y respetar los derechos de los usuarios finales. -----
- l. Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley. -----
- m. Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores alternativas en la prestación de los servicios. -----
- n. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes, usuarios u otros operadores o proveedores de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente documentadas.-----
- o. Disponer de centros de tele gestión que permitan la atención oportuna y eficaz de solicitudes de información, trámites y reclamaciones de los derechos de los usuarios.

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- p. Solicitar ante la Sutel, la homologación de los contratos de adhesión que suscriban con sus clientes sean estos personas físicas; personas jurídicas, clientes empresariales, corporativos o mayoristas, previo a iniciar la prestación de los servicios autorizados y sin excepción alguna, para lo cual debe considerar la resolución RCS-234-2023, que a tal efecto fue emitida por el Consejo de la Sutel correspondiente a la *“Guía de requisitos mínimos y procedimiento para la homologación de contratos de adhesión de los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como carátula y contrato modelo”* y el modelo del *“Contrato de adhesión para la prestación del servicio y su respectiva carátula”*, publicados en el sitio WEB www.sutel.go.cr. en esta misma línea, cualquier modificación parcial o total del contrato de adhesión, previamente homologado por el Consejo de la Sutel, ya sea para la actualización de estos o por modificaciones normativas; deberá superar el proceso de homologación establecido en la regulación vigente⁴. En caso de que aplique, la Sutel no dará trámite a la próxima solicitud de prórroga, si la empresa no ha cumplido con esta obligación. -----
- q. Llevar a cabo ante la Sutel en caso de que aplique, el procedimiento de homologación de equipos, previo a la utilización de las frecuencias de uso libre, según la resolución dictada para tal fin, con el objetivo de verificar y asegurar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 inciso m) de la Ley N°7593, “Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)”, la cual indica que le corresponde a la Sutel ordenar la no utilización o el retiro de equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, así como la seguridad de los usuarios y el equilibrio

⁴ RCS-234-2023. Artículos 45 inciso 1) y 46 de la Ley General de Telecomunicaciones. Artículos 36, 41 y 42 del nuevo Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

ambiental. En caso de aplicar, la Sutel no dará trámite a la próxima solicitud de prórroga, si la empresa no ha cumplido con esta obligación. -----

- r. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las telecomunicaciones. -----
- s. Respetar el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones y solicitar la autorización de la Sutel, de previo a realizar una concentración, en los términos que define el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones. -----
- t. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios a brindar. -----
- u. Suministrar a la Sutel, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la ley. -----
- v. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener. -----
- w. Cumplir las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad que les correspondan, de conformidad con esta Ley. -----
- x. Informar a la Sutel acerca de los nuevos servicios que brinden o de las zonas de cobertura en que los presten, con el fin de que esta información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, y pueda la Sutel realizar su función de control y fiscalización correspondientes. -----
- y. Informar a la Sutel sobre cualquier cambio o modificación a los hechos que se tienen como fundamento para el dictado de esta resolución de autorización de conformidad con el artículo 20 del Reglamento a la Ley 8642. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- z. Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la Sutel. -----
- aa. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la Sutel. -----
- bb. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones. -----

CUARTO. Sobre el canon de regulación: La empresa **SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES LS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-875604, estará obligada a cancelar oportunamente el canon de regulación anual. Para lo anterior, la Superintendencia de Telecomunicaciones le remitirá el monto por dicho concepto a la dirección de correo electrónico señalado para atender notificaciones dentro del expediente de autorización. --- -----

QUINTO. Sobre la contribución especial parafiscal a FONATEL. Con la finalidad de cumplir con los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones N°8642, la empresa **SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES LS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-875604, estará obligada a cancelar la contribución especial parafiscal a FONATEL de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley N°8642. -----

SEXTO. Sobre el Registro Nacional de Telecomunicaciones: En el Registro Nacional de Telecomunicaciones debe ser incluida la información sobre la presente autorización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N°7593, así como la información respecto a la operación y explotación de las redes de telecomunicaciones. -----

La información aportada sobre precios y tarifas, contratos de adhesión que apruebe la SUTEL, asignación de recursos de numeración, las ofertas de interconexión por referencia y los convenios, los acuerdos, y los resoluciones de acceso e interconexión, los convenios y las resoluciones relacionadas con la ubicación de los equipos, la colocación y el uso

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

compartido de infraestructuras físicas, convenios de tráfico internacional, las normas y estándares de calidad de los servicios de telecomunicaciones, así como los resultados de la supervisión y verificación de su cumplimiento y cualquier otro que disponga la SUTEL, que se requiera para el buen cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación y derecho a la información. La información en dicho registro será de acceso general público. -----

SÉTIMO: Plazo para la instalación de equipos e inicio de prestación del o los servicios

autorizados: La ahora autorizada debe proceder a la instalación de los equipos e iniciar la prestación del servicio autorizado, dentro del plazo establecido en este título, a decir, **12 meses** a partir de la fecha de notificación de la resolución de autorización, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones. -----

OCTAVO: Comunicación de instalación de la red para acuse e inspección: Una vez instalada la red, la autorizada deberá notificar a la SUTEL a fin de que realice las inspecciones respectivas y compruebe que la instalación se ajusta a lo autorizado en el presente título habilitante de conformidad con la topología de la red de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones. -----

NOVENO: Deber de obtener las habilitaciones administrativas correspondientes para el despliegue de la red y la infraestructura:

Los proyectos de ubicación y altura de la estructura que constituya o soporte al sistema de transmisión o recepción, observarán lo previsto en los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias y demás disposiciones aplicables y, de ser necesario, deberán obtener las autorizaciones que se trate. Las torres de las estaciones de telecomunicación deberán cumplir con las señales preventivas y demás requisitos para la navegación aérea, según establece la Organización de Aviación Civil Internacional O.A.C.I. de acuerdo con lo indicado por el artículo 86 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones. -----

DÉCIMO: Documentos para inspecciones: El titular de la presente autorización debe mostrar durante las visitas de inspección de los funcionarios de la SUTEL, los siguientes

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

documentos: a. Autorización para operar el sistema; b. Instructivos de los equipos y materiales con que constan las instalaciones del sistema; y c. Copia del certificado del técnico responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones. -----

DÉCIMO PRIMERO: Publicar por cuenta de SUTEL dentro de los siguientes cinco (5) días naturales a la fecha de emisión de esta resolución un extracto de la misma en el Diario Oficial La Gaceta, según lo que establece el artículo 42 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Notificar esta resolución a la empresa **SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES LS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-875604, al lugar o medio señalado para dichos efectos al correo electrónico soltelecomls@gmail.com -----

DECIMO TERCERO: Ordenar la inscripción del presente título habilitante y una vez firme esta resolución practicar la anotación e inscripción correspondiente en el libro o archivo registral respectivo del Registro Nacional de Telecomunicaciones, que incluya al menos la siguiente información: -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Datos	Detalle
Nombre del autorizado:	SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES LS S.R.L.,
Cédula de identidad:	3-102-875604
Correo electrónico de contacto	soltelecomls@gmail.com mailto:info@connectivacr.com
Número de expediente Sutel	S0522-STT-AUT-00549-2025
Tipo de título habilitante	Autorización.
Plazo de vigencias y fecha de vencimiento	10 años a partir de la notificación de la presente resolución
Tipo de Red	Red pública.
Servicios Habilitados	Transferencia de datos en las modalidades de enlaces inalámbricos punto a punto y de acceso a internet, mediante redes inalámbricas propias
Zona de Cobertura:	En el cantón de Turrialba, abarcando zonas como La Suiza, Tres Equis, Chitaría, Piedra Grande, Caza Máquinas, San Rafael, Entrada El Pino, Valle Verde, La Leona, Pavones y Jabillos, así como la totalidad del cantón de Jiménez

De conformidad con el artículo 154 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, el operador está obligado a comunicar a la SUTEL las modificaciones que se produzcan respecto de los datos inscritos y a aportar la documentación que lo acredite fehacientemente.-----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

El operador deberá realizar la comunicación correspondiente a la SUTEL dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales a partir del día en que se produzca la modificación.- En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

6.4 Informe técnico de recomendación para dar trámite a la solicitud de ampliación presentada por la empresa TILANET, S.R.L.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia expone al Consejo el informe técnico de recomendación para dar trámite a la solicitud de ampliación presentada por la empresa TILANET S.R.L., presentado por la Dirección General de Mercados mediante el oficio 07930-SUTEL-DGM-2025, de fecha 22 de agosto del 2025. -----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: El siguiente punto es un informe técnico de recomendación para dar trámite a la solicitud de ampliación presentada por la empresa Tilanet S.R.L. -----

Deryhan Muñoz: Mediante el informe 07930-SUTEL-DGM-2025, se presenta la recomendación de la Dirección General de Mercados con relación a esta solicitud de ampliación de servicio, la cual se recibió en fecha 13 de agosto, mediante el escrito NI-10838 del año en curso, donde lo que se solicita es ampliar los servicios disponibles para poder ofrecer el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

por medio de fibra óptica en los cantones de Buenos Aires, Coto Brus, Corredores y Golfito. -----

Igualmente, se procedió a verificar el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos y técnicos que están establecidos en la respectiva resolución para autorización, ampliación y prórrogas de títulos habilitantes de telecomunicaciones y verificado el cumplimiento de todos esos requisitos, se recomienda inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, a favor de la empresa Tilanet S.R.L., el servicio de transferencia de datos en las modalidades de acceso internet mediante redes de fibra óptica en los cantones de Buenos Aires, Coto Brus, Corredores y Golfito de la provincia de Puntarenas.

Comunicar la empresa Tilanet S.R.L. una serie de obligaciones normativas asociadas en relación con su condición de operador de telecomunicaciones. -----

Federico Chacón: *¿Consultas? Lo sometemos a votación entonces y aprobado en firme”.*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 07930-SUTEL-DGM-2025, de fecha 22 de agosto del 2025 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 030-047-2025

1. Dar por recibido el oficio 07930-SUTEL-DGO-2025, de fecha 22 de agosto del 2025, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta para conocimiento del Consejo el informe técnico de recomendación para dar trámite a la solicitud de ampliación presentada por la empresa TILANET S.R.L. -----
2. Aprobar la siguiente resolución: -----

RCS-197-2025

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

**“INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE LA
AMPLIACIÓN DE SERVICIOS PRESENTADA POR LA EMPRESA TILANET S.R.L.”**

T0294-STT-AUT-00255-2023

RESULTANDO:

1. Que, mediante resolución número, RCS-134-2023 del 06 de julio de 2023, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), otorgó autorización a la empresa **TILANET S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-864913, la operación de una red pública de telecomunicaciones y la prestación de los siguientes servicios de telecomunicaciones disponibles al público: transferencia de datos en las modalidades de acceso a Internet y enlaces punto a punto a través de redes inalámbricas que operan en bandas de frecuencia de uso libre, en los cantones de Buenos Aires, Coto Brus, Corredores y Golfito, de la provincia de Puntarenas (ver expediente administrativo T0294-STT-AUT-00255-2023). (Folios 212 al 234). -----
2. Que, mediante escrito sin número, de fecha 13 de agosto de 2025⁵ (NI-10838-2025) recibido el 13 de agosto de 2025, la empresa **TILANET S.R.L.** notificó a la SUTEL, su intención de proveer el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a Internet fijo por medio de fibra óptica. (Folios 260 al 292 del expediente administrativo). -----
3. Que, por medio del oficio número 07930-SUTEL-DGM-2025 con fecha del 22 de agosto de 2025, la Dirección General de Mercados (DGM) rindió su Informe técnico jurídico sobre la solicitud presentada por la empresa **TILANET S.R.L.** -----
4. Que, se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

⁵ Fecha en que se firmó digitalmente el oficio.

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

CONSIDERANDO:

- I. Que, el artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, establece que:-----

“Los operadores de redes públicas y los proveedores de servicios disponibles al público deberán informar a la Sutel acerca de los servicios que brinden. La Sutel hará constar esta información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----

Dichos operadores y proveedores podrán ampliar la oferta de servicios que prestan, informando previamente a la Sutel. Presentado el informe, podrán iniciar con la prestación de los nuevos servicios. La Sutel podrá requerir, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación, la información adicional o las aclaraciones que resulten necesarias, así como los ajustes que considere necesarios, a fin de que la prestación de los nuevos servicios se ajuste a lo previsto en esta Ley, a la concesión o autorización otorgada y al Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones. -----

El incumplimiento de la obligación de informar a la Sutel implicará una sanción administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 sobre la potestad sancionatoria y el artículo 70 sobre los criterios para la aplicación de las sanciones, ambos de la presente Ley.”-----

- II. Que, la notificación o Informe previo es una técnica de control preventivo, cuya exigencia se justifica por la trascendencia de la actividad y la estructura que presentan los mercados de telecomunicaciones. El deber de notificar a la SUTEL la

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

intención de poner en marcha una actividad es una carga en sentido técnico jurídico. En consecuencia, la realización de la actividad sin su previa notificación sitúa al interesado en situación de ilegalidad y obliga a la SUTEL a impedir su desarrollo. --

- III. Que, la notificación genera para la SUTEL el deber de fiscalizar la iniciativa comunicada, con el fin de contrastar su conformidad con las exigencias normativas, lo que puede significar la prohibición de la actividad, según corresponda, cuando la SUTEL constate que la notificación no reúne los requisitos legalmente establecidos y dictará -en ese caso- una resolución motivada denegando la ampliación, esto en el plazo máximo de 15 días (artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones).
- IV. Que, la fiscalización no constituye una actuación puramente material, sino una comprobación, que comporta una calificación jurídica, aunque el procedimiento sea muy elemental y no necesariamente deba formalizarse en un acto, siendo suficiente su inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. En cualquier caso, debe quedar constancia documental de lo actuado. -----
- V. Que, esta notificación previa permite realizar un control previo preventivo del propósito de iniciar una determinada actividad, pero no requiere tener que dictar un acto administrativo que formalmente reconozca su adecuación a la legalidad, como si se tratase de un acto de autorización. -----
- VI. Que, esta técnica tiene como finalidad contribuir a la simplificación administrativa, pues supeditar la iniciativa privada a la previa obtención de un título habilitante puede representar una carga gravosa, máxime si ya el particular cuenta con un título administrativo habilitante general conforme con los artículos 11 y 23 de la Ley General de las Telecomunicaciones. -----
- VII. Que, la notificación previa obliga a la SUTEL a realizar las actuaciones de comprobación que estime necesarias; dando lugar a la iniciación de un

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

procedimiento administrativo, encaminado a fiscalizar el proyecto comunicado por el particular. -----

- VIII.** Que, en caso de que la SUTEL no encuentre objeciones a la iniciativa notificada, habrá de desarrollar un procedimiento elemental, que permita dejar constancia de lo actuado. En todo caso, la comunicación previa conforme a derecho va seguida de una inscripción registral, que constituye una actuación de carácter declarativo, diferenciada de las actuaciones de comprobación previa, pero vinculada a éstas. --
- IX.** Que, cuando tras las comprobaciones iniciales la SUTEL considere necesaria la introducción de modificaciones en la actividad proyectada, o incluso, su prohibición, puede pedir al interesado aclaraciones ulteriores y deberá salvaguardar su derecho de audiencia. -----
- X.** Que, en este sentido, es posible que la actividad comunicada no reúna las condiciones previstas en la normativa, pero que no presente vicios que la hagan impracticable, sino simples deficiencias que pueden ser corregidas. En este caso, la SUTEL ha de dar oportunidad al particular de realizar las modificaciones que sean necesarias. Por ser una potestad reglada, la actividad administrativa ha de limitarse a señalar las condiciones normativas que ha de ser cumplidas por el notificante, y además debe hacerlo motivadamente. -----
- XI.** Que, también la iniciativa comunicada puede que no pueda adaptarse a las exigencias normativas, por lo que la SUTEL ha de proceder a su prohibición, en garantía del interés general. -----
- XII.** Que, en todo momento la SUTEL puede ejercer sus competencias de policía para controlar la adecuación de su desarrollo; (i) incumplimiento del interesado, que se aparta de lo notificado; (ii) cambio de circunstancias; (iii) o la SUTEL puede advertir su error al no haberse opuesto a la actuación del particular. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- XIII. Que, la Dirección General de Mercados procedió a realizar las actividades de comprobación de la notificación previa, y mediante el Informe técnico jurídico número 07930-SUTEL-DGM-2025 con fecha del 22 de agosto de 2025, concluyó en cuanto a la **capacidad jurídica** que: -----

“(…)

3.1 Requisitos Jurídicos.

- a) La empresa **TILANET** entregó a la Superintendencia de Telecomunicaciones, su intención de proveer el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a Internet por mediante redes de fibra óptica.-----
- b) La solicitud fue presentada en idioma español y conforme al Sistema Internacional de Unidades de Medidas (Ley 5292 del 9 de agosto de 1973 y su Reglamento). -----
- c) La empresa solicitante se identificó como **TILANET S.R.L.** con cédula jurídica número 3-102-864913. Su representante legal es el señor **Jeissom González Chinchilla**, portador de la cédula de identidad número 6-0312-0551. Lo anterior fue verificado mediante certificación registral según consta en el expediente administrativo (NI-10838-2025). Asimismo, se señala el correo electrónico admin@tilanet.net como medio para la recepción de notificaciones.-----
- d) La solicitud fue firmada por el señor **Jeissom González Chinchilla**, portador de la cédula de identidad número 6-0312-0551, en su condición de representante legal, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa **TILANET**; la misma se realizó de forma digital,

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

según consta en el documento con número de ingreso NI-10838-2025 visible en el expediente administrativo. -----

- e) Según consta en el portal virtual de la CCSS Sicere, la empresa **TILANET** se encuentra registrado activa ante la Caja Costarricense del Seguro Social y está al día con todas sus obligaciones ante esa Institución y FODESAF. La consulta adjunta fue realizada en dicho portal el 21 de agosto 2025. --

PATRONO / TI / AV AL DIA	Consulta realizada a la fecha	21/08/2025
Nombre	TILANET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
Lugar de Pago	S VITO C BRUS	
Situación		

Figura 2. Estado actual de la sociedad **TILANET S.R.L.** en el sitio

<https://aissfa.ccss.sa.cr/moroso/>

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
 DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COBRO
 Teléfono: 2547-3600, Fax: 2222-2376

21/08/2025
 11:51:22

PAGUE EN LINEA BCR, PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS Y PLANES, EL SERVICIO DE COBRO FODESAF

Con base en la información suministrada por la Caja Costarricense de Seguro Social la cual se encuentra en los registros del sistema de información de patronos morosos que lleva el Departamento de Gestión de Cobro de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, la cédula 03102864913 registrada por la CCSS a nombre del patrono ... (sólo se consigna número de cédula)... no reporta deuda por concepto del tributo del 5% que todos los patronos públicos y privados tienen que pagar sobre planillas mensuales de sus trabajadores, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, reforma a Ley 5662 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares".

Lo anterior en razón de que se encuentra al día con la CCSS o no está inscrito como patrono ante dicha institución.

Los datos de este documento están basados en un archivo de información generado el:
 Deuda calculada con base en el último reporte de información suministrado por la C.C.S.S.

21/08/2025 5:09:49

Figura 2. Estado actual de la sociedad TILANET S.R.L. en el sitio

https://fodesaf.go.cr/gestion_de_cobros/Consulta_patronos_morosos.html

Esta Superintendencia verificó que la empresa TILANET, no se registra como morosa ante las obligaciones tributarias materiales y formales en la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, lo cual cumple con el mandato impuesto por el artículo 18 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y el artículo 18 bis de la Ley N°9416, Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, normativas que indican que para la emisión de cualquier concesión, permiso o autorización para explotar bienes o servicios públicos, se requiere que la persona física o jurídica solicitante se

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

encuentre al día con sus obligaciones tributarias. -----

Fecha y hora de consulta: 21/08/2025 11:53:42

Información			
Identificación:	310286491306	Estado Tributario:	Inscrito de Oficio ?
Nombre y/o Razón Social:	TILANET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	Zona Sur	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	16/11/2022
Tiene información IPJ:	SI	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	02/06/2025

Figura 3. Estado actual de la sociedad **TILANET S.R.L.** en el sitio

<https://atv.hacienda.go.cr/ATV/frmConsultaSituTributaria.aspx>

(...)"

XIV. Que, la Dirección General de Mercados procedió a realizar las actividades de comprobación de la notificación previa, y mediante el Informe técnico jurídico número 07930-SUTEL-DGM-2025 con fecha del 22 de agosto de 2025, concluyó en cuanto a la **capacidad técnica** que: -----

“(..."

3.2. Requisitos técnicos.

*Analizada la documentación técnica remitida por la empresa **TILANET**, mediante su oficio mediante escrito sin número, de fecha 13 de agosto de 2025⁶ (NI-10838-2025) recibido el 13 de agosto de 2025, para la ampliación de servicios de telecomunicaciones, la DGM constata que la empresa cumple con los requisitos establecidos en la resolución RCS-374-2018. De esta forma, se procede a dar trámite a la ampliación de servicios de telecomunicaciones y recomendar su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. Se expone a continuación el análisis efectuado. -----*

⁶ Fecha en que se firmó digitalmente el oficio.

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

*La empresa **TILANET** manifiesta su intención de ampliar la oferta de servicios brindados (ver expediente administrativo); dicho servicio se describe como transferencia de datos en la modalidad de acceso a Internet mediante redes de fibra óptica.-----*

*En esta línea y en cumplimiento con el ordenamiento jurídico del sector telecomunicaciones, la DGM analizó en detalle los aspectos técnicos y jurídicos con respecto a esta solicitud de notificación de ampliación de servicios de telecomunicaciones. En esta línea, se verificó que la empresa **TILANET**, tiene la capacidad y cumple con los requisitos necesarios para brindar el servicio de telecomunicaciones, notificado en el escrito con número de ingreso NI-10838-2025. -----*

a) Descripción de los servicios de telecomunicaciones para los que se notifican la ampliación:

En el escrito con número de ingreso NI-10838-2025 del expediente administrativo presentada por parte de la empresa, se notifica su intención de brindar el servicio transferencia de datos en la modalidad de acceso a Internet mediante redes de fibra óptica.-----

*De acuerdo con lo anterior, el modelo de negocio planteado por la empresa **TILANET** se sustenta en un esquema de uso y explotación de redes de telecomunicaciones propias, mismo que es compatible con el marco normativo del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642. -----*

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Por lo tanto, con base en la nomenclatura de servicios de la resolución RCS-374-2018 y tras un análisis de toda la información remitida por la empresa, se constata que la empresa **TILANET** brindará el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a Internet mediante redes de fibra óptica, a través de la explotación de redes de telecomunicaciones propias. -----

b) Zonas o áreas geográficas de cobertura para las que se notifica la ampliación:

En referencia a la zona de cobertura pretendida, según la información presentada en el escrito con número de ingreso NI-10838-2025 del expediente administrativo, se tiene que la empresa pretende brindar el nuevo servicio notificado en los cantones de Buenos Aires, Coto Brus, Corredores y Golfito, de la provincia de Puntarenas; mismas zonas que le fueron autorizadas mediante la resolución de autorización RCS-134-2023. Según se detalla en su solicitud:-----

“(...) En cuanto a las zonas geográficas nos mantendremos dentro de las ya autorizadas en nuestra actual modalidad como proveedor autorizado (Cantones: Coto Brus, Buenos Aires, Golfito y Corredores) (...)”.-----

c) Capacidad técnica relacionada con los servicios que se pretende autorizar.

iii. Capacidades técnicas de los equipos.

De la revisión realizada de la información contenida en el expediente administrativo, es criterio de la DGM, que la empresa **TILANET** ha

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

suministrado datos suficientes para corroborar las características técnicas de los equipos a utilizar para proveer los servicios. -----

Lo anterior se puede apreciar en el escrito con número de ingreso NI-10838-2025 visible en el expediente administrativo, donde de manera general, la empresa presenta los datos técnicos de los equipos que pretende utilizar para brindar el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a Internet mediante redes de fibra óptica.-----

La red consta de equipos que se pretenden utilizar para brindar el servicio de acceso a Internet mediante la tecnología FTTH son de la marca ZTE modelo ZXA10 C620 el cual soporta un ancho de banda de hasta 10 Gbps y hasta 256 conexiones de usuario final, según se indica en el documento de solicitud de ampliación NI-10838-2025.--

Por último, los equipos terminales que se pretenden utilizar para brindar el servicio solicitado son equipos de la marca ZTE, los cuales soportan servicios de acceso de banda ancha de hasta 2.5 Gbps de velocidad.-----

iv.Diagrama de red.

*En relación con el diagrama de red propuesto para brindar el nuevo servicio notificado, la empresa **TILANET** mediante escrito con número de ingreso NI-10838-2025, muestra un diagrama con la topología propuesta.-----*

Es criterio de esta Superintendencia que la integridad de la información suministrada por la empresa contiene las características técnicas necesarias de los equipos que se pretenden instalar. En

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

dicho diagrama se aprecia la distribución de la red de distribución y acceso. -----

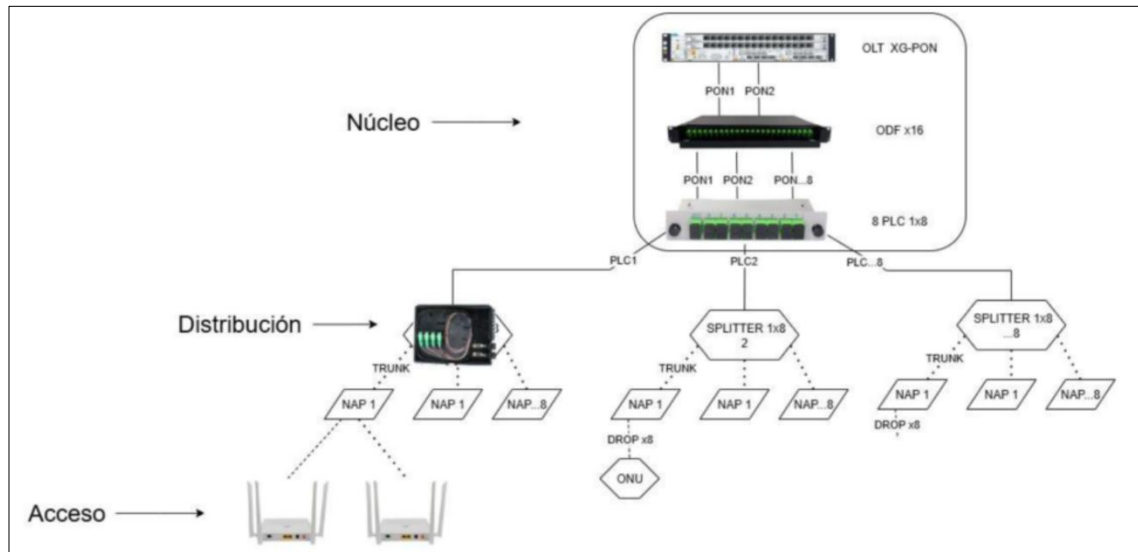


Figura 4. Diagrama de red aportado por **TILANET**.

En virtud de lo desarrollado en este oficio, se reitera que los datos e información aportados por la empresa **TILANET** resultan suficiente para fundamentar este punto.-----

(...)"

- XV.** Que, una vez analizada la notificación de ampliación de servicios, se puede concluir que la solicitud de la empresa **TILANET S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-864913, se ajusta a las exigencias requeridas por la Superintendencia de Telecomunicaciones para prestar el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a Internet mediante redes de fibra óptica en los cantones de Buenos Aires, Coto Brus, Corredores y Golfito, de la provincia de Puntarenas. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- XVI.** Que, la empresa **TILANET S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-864913, posee las condiciones suficientes para iniciar el suministro del servicio notificado, previo al cumplimiento de la reglamentación vigente conexas.-----
- XVII.** Que, en consecuencia, este Consejo acoge la recomendación contenida en el Informe técnico jurídico número 07930-SUTEL-DGM-2025 con fecha del 22 de agosto del 2025, para lo cual procede a ordenar que se inscriba en el Registro Nacional de Telecomunicaciones que la empresa **TILANET S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-864913, ofrece el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a Internet mediante redes de fibra óptica en los cantones de Buenos Aires, Coto Brus, Corredores y Golfito, de la provincia de Puntarenas.-----
- XVIII.** Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, toma el correspondiente acuerdo. -----

POR TANTO,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593; Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación:

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Acoger el criterio técnico jurídico rendido por la Dirección General de Mercados mediante el oficio número 07930-SUTEL-DGM-2025 con fecha del 22 de agosto de 2025, en el cual se recomienda inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones que la empresa **TILANET S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-864913, ofrece el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a Internet por

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

mediante redes de fibra óptica en los cantones de Buenos Aires, Coto Brus, Corredores y Golfito, de la provincia de Puntarenas.-----

2. Informar a la empresa **TILANET S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-864913, que deberá cumplir con el Reglamento de Acceso e Interconexión, en particular remitiendo los acuerdos que suscriba. En este sentido, cabe indicar que, si alguno de estos acuerdos no se correspondiese a un acuerdo bajo el régimen de acceso e interconexión, deberá valorar el cumplimiento del procedimiento de aprobación de concentración contemplado en el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642. -----
3. Comunicar a la empresa **TILANET S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-864913, que deberá cumplir a cabalidad con todas las disposiciones normativas vigentes, las obligaciones que se le establezcan en su título habilitante y demás normativa jurídica que regule el servicio prestado por la empresa. -----
4. Informar a la empresa **TILANET S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-864913, de las siguientes obligaciones a cumplir: -----
 - a. Operar las redes y prestar los servicios autorizados, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la Sutel. -----
 - b. Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la Sutel y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la Sutel. -----
 - c. Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo y por la Sutel. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- d. Cumplir en general con las obligaciones de acceso e interconexión, así como remitir de manera oportuna a la Sutel para su aprobación e inscripción los acuerdos que alcance con otros operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones.-----
- e. Permitir y brindar el acceso e interconexión a sus redes de todos los equipos, interfaces y aparatos de telecomunicación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley y su reglamentación, y permitir el libre acceso a los servicios que mediante ellas se presten, en condiciones transparentes y no discriminatorias.
- f. Remitir a la Sutel oportunamente y mantener actualizada toda información referente a la representación de la empresa, composición accionaria y medios de notificación. Para estos efectos, deberá actualizar al menos una vez al año, la ficha de regulado que mantiene la Unidad de Gestión Documental de la Sutel.-----
- g. Entregar a la Sutel la información que solicite, con la periodicidad que esta requiera incluyendo lo correspondiente a indicadores de mercado, de calidad, entre otros.-----
- h. Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o en su respectivo título habilitante.-----
- i. Asegurar y garantizar el uso eficiente de los recursos escasos.-----
- j. Garantizar el uso compartido de su infraestructura de soporte de redes, de forma transparente y no discriminatoria, de conformidad con la normativa vigente. -----
- k. Admitir de manera no discriminatoria, a todas las personas (físicas o jurídicas) que requieran los servicios, siempre que sea técnica y económicamente factible.-----
- l. Asegurar la eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores alternativas en la prestación de los servicios. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- m. Atender y resolver las controversias presentadas por parte de otros operadores o proveedores con los que tenga una relación de acceso o interconexión de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente documentadas.
- n. Disponer de centros de telegestión que permitan la atención oportuna y eficaz de solicitudes de información, trámites y gestiones que correspondan. -----
- o. Llevar a cabo ante la Sutel en caso de que aplique, el procedimiento de homologación de equipos, previo a la utilización de las frecuencias de uso libre, según la resolución dictada para tal fin, con el objetivo de verificar y asegurar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 inciso m) de la Ley N°7593, “Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)”, la cual indica que le corresponde a la Sutel ordenar la no utilización o el retiro de equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, así como la seguridad de los usuarios y el equilibrio ambiental. -----
- p. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las telecomunicaciones.-----
- q. Respetar el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones y solicitar la autorización de la Sutel, de previo a realizar una concentración, en los términos que define el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones. -----
- r. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios a brindar. -----
- s. Suministrar a la Sutel, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la ley. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- t. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener. -----
- u. Cumplir las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad que les correspondan, de conformidad con esta Ley. -----
- v. Informar a la Sutel acerca de los nuevos servicios que brinden o de las zonas de cobertura en que los presten, con el fin de que esta información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, y pueda la Sutel realizar su función de control y fiscalización correspondientes. -----
- w. Informar a la Sutel sobre cualquier cambio o modificación a los hechos que se tienen como fundamento para el dictado de esta resolución de autorización de conformidad con el artículo 20 del Reglamento a la Ley 8642.-----
- x. Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la Sutel.-----
- y. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la Sutel. -----
- z. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.-----

5. Ordenar la inscripción de la presente ampliación y una vez firme esta resolución practicar la anotación correspondiente en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, con la siguiente información: -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Datos	Detalle
Denominación social:	TILANET S.R.L.
Cédula jurídica:	3-102-864913.
Correo electrónico de contacto	admin@tilanet.net
Título habilitante:	RCS-134-2023.
Servicios de telecomunicaciones que tiene autorizados:	Mediante RCS-134-2023: transferencia de datos en las modalidades de acceso a Internet y enlaces punto a punto a través de redes inalámbricas que operan en bandas de frecuencia de uso libre en los cantones de Buenos Aires, Coto Brus, Corredores y Golfito, de la provincia de Puntarenas.
Tipo de ampliación:	Transferencia de datos en la modalidad de acceso a Internet fijo por medio de fibra óptica, en los cantones de Buenos Aires, Coto Brus, Corredores y Golfito, de la provincia de Puntarenas.

6. De conformidad con el artículo 154 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, el operador está obligado a comunicar a la SUTEL las modificaciones que se produzcan respecto de los datos inscritos y a aportar la documentación que lo acredite fehacientemente. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

7. El operador debe realizar la comunicación correspondiente a la SUTEL dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales a partir del día en que se produzca la modificación.-----
8. Se apercibe a la solicitante que, el incumplimiento de las obligaciones, condiciones legales y contractuales establecidas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la normativa aplicable en materia de telecomunicaciones, podrá ser considerado como un factor determinante para la aprobación o denegación de cualquier prórroga del título habilitante.-----

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de **3 días hábiles**, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

6.5 Informe técnico sobre el impacto de la actualización de suscripciones móviles por parte de Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S. A.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia expone al Consejo el informe técnico sobre el impacto de la actualización de suscripciones móviles por parte de Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S. A. -----

Sobre el particular, se conoce el oficio 07846-SUTEL-DGM-2025, de fecha 21 de agosto del 2025, mediante el cual se expone al Consejo el tema que les ocupa. -----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

“Federico Chacón: El último punto que tenemos es un informe técnico sobre la actualización de suscripciones móviles por parte de Liberty.-----

Deryhan Muñoz: Mediante el oficio 07846-SUTEL-DGM-2025, la Dirección General de Mercados rinde al Consejo de la SUTEL, de conformidad con acuerdos previos establecidos, un informe sobre el impacto de la actualización de suscripciones que llevó a cabo la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica para el periodo 2019-2024.-

Aquí una serie de antecedentes que son importantes a tener en consideración con relación a esta circunstancia, primero que en el año 2022, el Consejo de la SUTEL mediante su acuerdo 035-062-2022, notificó a los operadores móviles cuál era la definición del indicador de suscripciones de telefonía móvil prepago y postpago, que deberían tener en consideración al momento de reportar indicadores a la SUTEL. Esta notificación se hizo con el fin de complementar, estandarizar y garantizar una interpretación única de dicho indicador. -----

Así mismo, importante tener en cuenta que la empresa vino aportando la información a partir de una serie de consultas de otros operadores que se presentaron ante la Dirección General de Mercados, en su momento, se procedió a hacer una validación a través de la información que se había venido presentando en el Sistema de Indicadores de Telecomunicaciones respecto al total de líneas activas con relación a los eSIMS, únicos que se reportan también al Sistema de Gestión de Terminales Móviles, lo cual evidenció una diferencia de al menos 685.000 líneas mensuales para el periodo de estudio del primer trimestre del 2023 al tercer trimestre del 2024.-----

Producto de esta circunstancia, en la cual se evidencia esta diferencia importante con relación a la información que constan en 2 sistemas diferentes de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el 13 de marzo del año en curso la Dirección General de Mercados, procedió a consultar los motivos de esa diferencia al operador Liberty. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

El 13 de marzo dicho operador informó que efectivamente, existe una inconsistencia entre la definición propia del indicador de suscripciones activas de telefonía móvil que había venido reportando y la definición de SUTEL. Esto ocasionó que el dicho operador llevará cabo una corrección histórica para dicho servicio a partir del año 2019.-----

Es importante tener en consideración que hasta este momento, como parte del proceso de indicadores, hay una serie de mecanismos de validación, de información que se han venido poniendo en curso con relación a lo que tiene que ver con el servicio de telecomunicaciones móviles, en específico, las acciones que se implementaban hasta las fechas, en primer lugar verificar que cada operador suministrara la información relacionada con el indicador, validar para cada indicador que se mantenga una tendencia de conformidad con lo que ha caracterizado en los últimos meses, validar que no existieran picos al alza o a la baja y validar que el comportamiento del indicador tuviera consistencia con el homólogo en otro operador del mismo mercado. -----

Y en el caso específico de lo referente a las líneas activas prepago, además, existe un proceso de validación, de conformidad con el acuerdo 035-062-2022, donde se utilizó un listado de números prepago activos, que son remitidos por los operadores, con el objetivo de validar que, efectivamente, dichos números existen.-----

Entonces, este es el proceso de validación que se ha llevado hasta la fecha. Como les mencioné brevemente, la Dirección General de Mercados en su momento tuvo conocimiento de las divergencias que existían entre la información que se había venido remitiendo a la SUTEL y también la información que estaba publicando el operador en otras fuentes disponibles, específicamente en sus resultados financieros que se encuentran visibles en el sitio web de Liberty Latinoamérica y que son de acceso público.

Las diferencias que se evidenciaban en ese momento están visibles en esa primera tabla que está ahí y también están en el orden de alrededor de las 500.000 suscripciones. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Posteriormente, en el 2025 se continuó validando el tema y fue donde se consultó sobre las diferencias entre las cantidades de líneas que se habían venido reportando en el Sistema de Gestión de Terminales, las cuales, como se puede ver aquí, daban una diferencia de al menos 20% con relación a la base que se tenía registrada en una plataforma del Sistema de Gestión de Terminales Móviles. -----

Liberty aclaró que en relación con el primer punto, es decir con las diferencias que existen sobre indicadores que se publican en otras fuentes, sí es importante tener en consideración que la forma en la que se clasifica una línea para reportar varía dependiendo a quién se esté registrando. Entonces que las diferencias que existen hasta este momento sobre esos otros datos públicos que se publican en la página de Liberty Latinoamérica, tienen que ver con el hecho de que el criterio que se utiliza para reportar cuáles son las líneas activas diverge del criterio que maneja la SUTEL para el reporte de líneas activas y entonces, mientras la definición de ese indicador de líneas activas sea diferente, se van a presentar diferencias. -----

Y como mencioné, con relación a las diferencias que existían sobre el reporte a CITEL, en contraste con el Sistema de Gestión de Terminales, fue donde la empresa procedió a realizar el ajuste de líneas. -----

Este ajuste histórico llevó a la corrección, a su vez, de una serie de indicadores que están correlacionados con las líneas prepago, en primer lugar, el ajuste fue de alrededor de un 20%, llevó a una disminución del 20% del parque prepago, que originalmente se tenía establecido. -----

Esto también significó una reducción de las suscripciones móviles prepago para ese periodo, de menos un 7% en promedio por año. -----

La participación de las suscripciones prepago, como parte del total de suscripciones de telefonía móvil, se redujo en promedio durante ese periodo casi un 3%. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Esto llevó una circunstancia donde hizo que prácticamente se equipararan los porcentajes de líneas móviles prepago con relación a las líneas móviles postpago.-----

También la reducción promedio por año en el indicador de penetración de telefonía móvil fue de alrededor de 10 puntos porcentuales para el periodo. -----

La participación de mercado de Liberty dentro de las suscripciones totales del mercado se redujo en 4.3 puntos porcentuales en promedio. -----

Y finalmente, el índice de concentración HHI para el servicio de telecomunicaciones móviles bajó en promedio 77 puntos. -----

En lo relativo al tema de las participaciones de mercado, es evidente que una modificación de las participaciones de Liberty implicó también una reconfiguración de las participaciones de mercado de los otros operadores móviles, en específico del ICE y Claro, para ese mismo periodo. -----

Aquí el informe también aborda lo relativo al proceso que se sigue actualmente en la Dirección General de Mercados, con relación a la corrección o rectificación de información por parte de los operadores, el cual se limita a validar que esto es algo que se esté reportando por parte del operador y hacer las modificaciones en los reportes internos que lleva la SUTEL con relación con esa información.-----

A partir de esta situación, la Dirección General de Mercados hace ver la necesidad de contar con mecanismos adicionales de validación y con procedimientos específicos para la rectificación de información por parte de los operadores, esto porque ha resultado claro que el proceso de validación necesita contar con pasos adicionales para ser más robusto y también es necesario contar con un procedimiento específico y aprobado en materia de rectificación de información por parte de los operadores, que le permita a la SUTEL garantizar que la rectificaciones de información que vayan a hacer, sean en un plazo

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

prudente por parte de los operadores y no lleven eventualmente a ajustes históricos importantes, reflejando una realidad del mercado que parece que cambia. -----

Entonces para mejorar este proceso de validación con relación a esta información, es necesario contar con el acceso a datos internos de otras plataformas, como ya se vio, en este caso, la rectificación de datos de Liberty deviene de una consulta directa de la SUTEL, donde pone en su conocimiento que hay un contraste entre los datos que están reportados en diferentes plataformas, lo que lleva a la modificación por parte del operador y a la rectificación de la información, pero esto se hizo como parte de una serie de alertas externas, lo idóneo es que este proceso de validación, considerando que la SUTEL ya tiene estos registros de manera interna por parte de los operadores, es que pueda hacer uso de los mismos, con el objetivo de poder mejorar su proceso de validación de la información. -----

Entonces, básicamente, la propuesta de recomendación que hace la Dirección General de Mercados en su informe 07846-SUTEL-DGM-2025, es que se instruya a la Dirección General de Mercados, a la Unidad Jurídica y a la Dirección General de Calidad para realizar un análisis sobre la factibilidad de emplear la información que aportan los operadores al Sistema de Gestión de Terminales Móviles, para validar los datos de suscripciones de telefonía móvil que se solicitan mediante el acuerdo 035-062-2022, con el fin de profundizar los análisis de los datos y procurando la mayor veracidad en la información publicada. -----

Aquí se integran tanto a la Dirección General de Mercados como a la Dirección General de Calidad, porque la Dirección General de Calidad es quien en este momento tiene a su cargo la gestión del Sistema de Gestión de Terminales Móviles y a la Unidad Jurídica, con el objetivo de validar que el procedimiento que se vaya a definir, en caso de resultar posible para utilizar estos datos del Sistema de Gestión de Terminales para la validación

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

de la información de los operadores, cumpla con todos los elementos de confidencialidad de la información aportada por los operadores que sean requeridos por la normativa. -----

Y finalmente, que se le solicite a la Dirección General de Mercados, la Unidad Jurídica y a la Dirección General de Calidad que presenten al Consejo de la SUTEL un informe con los resultados de los análisis realizados para determinar la viabilidad o no para emplear de manera concurrente la información del Sistema de Gestión de Terminales como mecanismo de validación de datos. -----

Ese es un resumen de lo que está disponible en el informe, yo quedo a disposición de ustedes para aclarar cualquier elemento. -----

Federico Chacón: ¿Alguien tiene algún comentario, consulta? Antes de darle la palabra a doña Cinthya. -----

Cinthya Arias: Bueno, muchas gracias Deryhan, muy detallado el informe, una pregunta, ¿esa validación que se llevó a identificar esa inconsistencia con respecto al Sistema de Terminales Móviles se hizo solo para Liberty? -----

Deryhan Muñoz: Se hizo solo para Liberty porque como mencioné, devino, a ver, los operadores también tienen acceso a esta plataforma, porque son los que ponen la información en la plataforma, entonces ellos son capaces de identificar también la existencia de diferencias en la información. -----

Entonces, la validación que se hizo en el caso de Liberty se realizó porque vino a cabo de una serie de puestas en conocimiento de la Dirección de que podía existir una situación de falta de consistencia entre la información que existía en esa plataforma y la que estaba reportada en el CITELE y entonces, como deviene de esta solicitud específica, la validación que se realiza es específicamente en relación con este operador, justamente porque en este momento el Sistema tiene otro propósito y por eso es que es mediante esta solicitud que se requiere que se valide si es posible ya utilizarlo de manera generalizada, con el

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

objetivo de no crear una circunstancia donde los operadores aportan la información con un propósito y que posteriormente, regulatoriamente se utilice para ese otro propósito, sin conocimiento y autorización por parte de ellos. -----

Entonces, es por eso por lo que esa validación se hizo de manera específica para esa circunstancia, en la cual según los reportes que se presentaron a la Dirección, existía una inconsistencia en la información. -----

Cinthyia Arias: *¿Y los indicadores del 2024 ya estaban corregidos, los del cierre del 2024?*

Deryhan Muñoz: *Es que la información estaba en proceso, si ustedes ven, estaba hasta el tercer trimestre 2024 y ya cuando presenta lo último, como ya es en el marco de la corrección, ya viene corregido. -----*

Cinthyia Arias: *Sí, entonces ahí vemos un bajonazo y después, ¿cómo se ha pensado manejar los ajustes en la serie de datos para temas de OCDE, UIT, etcétera, en los siguientes reportes?, hacer digamos... -----*

Deryhan Muñoz: *¿Usted dice en materia de reporte?-----*

Cinthyia Arias: *Sí.-----*

Deryhan Muñoz: *Hacer la misma indicación que se incorporó dentro del libro de indicadores. -----*

Cinthyia Arias: *Perfecto no era esas 3 cosas nada más. -----*

Federico Chacón: *Doña Deryhan, ¿cómo cuánto estiman que podría realizarse este informe?-----*

Deryhan Muñoz: *Este informe, esto lo hemos estado coordinando con la Dirección General de Calidad, en específico con Glenn, quien nos ha indicado es que para esta solicitud hay una comisión, los operadores forman una comisión que es la que administra el Sistema de Gestión de Terminales Móviles, entonces que él tendría que llevar a esa -----*

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

comisión esta solicitud, justamente para plantear el hecho de poder utilizar esta plataforma como mecanismo de validación y que eso podría tomar, de lo que hemos conversado, entre 1 y 3 meses, al tener que ir a una comisión externa conformada por los operadores para obtener la anuencia de parte de ellos para el uso de esta información. -----

Cinthyia Arias: ¿Y ahí los acuerdos, perdón, se toman como en otros comités, de forma unánime? -----

Deryhan Muñoz: Con las comisiones, sí. -----

Federico Chacón: ¿Pero si hay diferencias viene a SUTEL, cierto?-----

Deryhan Muñoz: Desconozco tanto el alcance de las comisiones, lo que sí decía es que en primera instancia tienen que acudir allá. -----

Cinthyia Arias: Sí, creo que en portabilidad sí vienen aquí, me parece sí hay diferencias.

Federico Chacón: Bueno, veremos todo el proceso, sería muy interesante si nos puede después invitar ahí a ver cómo se va a trabajar la información, los objetivos y todo lo que pueda, devengar en esto. -----

Deryhan Muñoz: Por supuesto que sí, don Federico. -----

Cinthyia Arias: Y una vez bueno que se valide la factibilidad de emplear ese sistema, yo creo que sí es importante pasar por el mismo tamiz a todas las empresas. -----

Federico Chacón: Muy bien entonces lo aprobamos y también sería bueno aprobarlo en firme para iniciar con esta gestión ante este comité lo más pronto posible entonces, de acuerdo”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 07846-SUTEL-DGM-2025, de fecha 21 de agosto del 2025 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 031-047-2025

RESULTANDO:

- I. Que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), mediante el acuerdo 035-062-2022 del 12 de setiembre 2022, notificó a los operadores móviles sobre la definición del indicador de “suscripciones de telefonía móvil prepago y postpago” con el fin de complementar, estandarizar y garantizar una interpretación unívoca del mismo en el sector de las telecomunicaciones, para efectos del reporte de los indicadores por parte de los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, indicando que dicho indicador se debe reportar en relación con la siguiente definición.-----

“Número total de suscripciones a celulares móviles postpago que registra al menos un evento tasable durante el período de tasación, o bien, que mantiene vigente un contrato de prestación de servicios con el operador o proveedor y que no se encuentra en suspensión definitiva del servicio. El servicio postpago se brinda previa suscripción de un contrato por el cliente que especifica las condiciones de su provisión e implica un pago recurrente por cada periodo de tasación según los términos de dicho contrato.”-----

- II. Que, en este mismo acuerdo, con el fin de que la SUTEL pueda realizar una validación más profunda con los indicadores de suscripciones de telefonía móvil, en específico se incluyeron las siguientes validaciones:-----
- a. Que la fecha del último evento tasable para cada una de las líneas prepago del listado de líneas activas remitido por el operador se mantenga dentro de los 90 días previos a contabilizarse como “activa”, para el caso de prepago.-----*

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

b. Que calce en totales (sumatorias), las suscripciones de telefonía móvil prepago y postpago remitidas a SUTEL a través del Sistema de Indicadores de Telecomunicaciones (SITEL) en relación con un listado con cortes semestrales de las líneas activas para cada modalidad de cada operador. -----

Para lograr lo anterior, en el acuerdo supradicho, se solicitó lo siguiente: -----

“Cuarto. Solicitar a todos los operadores/proveedores de servicios de telefonía móvil que, de forma semestral presenten, bajo la tutela confidencial, el listado de números que justifican el total de suscripciones activas de cada modalidad de pago, incluyendo la fecha del último movimiento (tasable al saldo en el caso de prepago y tasable a la factura mensual en el caso de postpago) y la de pago de la última facturación de cada número, según corresponda. La presentación de dicha información debe ser cumplida por todos los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, a partir del mes de enero del 2023.” -----

- III. Que, a partir de diciembre 2022, el operador Liberty ha remitido en tiempo, según el acuerdo anterior, los listados de numeración con corte los junios y diciembre de cada año, mediante los siguientes números de ingreso internos: NI-03439-2023, NI-08439-2023, NI-01719-2024/NI-02973-2024, NI-10279-2024 y NI-1206-2025.-----
- IV. Que con la información aportada por el operador Liberty a través del Sistema de Indicadores de Telecomunicaciones (SITEL), se realizó además de lo indicado en el punto 2), un cruce del total de líneas activas contra el total de IMSIS únicos reportados por el Sistema de Gestión de Terminales Móviles (SGTM), en el cual se evidenció una diferencia de al menos 685 000 líneas mensuales para el período de estudio (IT 2023 al IIIT 2024), razón que concluyó en una solicitud de aclaración mediante nota 01366-SUTEL-DGM-2025 del 17 de febrero 2025. -----
- V. Que mediante NI-03310-2025, del 13 de marzo 2025, el operador Liberty informa sobre una inconsistencia entre la definición propia del indicador de “Suscripciones

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

activas de telefonía móvil prepago” y la definición de SUTEL, ocasionando por parte de este operador una corrección de la información histórica partir del año 2019, a saber: -----

“Históricamente, el criterio para clasificar una línea como activa en el segmento prepago era más amplio e incluía líneas que, aunque con actividad principalmente entrante (como la recepción de SMS o mensajes de voz), se mantenían activas dentro de nuestra red. Estas líneas, aunque no realizaban llamadas salientes o recargas, generaban ingresos a través de servicios de interconexión, como la recepción de SMS informativos o mensajes de voz”-----

Continúa indicando: -----

“... Por lo tanto, creemos que esta actualización de criterios y el ajuste de nuestras métricas de líneas activas es un paso necesario para reflejar con mayor precisión la actividad de los usuarios en nuestra red”. -----

- VI. Que mediante oficio 07846-SUTEL-DGM-2024 del 21 de agosto del 2025, la Dirección General de Mercados presento para valoración del Consejo de informe sobre impacto de la actualización del indicador de suscripciones prepago del servicio de telefonía móvil por parte de Liberty para el período 2019-2023. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 07846-SUTEL-DGM-2025, del 21 de agosto del 2025, por medio del cual la Dirección General de Mercados traslada al Consejo el informe sobre impacto de la actualización del indicador de suscripciones prepago del servicio de telefonía móvil por parte de Liberty para el período 2019-2023. -----
2. Instruir a la Dirección General de Mercados, a la Unidad Jurídica y a la Dirección General de Calidad para realizar un análisis sobre la factibilidad de emplear la información que aportan los operadores al Sistema de Gestión de Terminales para

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

validar los datos de suscripciones de telefonía móvil solicitados mediante el acuerdo 035-062-2022, con el fin de profundizar los análisis de los datos y procurando la mayor veracidad en la información publicada. -----

3. Solicitar a la Dirección General de Mercados, a la Unidad Jurídica y a la Dirección General de Calidad que presenten al Consejo de la SUTEL un informe con los resultados de los análisis realizados. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

ARTICULO 7

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

7.1. *Presentación de Estados Financieros de la SUTEL a julio 2025.*

Ingresan a sesión los señores Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo, así como el funcionario Mario Campos Ramírez, para el conocimiento de este tema

Para continuar con el orden del día, la Presidencia expone al Consejo la presentación de Estados Financieros de la SUTEL a julio 2025. -----

Al respecto, se conoce el oficio 07915-SUTEL-DGO-2025, del 21 de agosto del 2025, mediante el cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones expone al Consejo el presente tema. -----

A continuación, el intercambio de impresiones:-----

“Federico Chacón: Tenemos el punto 7.1, que es la presentación de los estados financieros, el 7.2 que es la una capacitación para María Teresa; después la propuesta de presupuesto extraordinario y también cuando vimos la correspondencia en la mañana, hablamos de ver la renuncia de Sharon, verla ya como un tema de Recursos Humanos. Entonces esos serían los temas que veríamos don Alan. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Alan Cambronero: Sí señor, entendido. -----

Federico Chacón: Adelante con los estados financieros. -----

Alan Cambronero: Nos acompañaba don Mario, el jefe de la Unidad de Finanzas y va a proceder con la presentación de los estados financieros para el corte del 31 de julio del 2025, esto mediante el oficio 07915-SUTEL-DGO-2025. Adelante don Mario, por favor. --

Mario Campos: Mario Campos, jefe de la Unidad Finanzas, entonces, como bien decíamos, vamos a presentar los estados financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones con corte al 31 de julio del 2025, con el propósito de ofrecer la visión financiera de la institución, analizar las variaciones más significativos e interpretar las cifras en el contexto de los objetivos de nuestra institución.-----

Vamos a proceder como es habitual, nuestros estados financieros, que los tenemos separados por su fuente de financiamiento para un mejor entender y tomar decisiones, eso tal vez desde el punto que ya todos conocemos. -----

Vamos a presentar los principales estados financieros que nos solicita la Contabilidad Nacional, Estado de Situación Financiero, Rendimiento Financiero, Flujo de Efectivo, un resumen de información presupuestaria y la información del Fideicomiso de BCR con SUTEL, que es parte también de este aspecto.-----

Vamos a comenzar con el Estado de Situación Financiera. Les presentamos más bien con un dato que tenemos de que hay una disminución del 5.8, 6% en el total de activo. -----

Este año estamos ubicando ¢102.597.000.00 a esta fecha, esta variación se explica por 2 movimientos principales, primero lo que ya sabemos que el efectivo y sus equivalentes están aumentando por el traslado a la Caja Única del Estado de los recursos, esto provocó una liquidación de las Inversiones a Corto Plazo, el otro punto y más relevante es la cuenta de Inversiones Patrimoniales, como ustedes la pueden ver, estas inversiones, que corresponden al Fideicomiso de FONATEL, esta cuenta representa el 92% de nuestros

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

activos, tuvo una disminución de 5.3%, 5.262 millones, donde aquí lo más importante es señalar que esta disminución no es una pérdida de valor, como todos lo sabemos, sino que es el reflejo contable del uso de los fondos para pagar el avance de los proyectos de FONATEL. De cierta manera, esto es un indicador de éxito en nuestra ejecución, eso es algo que queremos tener bien claro. -----

A nivel de por fuente de financiamiento confirmo a lo que les decía, el principal aspecto es la inversión en el Fideicomiso y ahí es donde tenemos los principales activos. -----

Por ese otro lado, también tenemos activos importantes a nivel del Espectro, principalmente en las torres y otras cuestiones que también son de Espectro. -----

En cuanto al Estado de Rendimiento Financiero, vamos a reiterar que hay un desahorro contable de 1.303 millones como pueden ver por acá, de nuevo, esto es un efecto contable en el hecho de que no es una pérdida operativa, ni un resultado negativo, más bien es el reflejo de la ejecución exitosa de los proyectos de FONATEL, principalmente como vamos a ver a continuación en la presentación por cada una de las fuentes de financiamiento. --

Y aquí podemos ver cómo la cifra este año, si bien es cierto es menor que el año pasado, aun así, se cuantifica el impacto social a través de FONATEL, que implica toda esta salida de los recursos de FONATEL a los proyectos. -----

Desde el punto de vista de ingresos, es importante ver cómo a la fecha hemos recaudado 3.259 millones en el Canon de Regulación, 1.221 millones en el Canon de Espectro y en la Contribución Parafiscal ya llevamos 7.439 millones por el lado de los ingresos, eso es lo más importante. -----

También es importante recalcar que tenemos unos ingresos por multas, que tal vez no es recurrente, pero sí es importante mencionarlo, ya que en este periodo representan 325 millones, esos son ingresos que van directo a FONATEL. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Comparado con el año anterior, la recaudación del Canon de Regulación ha disminuido principalmente por efectos de las aprobaciones del canon y los presupuestos extraordinarios que se están tramitando. -----

Importante también aquí que la Contribución Parafiscal muestra un crecimiento saludable, que refleja el dinamismo del sector de telecomunicaciones en Costa Rica. -----

Vamos a hacer un zoom y ver un poco más en detalle los aspectos que tenemos con relación a esto, en cuanto al análisis de gastos, ah bueno, aquí tenemos los ingresos que ya se los mencioné. -----

Entonces vamos a continuar con el componente de los egresos y gastos que tenemos, aquí es muy importante también recalcar, tenemos una disminución. El énfasis vamos a hacerlo en que el 66% de los egresos están relacionados con el fondo, los gastos por proyectos y por otros efectos que tienen que ver con toda la naturaleza del Fideicomiso, tenemos los Gastos de personal, tenemos los Servicios, Gastos de personal han crecido, pero obviamente ha sido un factor también por los ajustes salariales que se han tenido, hay un crecimiento del 5.7 en cuanto a la partida de Servicios; también tenemos un aumento del 17.6, este aumento se debe principalmente la contratación de servicios estratégicos para la evaluación de la calidad de redes y el nuevo Sistema Monitoreo del Espectro, que también ya se registra en este periodo. -----

Estos son servicios fundamentales, que generan y que son parte de las obligaciones que tenemos como entidad, con nuestros deberes, esto es lo principal que podemos ver por este lado. -----

Aquí podemos verlo ya con más detalle a nivel de las principales partidas, Remuneraciones, donde les explicaba, los alquileres y donde está aquí el Servicio de gestión y apoyo, el principal efecto que hemos tenido de crecimiento por estas plataformas que han ingresado. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

En cuanto al Flujo de Efectivo, aquí se refleja la dinámica, ya aumentamos en cuanto el traslado que se dio a la Tesorería Nacional, esto lo que ha hecho es que tengamos una disminución prácticamente a 0, como pueden ver en lo que son las actividades de inversión, tenemos ahora menos ingresos por intereses que antes si teníamos, pero esto es mientras, según nos dice, la Tesorería Nacional, sale el reglamento de la Ley MEL, en la cual se espera que se reconozca un rendimiento, mientras tanto, no nos están reconociendo ningún rendimiento por ese factor, ese es tal vez el principal detalle en cuanto al Flujo de Efectivo. -----

También les vamos a presentar aquí de acuerdo con las NICSP 35, esto es algo que es muy importante, porque la normativa nos lleva a presentar ahora los estados financieros de forma consolidada, integramos las cifras del Fideicomiso de FONATEL, aquí vamos a ver una visión completa, las inversiones patrimoniales que las presentamos ahora por separado, para tener más clara la visión de FONATEL, se elimina y en su lugar se incorporan línea por línea los activos, pasivos, ingresos y gastos del Fideicomiso a las cuentas de SUTEL. -----

Esto lo que hace es una transparencia sobre la gestión de todos los recursos y se puede mostrar cómo los fondos de FONATEL se traducen en activos y gastos de los proyectos.

Entonces, vamos a presentarlos a continuación, estos son los estados ya consolidados, donde les mencionaba que ya la cuenta de Inversión Patrimonial se nos hace 0 y todo lo demás se distribuye. -----

Entonces aquí podemos ver la foto de la SUTEL consolidada en su Estado Financiero y en su Estado de Rendimiento Financiero. Igualmente, importante recalcar que toda esta información, tanto individual como consolidada, se le traslada la Contabilidad Nacional para los registros consolidados nacionales. Esos son todos los documentos que el Presidente nos ayuda a firmar para enviar en estos días. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

En cuanto a la Conciliación Presupuestaria, este es un mandato normativo en la NICSP24, esto es una consolidación técnica, se comparan los resultados contables con la ejecución presupuestaria, esto es para cumplir con los requerimientos de transparencia y esto es lo principal, estamos consolidados hasta el momento. -----

Y aquí lo más importante es tener claro cuántos son los montos que nos van quedando acumulados a la fecha en lo que podemos llamar el superávit, en este momento son 6.700 millones, de los cuales 2.100 millones son en el Canon de Regulación, 3.900 millones en el Espectro Radioeléctrico y 500 millones están en FONATEL. Entonces aquí tenemos el control y la información que nos interesa en cuanto a lo que se va acumulando a todo esto.

Estos son los principales estados financieros y tenemos nuestra propuesta de acuerdo, una vez considerados todos los aspectos legales relevantes, lo que le solicitamos al Consejo entonces es que por favor dé por recibido el oficio 07915-SUTEL-DGO-2025, en el cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General Operaciones presentamos para conocimiento y aprobación al Consejo de los Estados Financieros al 31 de julio. -----

Por favor avalar como Jerarca Superior Administrativo de la SUTEL los estados financieros indicados, de conformidad con lo que nos establece la Directriz de la Contabilidad Nacional y lo que se indica en el artículo 3 de los reglamentos internos en cuanto a que el Consejo es el Jerarca Superior. -----

Que por favor se autorice a don Federico, o a quien ocupe el cargo de Presidente como representante legal, para firmar digitalmente la documentación con la información contable el 31 de julio para hacérsela llegar a la Dirección General Nacional de Contabilidad Nacional. -----

Y que nos autoricen, una vez firmados todos estos documentos, a que les enviemos esta información a la Dirección General de Contabilidad que tenemos tiempo hasta mañana.

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Entonces ahí vamos a copiar un poco entre hoy y mañana, y ahí vamos a estar molestando don Federico, mañana temprano para que nos ayude con las firmas, principalmente. -----

Eso sería, no sé si tienen alguna consulta con mucho gusto estamos a la orden. -----

Federico Chacón: *¿No sé, compañeros, si hay alguna consulta? Si no lo votamos en firme. De acuerdo entonces".-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07915-SUTEL-DGO-2025, del 21 de agosto del 2025 y la explicación brindada por el funcionario Campos Ramírez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 032-047-2025

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Aresep, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, que en el artículo 3 define al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones como el Jerarca Superior Administrativo de la Sutel. -----
- II. Que el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF) en su artículo 52 inciso 3) señala que le corresponde a la Unidad de Finanzas, remitir al Consejo de la Sutel, para su conocimiento, aval y aprobación, los Estados Financieros de la Sutel. -----
- III. Que la Directriz DCN-0012-2021 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional el 7 de diciembre del 2021, de acatamiento obligatorio, para todas las entidades y órganos comprendidos en el artículo 1 de Ley de la Administración -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131, que apliquen las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), ordena que se deberán presentar y emitir los Estados Financieros (EEFF) y el balance de comprobación en cada cierre mensual. -----

- IV. Que mediante oficio **07915-SUTEL-DGO-2025 del 21 de agosto de 2025**, la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones remite para conocimiento y aprobación del Consejo los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al **31 de julio del 2025**. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio **07915-SUTEL-DGO-2025 del 21 de agosto de 2025**, mediante el cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación del Consejo los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al **31 de julio del 2025**.-----
2. Avalar, como Jarca Superior Administrativo de Sutel, los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al **31 de julio del 2025**, presentados por la Unidad de Finanzas mediante el oficio **07915-SUTEL-DGO-2025 del 21 de agosto de 2025**, de conformidad con lo establecido en la DIRECTRIZ-DCN-0012-2021 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional el 7 de diciembre del 2021 y lo indicado en el artículo 3 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios. -----
3. Autorizar a quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo, en su condición de representante legal de la Sutel, a firmar digitalmente la documentación con la información contable al **31 de julio del 2025**, requeridos por la Dirección General de

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, según lo indicado en la Directriz DCN-0012-2021.-----

4. Autorizar a la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, el envío a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, de la información contable, según lo indicado en la Directriz DCN-0012-2021. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

7.2. Informe sobre la solicitud de capacitación “Técnico en Archivística y Gestión Documental” para las funcionarias María Teresa Mojica y María José Ulloa, de la Unidad de Gestión Documental.

Ingresa a la sesión de forma virtual el señor Emmanuel Rodríguez Badilla.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia expone al Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones mediante el oficio 07736-SUTEL-DGO-2025, del 20 de agosto del 2025, para atender la solicitud de capacitación “Técnico en Archivística y Gestión Documental”, para las funcionarias María Teresa Mojica Agüero y María José Ulloa Valerín, de la Unidad de Gestión Documental.-----

A continuación, el intercambio de impresiones:-----

“Alan Cambronero: *Vamos a continuar con el tema 7.2, si nos ayuda con el resumen de la solicitud de capacitación de “Técnico en Archivística y Gestión Documental”, por favor.*

Emmanuel Rodríguez: *Fue mediante oficio 07736-SUTEL-DGO-2025, que se solicita a la Unidad de Recursos Humanos la aprobación para la participación de las funcionarias María Teresa Mojica y María José Ulloa Valerín, en la capacitación “Técnico en Archivística y Gestión Documental”.-----*

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Es en modalidad virtual sincrónico, tiene una duración de 8 meses, iniciando el 28 de octubre y es en horario de martes a jueves de 6:30 p.m. a 9:30 p.m. -----

En este caso, la Unidad de Gestión Documental será el responsable de gestionar el proceso de contratación pública, esta capacitación se efectúa de acuerdo con los procedimientos ordinarios de contratación establecidos en la Ley General de Contratación, según establece el artículo 3, inciso e), contratación de capacitación abierta, entendida como aquella donde media invitación al público en general. -----

En el informe que se les presenta se detalla el análisis y la verificación realizados por la unidad de Recursos Humanos con relación a la solicitud, este proceso incluyó una evaluación de la relevancia y la pertinencia de los temas propuestos para el desempeño de las funciones propias de las funcionarias. Asimismo, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, principalmente lo que establece el Reglamento de Acciones de Aprendizaje. -----

El costo total de la participación por cada una de ellas es de ¢330.000.00, pero para el período 2025 solamente corresponde cubrir lo correspondiente a 2 meses, que sería un total de ¢90.000.00 por funcionaria, para un total de ¢180.000.00, se cuenta con el presupuesto requerido, es una certificación 085-2025 y números de provisión 3280, 3281 y 3282. Estas fueron emitidas por la Unidad de Finanzas, se deben cargar los costos asociados a cada una de las fuentes de financiamiento de forma proporcional, de conformidad con la metodología de costos, se debe considerar que el costo restante del programa deberá contemplarse como un compromiso presupuestario para el ejercicio 2026. -----

Las funcionarias deberán estar al menos un período de 6 meses tras la finalización de la Acción de Aprendizaje, así lo establece el reglamento y bueno, se solicita aprobar la participación de las funcionarias María Teresa Mojica y María José Ulloa en la capacitación “Técnico en Archivística y Gestión Documental” y se solicita notificar a las personas -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

funcionarias participantes la Acción de Aprendizaje, así como a la jefatura inmediata superior, a la Unidad de Recursos Humanos, Finanzas, Proveeduría y Servicios Generales, para que se gestionen los trámites administrativos correspondientes a la brevedad posible. No sé si tienen dudas, consultas, con mucho gusto estoy atento. -----

Federico Chacón: *¿Consultas, no hay? Bueno sería la capacitación para las 2 compañeras entonces y si están de acuerdo, lo sometemos a votación en firme”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07736-SUTEL-DGO-2025, notificado el 20 de agosto del 2025 y la explicación del señor Rodríguez Badilla, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 033-047-2025

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el oficio 07736-SUTEL-DGO-2025, notificado el 20 de agosto del 2025, la Unidad de Gestión Documental solicita a la Unidad de Recursos Humanos su aprobación para la participación de 2 funcionarias de la Unidad de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones en la capacitación denominada “*Técnico en Archivística y Gestión Documental*”, impartida por American Business Academy, en modalidad virtual-sincrónico, la cual tiene una duración de 8 meses, iniciando el 28 de octubre, en horario de martes o jueves de 6:30pm a 9:30pm.-----
2. Que por tratarse de una acción de aprendizaje cuyo valor total para la inscripción de dos funcionarias asciende a \$1.000, se somete a la aprobación del Consejo de

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

SUTEL, de conformidad con los procedimientos administrativos y financieros establecidos.-----

3. Que, mediante el oficio 07839-SUTEL-DGO-2025 del 20 de agosto del 2025, la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo de SUTEL el informe detallado de la capacitación, cumpliendo con los requisitos normativos y proporcionando la justificación correspondiente para la inversión propuesta. -----

POR TANTO:

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 07736-SUTEL-DGO-2025, notificado el 20 de agosto del 2025, donde se solicita a la Unidad de Recursos Humanos su aprobación para la participación de 2 funcionarias de la Unidad de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones en la capacitación denominada "*Técnico en Archivística y Gestión Documental*", impartida por la American Business Academy, en modalidad virtual-sincrónico, la cual tiene una duración de 8 meses, iniciando el 28 de octubre, en horario de martes o jueves de 6:30pm a 9:30pm.-----
2. Dar por recibido el informe remitido por la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio 07839-SUTEL-DGO-2025 del 20 de agosto del 2025, referente al análisis de la solicitud de capacitación de 2 funcionarias de la Unidad de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones en la capacitación denominada "*Técnico en Archivística y Gestión Documental*", impartida por American Business Academy, en modalidad virtual-sincrónico, la cual tiene una duración de 8 meses, iniciando el 28 de octubre, en horario de martes o jueves de 6:30pm a 9:30pm.-----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

3. Aprobar la participación de las funcionarias María Teresa Mojica y María José Ulloa en la Capacitación “*Técnico en Archivística y Gestión Documental*”, impartida por American Business Academy, en modalidad virtual-sincrónico, la cual tiene una duración de 8 meses, iniciando el 28 de octubre, en horario de martes o jueves de 6:30pm a 9:30pm. -----
4. Aprobar la inversión por un monto estimado de ¢180,000 correspondiente a la participación de 2 funcionarias de la Unidad de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones. Esta inversión representa la participación en 2 meses del técnico, la cual se desarrollará durante el periodo 2025, y se somete a la aprobación del Consejo conforme al desglose detallado de los costos individuales por participante expuesto en el apartado correspondiente del presente informe.-----
5. Considerar que el monto correspondiente a los 6 meses restantes (¢240,000.00), que se impartirán en el periodo 2026 deberán ser contemplados como un compromiso presupuestario para el ejercicio 2026, a efectos de garantizar la continuidad y finalización satisfactoria de la acción de aprendizaje. -----
6. Establecer que los costos asociados deberán ser cargados a las tres fuentes de financiamiento de forma proporcional y de conformidad con la metodología de costos. A la fecha del informe, se ha verificado la existencia de contenido presupuestario para cubrir los costos asociados, según consta en la certificación SUTEL-084-2025.
7. Recordar a las personas funcionarias participantes que, a partir de la obtención del respectivo título, deberá cumplir con el compromiso de continuar laborando en la institución conforme a los plazos establecidos en el Reglamento de Acciones de Aprendizaje y Transferencia de Conocimientos (RAATC).-----
8. Instruir a las Jefaturas inmediatas y superiores para que realicen un análisis integral que garantice un equilibrio entre el desarrollo profesional de los funcionarios y el cumplimiento de las responsabilidades laborales, asegurando la productividad y eficiencia del servicio público. Este análisis deberá considerar la carga de trabajo,

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

los horarios de capacitación y cualquier posible asunto personal, como vacaciones o licencias, que pudieran interferir con el cumplimiento de la capacitación, todo ello conforme a los criterios de validación descritos en el informe y sobre la importancia de aplicar los "*Criterios de validación para la aprobación de la participación en capacitaciones*" y los "*Pasos a seguir ante dificultades para el cumplimiento del compromiso de capacitación*". Cualquier situación de incumplimiento deberá ser debidamente justificada y evaluada por las jefaturas, elevando la situación a la URH para su valoración final y posible presentación al Consejo. -----

9. Comunicar a los funcionarios participantes que, en caso de enfrentar dificultades para cumplir con su compromiso o contrato de la acción de aprendizaje, deberán seguir los pasos establecidos en el informe, informando a sus jefaturas inmediatas y superiores sobre las razones justificadas de su imposibilidad de continuar. La Unidad de Recursos Humanos (URH) evaluará estos argumentos y, si es necesario, someterá el caso al Consejo SUTEL, único órgano facultado para negociar un arreglo de pago con el funcionario. -----
10. Recordar a las personas funcionarias participantes la presentación del informe escrito sobre la aplicabilidad de los conocimientos adquiridos en los puestos que desempeñan y los resultados obtenidos con la capacitación. Enviarlos a la jefatura inmediata y superior que autorizó la capacitación y copia a Recursos Humanos a través de notificación por medio de Gestión Documental, dentro de los treinta días posteriores a la finalización de la actividad. -----
11. Recordar a las personas funcionarias participantes la presentación del certificado de aprobación o participación de la capacitación que deberá ser enviado a la jefatura que autorizó la capacitación y copia a Recursos Humanos a través de notificación por medio de Gestión Documental, dentro de los treinta días posteriores a la finalización de la actividad. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

12. Establecer que las personas funcionarias participantes deberán realizar la transmisión de conocimientos cuando la Jefatura, Recursos Humanos o el Jerarca superior administrativo se los solicite. -----
13. Notificar a las personas funcionarias participantes en la acción de aprendizaje, así como a sus jefaturas inmediatas y superiores, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Finanzas y a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, para que se gestionen los trámites administrativos correspondientes. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

7.3. Oficio del 22 de agosto del 2025 mediante el cual la señora Sharon Molina Hernández plantea su renuncia al puesto de especialista en asesoría jurídica en la Unidad Jurídica a partir del 29 de agosto del 2025.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia expone al Consejo el oficio del 22 de agosto del 2025, mediante el cual la señora Sharon Molina Hernández, plantea su renuncia al puesto de Especialista en Asesoría Jurídica en la Unidad Jurídica, a partir del 29 de agosto del 2025. -----

Sobre el particular, se conoce el oficio 08085-SUTEL-DGO-2025, del 27 de agosto del 2025, mediante el cual la Dirección General de Operaciones expone al Consejo el informe para atender la renuncia a que se refiere el párrafo anterior. -----

A continuación, el intercambio de impresiones: -----

“Federico Chacón: Ahora el siguiente punto, el de la renuncia.-----

Alan Cambroner: Emmanuel también va a hacer un resumen, ese es el oficio 08085-SUTEL-DGO-2025, corresponde a la renuncia de la compañera Sharon Molina Hernández, de la Unidad Jurídica, entonces adelante. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Emmanuel Rodríguez: *Sí, la señora Sharon Molina Hernández está presentando su renuncia al cargo de Especialista en Asesoría Jurídica, clase Profesional 5 código de plaza 51216 de la Unidad Jurídica. -----*

Esta renuncia fue ingresada al Sistema de Información Institucional mediante el NI-11407-2025, con fecha 22 de agosto del 2025. En este caso, la motivación indicada es por un nombramiento en ARESEP; esa institución ha fijado su fecha de ingreso para el 01 de setiembre del 2025 y por ese motivo es que Sharon solicita que su último día de labores sea mañana, viernes 29 de agosto y que se le exima del cobro del plazo restante del preaviso. -----

Recordar que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código de Trabajo, el preaviso en este caso corresponde a un mínimo de un mes. -----

Ante esta eventualidad, se le consultó a María Marta Allen, jefe de la Unidad Jurídica, sobre el impacto de la continuidad operativa de la Unidad Jurídica que podría representar esto. Ella sí nos indica que en estos momentos Sharon está tramitando un procedimiento de contratación de servicios notariales, del cual se espera emitir un acto de adjudicación en la primera semana de setiembre y además, tiene una asignación de un recurso pendiente. Ella propone que para mitigar las afectaciones, una fecha razonable y como último día laboral en la SUTEL, más bien sea el viernes 12 de setiembre.-----

Aquí es importante indicar que no existe actualmente un instrumento normativo que establezca como un tipo de protocolo formal para la transición de movimientos de personal entre ARESEP y SUTEL, pero es importante gestionar siempre un proceso de transición que por principio de sana administración, garantice un traspaso ordenado y eficiente de todas las responsabilidades que se tenga a cargo, aunque reconocemos la importancia de la nueva oportunidad profesional para la funcionaria, acceder a su petición sentaría un precedente consideramos negativo y por lo tanto, no podríamos recomendar que se autorice dicha exoneración, el preaviso es crucial para asegurar una transición adecuada. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Sobre estar al día de las obligaciones pecuniarias con SUTEL, a ella recientemente se le había aprobado una capacitación en el curso de jurisprudencia de Contratación Pública, con una inversión de \$121.380.00; ella obtuvo el certificado el 29 de mayo, por lo que no cumple con la permanencia mínima establecida en el reglamento que corresponde a 6 meses, por consecuencia, se debe gestionar y coordinar para la recuperación del monto proporcional por el tiempo laboral faltante. -----

También es importante indicar que al momento de ella presentar la renuncia y procesarla, ya se había cerrado la nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de agosto, por lo que si el Consejo establece el 29 de agosto como su último día laboral, también vamos a tener que proceder con la recuperación del día pagado de más. -----

Respecto al pago de los derechos laborales, por supuesto de conformidad con la normativa vigente, ante la renuncia produce la cancelación de vacaciones pendientes, aguinaldo proporcional y salario escolar proporcional también. -----

Se valorará y coordinará con ARESEP el traslado del saldo de vacaciones, de conformidad con la normativa vigente y se procederá con la liquidación correspondiente. -----

En cuanto a la entrevista de salida, a ella se le remitió el formato a través de correo electrónico, justo ella lo está comunicando, nos la está devolviendo, entonces sería cuestión de que yo se la remita, este instrumento siempre es bueno, es positivo porque deja mucha realimentación para todas las partes. -----

Por lo tanto, bueno se solicita acoger la renuncia presentada por la funcionaria Sharon Molina Hernández y establecer la fecha de finalización de nombramiento, debe establecerse si se le acepta o se declina la solicitud de la señora Molina Hernández respecto a la exoneración del del preaviso, pero también, bueno, agradecer a la señora Molina Hernández el apoyo y compromiso mostrado durante los años laborados en la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Instruir a la Dirección General de Operaciones para que ejecute las acciones administrativas requeridas para cumplir con las obligaciones pecuniarias, esto en coordinación directa con la señora Molina Hernández y bueno, una línea adicional para la propuesta de acuerdo es que se solicite a María Marta, jefe de la Unidad Jurídica, que coordine directamente con Recursos Humanos para que se inicie a la brevedad posible, las gestiones administrativas para ocupar la plaza 51216. Entonces yo quedo atento si tienen dudas, consultas o requieren ampliación en algún tema con mucho gusto. -----

Federico Chacón: *Don Emmanuel una consulta, ¿no hablaron con Sharon sobre el atraso de una semana, a lo que ella estaba solicitando? -----*

Emmanuel Rodríguez: *Sí, le comentamos a Sharon, pero ella indica, bueno, es también lo que yo quería hacer notar en el informe hoy, cuando son este tipo de movimientos entre instituciones, sería bueno y ya yo lo conversé con Carolina, que para próximos y futuros casos conversemos para que primero haya una coordinación interna, involucrándose las Unidades de Recursos Humanos y la jefatura de quien da el recurso y quien lo recibe, para que estos movimientos no sean tan repentinos y tan abruptos, sino que haya una coordinación previa, pero en este caso ya se le emitió el acto de nombramiento a ella sin previa coordinación con SUTEL y se le estableció el 01 de septiembre como fecha de ingreso. -----*

En caso de que eso no sea posible, el Consejo podría determinar también que nosotros coordinemos directamente con ARESEP, conversar con ellos para ver qué tan posible es que esto se realice y esto sin afectarle a ella el nombramiento como tal. -----

Entonces, desde la posición de Sharon es que ella ya tiene el acto de nombramiento y que debe de cumplirlo, a ella le preocupa más bien, que exista una afectación en caso de una modificación. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

En este caso nosotros, bueno María Marta y mi persona, deberíamos coordinar directamente con ARESEP para ver qué posición existe. La posición de María Marta es que al tratarse de una renuncia, es positivo que ella siempre dé el preaviso completo, pero en este caso, ella solicita al menos que se permanezca hasta el 12 de setiembre, para que pueda terminar los productos que ella está desarrollando. -----

Federico Chacón: *Consulta, nosotros mañana vamos a tener una sesión extraordinaria, ¿podríamos continuar la discusión de este tema para que usted hable con Recursos Humanos de ARESEP y ver que si se va a ir y la estaban requiriendo allá que no le vaya a afectar el tema del nombramiento? -----*

Emmanuel Rodríguez: *Sí, como ustedes lo decidan, yo podría conversar con ellos. -----*

Federico Chacón: *No sé qué les parece a los compañeros, pero para facilitar la salida y no perjudicarla con el ingreso, no sé qué consecuencias tendría, si se lo rechazamos de esa forma. -----*

Carlos Watson: *Sí, Emmanuel podrías hacer un resumen y lo explicaste de que ella si sale el 12 de setiembre, ¿ya le corresponde un mes de preaviso o...? -----*

Emmanuel Rodríguez: *Sí, por normativa, como ella ya tenía más de un año laborado le corresponde un mes de preaviso; aquí estamos bajo 3 escenarios, uno es aceptarle la condición de exoneración del resto del preaviso y que ella se pueda retirar mañana; ese escenario nosotros, a nivel de Recursos Humanos, aunque entendemos la situación, no lo podríamos recomendar porque es un precedente para futuros casos, no quería ver el escenario de que todo funcionario pueda, no quiero que suene mal, pero pueda retirarse de la noche a la mañana sin validar las responsabilidades y proyectos que esté ejecutando en ese momento. -----*

Carlos Watson: *Claro. -----*

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Emmanuel Rodríguez: Otro escenario es, al menos, acceder que pueda permanecer hasta el 12 de setiembre, que es la fecha que solicita María Marta, ya queda a criterio del Consejo eximirlo del preaviso completo, si quiere proceder con el cobro de los días restantes o no, o por buena práctica, solicitar a ARESEP, ya sería en una coordinación directa, que para respetar los plazos y ella pueda ingresar hasta posterior al 29 de setiembre, que sería 30 o el siguiente de hábil. -----

Cinthyá Arias: ¿Y no hay un escenario en el cual se pueda solicitar a ARESEP que ella estando en ARESEP pueda continuar terminando las tareas que tiene a su cargo? -----

Emmanuel Rodríguez: Eso lo vería un poco más complicado, más que todo, no sé Alan qué opina al respecto, yo desde mi criterio pensaría que es más complicado, ella ya va a estar en un proceso de adaptación al puesto de su curva de aprendizaje y también desarrollando temas acá, además puede haber un cruce de costos que la metodología como tal lo pueda impedir, porque son horas que en realidad se le tendría que cobrar a la SUTEL y podría ser que el trámite administrativo de eso sea muchísimo más complejo que permitir una transición adecuada. -----

Cinthyá Arias: Pero entonces, lo que ahorita está como propuesta es que ella se vaya mañana y se le rebaje el preaviso. -----

Emmanuel Rodríguez: Ella lo que solicita es poder irse mañana y que se le exonere del cobro del restante. Eso nosotros no lo podríamos recomendar, pero queda a criterio del del Consejo, a mí lo que me preocuparía es el precedente que se pueda marcar para futuros casos; también me preocupa que María Marta está levantando la mano e indicando que por que ella está en trámite de un proceso de contratación y que al menos le gustaría contar con el recurso hasta el 12. -----

Considero que es importante que también se tenga en consideración el criterio de María Marta, yo podría conversar directamente, ella entiendo que va a una plaza de Especialista

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

en Asesoría Jurídica y le reportaría directamente al Director de Operaciones de allá, previo a la decisión, conversar y exponerle la situación que tiene María Marta con su situación laboral y si sesionan mañana, poder darles a ustedes un comentario en caso de que yo pueda obtener respuesta, pero no podría pasar de mañana, porque bajo el supuesto de Sharon, si no se le establece ningún otro criterio, ella ya se estaría presentando a la ARESEP el próximo lunes e incluso entregando el equipo y los activos mañana acá en SUTEL, es decir, este tipo de eventos disruptivos se presentan cuando hay poca anticipación para poder accionar. -----

Carlos Watson: Emmanuel, una consulta sobre este tema en particular, ¿si ella tomara el mes de preaviso le corresponde un día libre por semana? -----

Emmanuel Rodríguez: Correcto. -----

Carlos Watson: Entonces, si ella pudiese tomar el mes, eventualmente no tendría que hacer la última semana de preaviso, solo un día, si acaso, es decir, 3 semanas más un día. -----

Emmanuel Rodríguez: Sí, correcto, vamos a ver, en normativa se establece que ese día de semana sea un disfrute por semana trabajada, es decir, por cada semana yo disfruto uno o solicitar uno de asueto, en práctica se ha visto que perfectamente se pueden acumular y esa última semana prácticamente que ya no asisten, eso no implica que ella pueda ejecutar funciones en la siguiente empresa, porque en realidad tendría un contrato y no podría haber dos plazas simultáneas de ocupación. -----

Carlos Watson: Comprendo. -----

Federico Chacón: Yo preferiría tal vez tener ese espacio de aquí a mañana que vamos a sesionar, que estaríamos en tiempo para conocer bien todos los antecedentes y que se pueda hablar con ARESEP, porque según lo que nos había puesto en el correo es que tenía pocas cosas en transición, que tenía las cosas al día y que en esa semana entregaba -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

todo y si se va a ir de SUTEL, que no se le afecte en el nuevo trabajo donde tenía que presentarse a partir de a partir del lunes. -----

Emmanuel Rodríguez: *Sí, de acuerdo. -----*

Federico Chacón: *Entonces veamos a ver si se pueden organizar las cosas, un ajuste allá o acá o lo que fuera para para ver cómo se hace la transición lo más fluida posible.--*

Emmanuel Rodríguez: *Perfecto, yo voy a intentar ubicar al Director, o a Carolina y ver qué posibilidades hay de que ella pueda ingresar allá, ya sea que realice el mes completo o al menos al 13 para que pueda permanecer acá hasta el 12. -----*

Federico Chacón: *Perfecto, bueno entonces mañana tenemos la información completa don Emmanuel, vamos a sesionar en la tarde, entonces esperamos verlo este tema junto con el resto de la correspondencia que teníamos previsto. -----*

Emmanuel Rodríguez: *Perfecto, don Federico. -----*

Federico Chacón: *Entonces, si están de acuerdo doña Cinthya y don Carlos continuamos en la próxima sesión la discusión". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 08085-SUTEL-DGO-2025, del 27 de agosto del 2025 y la explicación brindada por el funcionario Rodríguez Badilla, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 034-047-2025

- I. Dar por recibido el oficio 08085-SUTEL-DGO-2025 mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta el informe sobre la renuncia de la funcionaria

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Sharon Molina Hernández, al puesto de especialista en asesoría jurídica de la Unidad Jurídica a partir del 29 de agosto de 2025. -----

- II. Continuar analizando el tema en la próxima sesión extraordinaria del 29 de agosto del 2025, con el fin de aclarar algunos comentarios con respecto a la fecha efectiva de la renuncia de la funcionaria Molina Hernández. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

7.4. Propuesta de Presupuesto Extraordinario 03-2025 de la SUTEL.

Ingresa a la sesión de forma virtual la funcionaria Ana Yanci Calvo Calvo, para el conocimiento de este asunto

Para continuar con el orden del día, la Presidencia expone al Consejo la propuesta de presupuesto extraordinario 03-2025 de la SUTEL, presentada por la Dirección General de Operaciones por medio del oficio 07936-SUTEL-DGO-2025, del 22 de agosto del 2025. ---

A continuación, el intercambio de impresiones:-----

“Federico Chacón: ¿Y sólo nos queda un tema, verdad Alan?-----

Alan Cambronero: Correcto, sí señor. Nos acompaña Ana Yanci, de la Unidad Planificación, Presupuesto y Control Interno, doña Lianette se encuentra incapacitada, entonces vamos a presentar esto, que es el Presupuesto Extraordinario 03-2025, presentado al Consejo, mediante el oficio 07936-SUTEL-DGO-2025, del 22 de agosto. --

Un repaso, recordar que las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos establecen la 4.3.8, Mecanismos para la variación del presupuesto, entre ellos lo que es un presupuesto extraordinario, que es cuando se tocan tanto ingresos o ingresos, como en este caso, por

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

el equilibrio presupuestario, que en este caso, por ser presupuesto extraordinario, debe ir a aprobación también de la Contraloría, como han ido los 2 anteriores. -----

Un repaso rápido, la regla fiscal para este año, el Ministerio de Hacienda ya había emitido la certificación, el comunicado mediante el cual se indica que contamos con la excepción a la aplicación de la regla fiscal para el año 2025, que es el que estamos viendo aquí.----

Un repaso muy rápido de la composición del superávit específico por fuente de financiamiento, nada más vemos que ahí habíamos iniciado el año con un superávit al 31 de diciembre del 2024, más bien, la liquidación indica que es de 6.458 millones, 2.176 de Regulación, 3.500 de Espectro y 702 millones de FONATEL, ya en el presupuesto inicial se habían incorporado 2.952 millones de ese superávit mediante el presupuesto extraordinario 01-2025, se han incorporado 1.064 millones, mediante una sustitución de fuente de financiamiento para financiar remuneraciones y también se habían incorporado 686 millones para trasladar al Fideicomiso de FONATEL. -----

Mediante el Presupuesto Extraordinario 02-2025, que recordemos fue remitido a la Contraloría, por cierto, está en ese proceso todavía para que nos remita la Contraloría la aprobación correspondiente, se incorporaron en este caso, fueron recursos de superávit de la fuente de financiamiento de Espectro por 71.500.000.00, que también fueron utilizados para reforzar la partida de Remuneraciones. -----

Es así como entonces se tiene un superávit específico sin asignar, este que vimos al inicio de 1.683.000.000.00, que corresponden específicamente a la fuente de financiamiento de Espectro, no tenemos en canon de Regulación y no tenemos la relación a la Contribución Especial Parafiscal de FONATEL. -----

Ya propiamente ¿en qué consiste este presupuesto extraordinario?, tenemos el registro de los ingresos relacionados con Concesión de obra pública, en la actividad 1.3.2.2.1., acá recordar la incorporación de estos ingresos por la concesión del uso de explotación

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, esto mediante la implementación de los sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales e incluyendo 5G.-----

Esto se deriva más bien de la licitación mayor que se realizó por etapas, la 2024LY-000001-SUTEL y donde ingresaron recursos a SUTEL, como vamos a ver ahorita, por \$33.972.853.00, que equivalente el tipo de cambio que se está utilizando en este momento de referencia, es de ¢17.597.937.854. Por el equilibrio presupuestario ahora, recordemos que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones, estos recursos deben ser trasladados para financiar los programas y proyectos de FONATEL. -

Entonces se incorporan esos recursos en la partida de Egresos, subpartida de Fondos de Fideicomiso para gastos de capital y esto se hará, por supuesto, esa transferencia al fideicomiso una vez que se pueda contar ya con el Presupuesto Extraordinario aprobado, ya sea primeramente por el Consejo y luego por la Contraloría General de la República. -

Aquí podemos observar un detalle de las transferencias o los recursos que ingresaron, que ya se encuentran en las arcas de la SUTEL, esta información preparada por la Dirección General de FONATEL, pero también confirmada con la Dirección General de la Unidad de Espectro y también con la Unidad de Finanzas, se observa acá que ingresaron ya la totalidad de los recursos, los 33.972.853.00 empezaron a ingresar a partir del 07 y el 19 de agosto, ingresaron estos recursos por los oferentes que fueron adjudicados, Claro, Liberty, Coopeguanacaste, Coopelesca, Coopesantos y Ring Centrales. -----

Parte de los requisitos que solicita las Normas Técnicas sobre el Presupuesto Público y la Contraloría, es una actualización de la vinculación del Plan Presupuesto, en este caso solamente se está afectando en el objetivo estratégico 01 de Usuarios, este producto que corresponda el traslado de los recursos de concesión de espectro para su traslado al Fideicomiso. Aquí lo observamos, las demás líneas no son modificadas. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

También es importante que otro de los requisitos, de acuerdo con las Normas Técnicas de Presupuesto Público, es la actualización de la visión plurianual, según la afectación que se esté dando en el movimiento presupuestario, en este caso, recordar que hubo una visión plurianual, la base, que es la que fue autorizada, aprobada por el Consejo mediante el acuerdo 003-047-2024, que correspondía al presupuesto inicial y que fue también presupuesto aprobado por la Contraloría mediante el oficio 20983 de diciembre. -----

Luego vino el primer Presupuesto Extraordinario, donde también ahí se hizo una actualización de esa visión plurianual en cuanto a los montos que están siendo ajustados, presupuesto que también fue aprobado por la Contraloría mediante el oficio 03977, del 14 de marzo del 2025.-----

Ahora también hubo otro ajuste que se realizó a la visión plurianual, que fue aprobada por el Consejo mediante la cual 022-042-2025 para el Presupuesto Extraordinario 02, el cual como lo indiqué hace un momento, se encuentra en la etapa ya final, ya está pronto a que nos respondan por parte de la Contraloría General de la República. -----

Entonces vemos acá que la SUTEL, ¿qué se afecta en la visión plurianual?, básicamente y lo vamos a ver acá, tal vez visualmente más claro, solamente las líneas correspondientes en este caso a Ingresos de la Propiedad, de acuerdo con el clasificador económico, que es el que se utiliza para eso, según el formato de la Contraloría, donde vemos acá la incorporación de los 17.697 millones y la línea de transferencias de Capital del Sector Público que también se ve afectada, donde tenemos entonces un presupuesto, que asciende a los 43.514 millones de colones, para este ejercicio 2025 solamente, no estamos afectando y no se está ajustando la visión plurianual que ya se encontraba aprobada para los periodos siguientes, puesto que no hay una afectación en ellos. -----

En cuanto al origen y aplicación de fondo, bueno, como ya lo hemos visto, está básicamente la recepción de estos ingresos por la concesión en la partida 1-3-2-2-01-00 y en la transferencia de Capital al Fideicomiso. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Aquí está la parte de los Ingresos, donde se están incorporando en la partida de Ingresos no tributarios, en la subpartida de Concesión de obra pública. -----

También la incorporación en la partida de Egresos como lo he indicado por el equilibrio presupuestario, que es básicamente en la partida de Transferencia de Capital al Fideicomiso y eso sería el presupuesto extraordinario, no sé si procedo a leer la propuesta de acuerdo o tienen alguna consulta antes con mucho gusto. -----

Federico Chacón: *Si quiere la vemos y después consultamos si hay preguntas. -----*

Alan Cambronero: *La propuesta es dar por recibido y aprobar el oficio 07936-SUTEL-DGO-2025, mediante el cual se presenta la Dirección General de Operaciones el Presupuesto Extraordinario 03-2025, incorporando los ingresos, como ya le indiqué, de la concesión y uso explotación del espectro radioeléctrico, derivado de la licitación mayor por etapas para su traslado al Fideicomiso de FONATEL, un montón neto de \$17.597.000.000.00. -----*

Dar por conocido y aprobar el ajuste en la visión plurianual, esto como lo indica, es un requisito que nos dice la Contraloría para efecto de este Presupuesto Extraordinario 3, que comprende los periodos 2025-2028, contenida en el cuerpo del informe. -----

También notificar el presente acuerdo al señor Adrián Mazón, Director General de FONATEL, para que esté informado sobre la gestión ante la Contraloría de la autorización del Presupuesto Extraordinario que permitiría la incorporación de los recursos para el traslado al Fideicomiso. -----

Autorizar a esta Dirección para que remita a la Contraloría, en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos, SIPP, este Presupuesto Extraordinario, así como a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), la Auditoría Interna, todo esto mediante la Unidad de Gestión Documental y brinde también la información complementaria que se ha solicitado por los órganos de fiscalización. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Federico Chacón: ¿Doña Rose Mary?-----

Rose Mary Serrano: Este es el tercer Presupuesto Extraordinario que solo contempla FONATEL, aquí no se incluye nada de Espectro, ¿queda otro o sobre ese tema nos vamos a quedar para el superávit que quede?-----

Alan Cambronero: Sí, vamos a ver, aquí solo se contempla FONATEL, en efecto, no contempla Espectro, se consideró importante hacerlo ahorita porque estos recursos es importante que estén cuanto antes en el Fideicomiso también generando rendimientos y para su uso los proyectos. -----

Es el tercero y según la Contraloría, establece que sí, 3 presupuestos extraordinarios, hay una opción de un cuarto, solamente que sí requiere de justificaciones y motivaciones, si eso fueran necesario, requiere cumplir con ciertos elementos que están en las Normas Técnicas, pero en efecto, ya este sería el tercero. -----

En cuanto a Espectro, no capto a qué se refiere, Rose Mary, porque no se tiene ahorita una necesidad, ya Espectro se tocó en el Presupuesto Extraordinario 02, cuando se trajeron 71 millones, como lo indicaba, tal vez acá se puede ver mejor para financiar Remuneraciones, pero no hay ahora alguna otra necesidad que se ha requerido, por ejemplo, traer recursos o utilizar recursos del superávit de Espectro en este momento. ---

Este superávit que está en principio, tal vez para recordar y recapitular eso, sería utilizado como primera fuente de financiamiento ahora para el Presupuesto Inicial del 2026, como se ha hecho los últimos años, eso hasta el día que ya ese saldo empieza todavía a disminuir más, ha sido suficiente en los últimos años, de hecho, el presupuesto de los últimos años ha sido financiado totalmente con superávit, luego vuelven a ingresar los ingresos corrientes que se captan por el Canon de Espectro. Entonces no sé si eso sería como la explicación. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Rose Mary Serrano: Sí gracias y tenía otra que más es de operatividad, porque los recursos de FONATEL ingresan a Hacienda, ¿se mantiene el mismo sistema de traslado de recursos anterior a la reforma de ley, no requiere ninguna instrucción a Hacienda para que no vayan a entrar a caja única los recursos? -----

Alan Cambronero: Sí, gracias por la pregunta, en este caso no, bueno los ingresos que ingresaron propiamente a las cuentas de SUTEL serán trasladados al Fideicomiso, pero en efecto, lo de FONATEL no está pasando ahorita por caja única, puesto que está la excepción en la ley, entonces tanto los recursos que se encuentren acá, como los del Fideicomiso claramente que están en patrimonio autónomo del Fideicomiso, no forman parte de caja única, ni pasan por ahí de ninguna forma. -----

Federico Chacón: ¿No sé si hay más consultas? Sino doña Cinthya, adelante. -----

Cinthya Arias: Yo sí tengo una duda, se había hablado de que este Presupuesto Extraordinario había que optimizarlo muy bien, de acuerdo con los niveles de ejecución que se llevaran, la proyección del próximo año, no solo por los proyectos que siguen, que son plurianuales, sino también por el presupuesto improbadado, ¿eso se hizo? -----

Alan Cambronero: Sí, no le capto bien la pregunta doña Cinthya, no sé si tal vez, vamos a ver, recapitulemos un poco acá, si va por ahí la consulta, tuvimos una improbación de un Canon de Regulación, muy importante, en ¢1.673.000.000.00, que implica un reto y un riesgo bastante grande, como lo hemos alertado, lo hemos conversado con el Consejo para el financiamiento del presupuesto el próximo año. -----

Entonces esta disyuntiva se presenta donde vamos a ver cómo termina resultando ahora la formulación presupuestaria, donde vamos a tener que también echar mano y utilizar el superávit que se proyecta y que al final resulta incluso de este año para financiar el otro año, los números que hemos presentado, que hemos visto con ustedes representan una alerta y un riesgo significativo. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Entonces es por esa razón que el equipo no ha tomado en consideración ahora algún otro movimiento en este Presupuesto Extraordinario, excepto la importancia que trasciende a trasladar esos recursos de FONATEL lo antes posible el Fideicomiso, no estamos tocando recursos ahorita de Regulación o Espectro, a la espera de lo que será ahora el tema de la revisión de Presupuesto Inicial 2025. -----

Cinthyia Arias: *Es que tal vez había entendido mal unas intervenciones de doña Lianette, creo que doña Lianette, sinceramente, que era muy importante llevar las 2 cosas como de la mano, entonces mi duda era sí al final eso se había, hecho ahora entiendo que se están viendo como 2 temas entonces separados. -----*

Alan Cambronero: *Sí, el tema es que el riesgo financiero que tenemos es bastante alto, es muy significativo y es por eso por lo que entonces el equipo decidió ahorita seguir con esta línea, solamente tocar los recursos de FONATEL, hay que echar mano ahorita de todas las posibilidades de financiamiento para el Presupuesto 2025, si no tendríamos, no quisiéramos una materialización de riesgos en compromisos y temas ya más relevantes para la institución. -----*

Ana Yanci Calvo: *Doña Cinthyia, nada más para agregar, es decir, al principio lo que se había establecido es que se iba a hacer un presupuesto de disminución de recursos de Regulación, independientemente de la fuente de financiamiento. -----*

Sin embargo, ese presupuesto se pospuso debido a la improbación para determinar primero cuál iba a ser el resultado del Canon de Regulación, es decir, si lo aprobaban o lo improbaban. -----

Ahora bien, entonces ¿qué se hizo?, se hizo el Presupuesto Extraordinario 02, que únicamente toca las fuentes de financiamiento tanto de Espectro como de FONATEL. ----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

¿En el 02 qué mandamos?, bueno, una multa al Fideicomiso que había entrado como un ingreso y también se solicitó incorporar superávit de espectro, porque era insuficiente para el pago de la nómina, por los 71.5 millones que Alan explicó al principio. -----

Entonces todavía, aun así, al principio con el P 02 no teníamos todavía la claridad sobre el Canon de Regulación. Se presentó la improbación del Canon de Regulación, que es bastante considerable, por 1.6 millones de colones, entonces por lo tanto, se considera que no se pueden hacer una disminución de recursos sobre una fuente de financiamiento que presenta un déficit, más bien esos recursos que las áreas estimaron que podrían usarse como devolución, por decirlo así, en el canon de regulación se van a utilizar para la estimación del superávit 2026, que va a permitir apalancar un poco este déficit presupuestario. -----

Por esta misma razón se hace únicamente el P03, usando solamente FONATEL con los ingresos, más no se toca nuevamente el Canon de Regulación, porque tenemos el déficit y FONATEL, bueno, lo estamos haciendo y Espectro no mostró ninguna necesidad, por lo tanto, no se toca el superávit de Espectro. -----

Eso sería doña Cinthya, pero claramente sí se analizó lo que usted consideró, claramente ese pensamiento se tuvo al puro principio de hacer toda esta disminución de ingresos en Regulación para poder bajar el superávit del 2025, pero debido a lo que sucedió con el Canon de Regulación, más bien este superávit lo vamos a utilizar para apalancamiento en el 2026. ¿No sé si quedó claro? -----

Cinthya Arias: Perfecto, eso era lo que quería escuchar, esa explicación, muchas gracias.

Federico Chacón: Listo entonces, bueno, con las aclaraciones ya explicadas entonces creo que lo podemos someter a votación y sería en firme también. -----

Alan Cambroner: Sí, por favor. -----

Federico Chacón: Don Carlos y doña Cinthya, de acuerdo en firme". -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07936-SUTEL-DGO-2025, del 22 de agosto del 2025 y la explicación brindada por los señores Cambronero Arce y Calvo Calvo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 035-047-2025

RESULTANDO:

- A. La Contraloría General de la República (CGR) realiza la aprobación del Presupuesto Inicial del 2025, mediante el oficio 20983 (DFOE-CIU-0500) del 17 de diciembre de 2024 y la aprobación del Presupuesto Extraordinario 01-2025, mediante el oficio 03977 (DFOE-CIU-0111) del 14 de marzo de 2025.-----
- B. Se envió a la CGR el Presupuesto Extraordinario 02-2025 mediante el oficio 07192-SUTEL-DGO-2025 del 05 de agosto de 2025. Este documento se encuentra en valoración por parte del Órgano de Fiscalización Superior, por lo cual aún no se cuenta con su autorización. -----
- C. La Dirección General de Operaciones presenta al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) el Presupuesto Extraordinario 03-2025 mediante el oficio 07936-SUTEL-DGO-2025 del 22 de agosto de 2025, con el fin de que sea presentado a la Contraloría General de la República para su aprobación. -----
- D. El monto total del Presupuesto Extraordinario 03-2025 es de ¢17,597,937,854.0, compuesto por lo siguiente: -----
- a) Incorporación de ingresos por concesión por un monto de ¢17,597,937,854.0 para su traslado al Fideicomiso. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- b) Traslado al Fideicomiso de FONATEL con el BCR por el mismo monto de los ingresos.-----
- E. Conforme el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones 8642, inciso a) los recursos provenientes del otorgamiento de las concesiones se trasladan a la Administración del Fideicomiso del Banco de Costa Rica quien brinda los servicios fiduciarios y de gestión de los proyectos con cargo a FONATEL que surge de la contratación directa 2022CD-000002-0014900001 a partir de diciembre de 2022. Los antecedentes de este proceso se incluyen en el informe del Presupuesto Extraordinario 03-2025, presentado al Consejo con el oficio de referencia indicado en el Resultando III. -----
- F. El Presupuesto Inicial 2025, los Presupuestos Extraordinarios PE 01-2025 y PE 02-2025 incorporan la información sobre la visión plurianual. Documentos que fueron aprobados según el siguiente detalle: -----
- i. **Visión plurianual incorporada en el presupuesto 2025 (abarca el período 2025 al 2028):** aprobada por el Consejo de la SUTEL con el acuerdo 003-047-2024 tomado en sesión extraordinaria 047-2024 celebrada el 30 de setiembre de 2024. -----
- ii. **Presupuesto Extraordinario 01-2025:** se presentó ante el Consejo la actualización de la información plurianual 2025-2028 con base en los cambios que se estaban solicitando, la cual fue aprobada por el jerarca con el acuerdo 011-010-2025 del 27 de febrero de 2025.-----
- iii. **Presupuesto Extraordinario 02-2025:** se presentó ante el Consejo la actualización de la información plurianual 2025-2028 con base los cambios que se estaban solicitando. Esta visión plurianual fue aprobada por el jerarca con el acuerdo 022-042-2025 del 31 de julio de 2025. -----

28 de agosto del 2025
SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Conforme lo establece la NTP 2.2.5 en el informe del Presupuesto Extraordinario 03-2025 la proyección plurianual fue ajustada, información que se presenta en la Sección 2.2 titulada Visión plurianual del presupuesto institucional. -----

- G. Se realizó la comprobación del límite de variación presupuestaria de máximo un 25.0% que especifica la NTP 4.3.11, el cual a la fecha es de un 0.9%, tal como se muestra a continuación:

TOTAL PRESUPUESTO	43,513,940,902.00		
Presupuesto Inicial 2025	25,078,131,792.00		
Presupuesto Ext.01-2025	441,284,802.00		
Presupuesto Ext.02-2025	396,586,454.00		
Presupuesto Ext.03-2025	17,597,937,854.00		
TOTAL MODIFICACIONES	391,765,002.00	% de Variación	Limite CGR
		0.9%	25.0%
Consecutivo 01	69,510,403.00		
Consecutivo 02	26,517,327.00		
Consecutivo 03	14,403,166.00		
Consecutivo 04	58,121,220.00		
Consecutivo 05	117,932,431.00		
Consecutivo 06	64,597,385.00		
Consecutivo 07	40,683,070.00		

- H. El principio de vinculación de la Contraloría General de la República, el 100% de presupuesto debe responder a la planificación institucional. En el presupuesto ordinario 2025, presupuesto extraordinario 01-2025 y presupuesto extraordinario 02-2025, SUTEL vinculó el presupuesto de acuerdo con los programas y la naturaleza de los costos. -----
- I. El aumento solicitado en el Presupuesto Extraordinario 03-2025, ajusta la vinculación de las actividades ordinarias de la institución, pero no afecta a ninguno de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Institucional vigente. -----

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- J. La Dirección General de Operaciones ha completado y están visibles en el expediente las guías internas de planificación y presupuesto de previo al sometimiento del presupuesto extraordinario 03-2025 para la aprobación del Jarca.

CONSIDERANDO:

- I. Las Normas Técnicas de Presupuesto emitidas por la Contraloría General de la República⁷ en su numeral 4.2.11 Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios se indica que: -----
- a. *“El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas...-----*
- b. *Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el período comprendido entre el 1° de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario. [...]-----*
- II. La Ley General de Telecomunicaciones (LGT)⁸ 8642 en su artículo 38 titulado *“Financiamiento del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)”*, establece que los recursos del Fondo deberán asignarse íntegramente cada año: -----
- “[...] Los recursos de FONATEL no podrán ser utilizados para otro fin que no sea para lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, en el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, definidos en el artículo 32 de esta Ley, y deberán asignarse íntegramente cada año.” (El subrayado es propio).-----*

⁷ Reformada por las resoluciones del Despacho Contralor No. R-DC-064-2013 de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece publicada, R-DC-73-2020 de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, y R-DC-117-2022 de las de las catorce horas del once de noviembre de dos mil veintidós.

⁸ Ley 8642 “Ley General de Telecomunicaciones”, publicada en La Gaceta 125 del 30/06/2008.

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

- III. La Directriz MH-DM-OF-1282-2024 del 11 de setiembre del 2024 bajo el asunto: Aplicación o excepción de la regla fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y el Transitorio III del Decreto Ejecutivo No.41641-H, Reglamento del Título IV de la Ley 9635 y sus reformas, señala: -----

“este Ministerio determinó que la Superintendencia de Telecomunicaciones, se mantiene exceptuada de la regla fiscal para el periodo 2024 así como para el periodo 2025 según lo estipulado en el Transitorio III de dicho Reglamento-----

- IV. La Norma Técnica Presupuestaria 4.3.11 indica lo siguiente: -----

4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13. -----

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados [...].-----

- V. Las Normas Técnicas de Presupuesto emitidas por la Contraloría General de la República⁹ en su numeral 2.2.5 Visión plurianual en el presupuesto institucional se indica que:-----

“El presupuesto institucional, de conformidad con el principio de anualidad, únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de

⁹ Reformada por las resoluciones del Despacho Contralor No. R-DC-064-2013 de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece publicada, R-DC-73-2020 de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, y R-DC-117-2022 de las de las catorce horas del once de noviembre de dos mil veintidós.

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

su vigencia, no obstante, éstos deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la institución, en procura de la sostenibilidad y la continuidad de los servicios y bienes que presta, así como del valor público que la institución debe aportar a la sociedad...”-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 07936-SUTEL-DGO-2025 del 22 de agosto de 2025, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo de la SUTEL el Presupuesto Extraordinario 03-2025 titulado *“Incorporación de ingresos obtenidos por la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluyendo 5G, derivados de la Licitación Mayor por Etapas 2024LY-000001-SUTEL para su traslado al Fideicomiso del FONATEL”*, por un monto neto de \$17,597,937,854.0. -----
2. Dar por conocida y aprobar el ajuste a la visión plurianual incluida en el Presupuesto Extraordinario 03-2025, que comprende los periodos 2025-2028 contenida en el cuerpo del informe en la sección titulada *“Visión plurianual del presupuesto institucional.”* -----
3. Notificar el presente acuerdo al señor Adrián Mazón Villegas, Director General del FONATEL, para que esté informado sobre la gestión ante la Contraloría General de la República, para la autorización del Presupuesto Extraordinario 03-2025, que permitirá la incorporación de los recursos de la concesión de espectro para su traslado al Fideicomiso, por un monto de \$17,597,937,854.0. -----
4. Autorizar al Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República por el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) el Presupuesto Extraordinario 03-2025 antes mencionado, así como a la

28 de agosto del 2025

SESIÓN ORDINARIA 047-2025

Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y Auditoría Interna de Aresep-SUTEL mediante la Unidad de Gestión Documental y brinde la información complementaria que sea solicitada por los órganos de fiscalización. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

A las 15:55 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO

SECRETARIO DEL CONSEJO

FEDERICO CHACÓN LOAIZA

PRESIDENTE DEL CONSEJO